

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

NOTA DE PRESENTACION

Y

**DOCUMENTO ELABORADO POR LAS ORGANIZACIONES
REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRODUCTOR
AGROPECUARIO FAMILIAR**

3, 4 y 5 de mayo de 2006

Mendoza, Argentina

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

NOTA DE PRESENTACION Y SOLICITUD DE AUDIENCIA AL SR. PRESIDENTE	1
---	---

AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO RURAL..... 6

1) Caracterización de la Agricultura Familiar	7
2) Reforma Agraria Integral	12
3) Políticas diferenciales para la Agricultura Familiar.....	17
4) Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones:	20

ANEXO **1** 23

ORDENAMIENTO DE LAS CONCLUSIONES SURGIDAS EN LOS FOROS REGIONALES DE AGRICULTURA FAMILIAR	23
---	----

Las conclusiones de los Foros Regionales, de acuerdo a cada tema, fueron las siguientes:..... 24

CARACTERIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR:..... 24

TIERRA Y REFORMA AGRARIA: 26

POLÍTICAS DIFERENCIALES PARA LA AF: 32

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES: 34

MEDIO AMBIENTE..... 37

PROPUESTAS GENERALES..... 41

ANEXO **2** 43

Foro “Tierra, Territorio y Dignidad”..... 44

Soberanía Alimentaria y Reforma Agraria..... 44

Rol del Estado 45

Reconocimiento la concepción de Territorio 46

La expresión de género y juventud en la lucha por la reforma agraria. 46

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

No a la Privatización del Mar y de la Tierra, la Contra-Reforma Agraria, las Políticas Neoliberales del Banco Mundial sobre la Tierra y el Acceso a Recursos, y el Modelo Dominante de Producción y Desarrollo	47
Criminalización y represión de los movimientos sociales	48
Ocupaciones, Recuperaciones y Defensa de Territorios. Movilización social una estrategia de lucha y construcción de propuestas	49
ANEXO 3	50
CONGRESO NACIONAL Y LATINOAMERICANO SOBRE USO Y TENENCIA DE LA TIERRA	
Introducción.....	51
Desarrollo del Congreso	52
Conclusiones del Congreso	54
ANEXO 4	68
Primer Congreso Patagónico por el uso y tenencia de la Tierra ¿Para qué?, ¿Para quiénes?, ¿Para cuántos?	69
ANEXO 5	89
Mesa Provincial de Tierra	90
Obispado de Santiago del Estero.....	90
Propuesta de Política Agraria Para la Provincia de Santiago del Estero.....	91
ANTECEDENTES	91
INTRODUCCIÓN.....	91
LA SITUACIÓN PROVINCIAL	92
LA CUESTIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	94
NUESTRAS PROPUESTAS	94

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO **6** 109

SÍNTESIS, ALGUNAS CONSECUENCIAS DEL MODELO AGRARIO VIGENTE 110

Cuadro N° 1. Comparación entre las cantidades de Explotaciones Agropecuarias y de Superficies Censadas en los años 1988 y 2002, a nivel de Nación y de Provincia..... 117

Cuadro N° 2. Argentina – Población Rural y Población Urbana, Totales a nivel de Nación y Provincia, según los Censos de los años 1991 y 2001 118

ANEXO **7** 121

POLITICA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, 1973 122

I. Proyecto de Ley Agraria 122

ANEXO **8** 154

Proyecto de Ley del Impuesto Único Provincial a los Inmuebles Rurales 155

FUNDAMENTOS:..... 155

EL PROYECTO “IMPUESTO UNICO PROVINCIAL A LOS INMUEBLES RURALES” 156

ANEXO **9** 158

Panorama social de América Latina • 2005 159

Gasto social en América Latina y el Caribe: tendencias recientes, orientación y efectos redistributivos; CEPAL 159

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

NOTA DE PRESENTACION Y SOLICITUD DE AUDIENCIA AL SR. PRESIDENTE

Al Señor

**Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación,
Ing. Miguel Santiago Campos**

Con copia a:

Ministerio de Economía

Salud

Educación

Trabajo

Desarrollo Social

Comisión de Agricultura de las Cámaras de Senadores y

Diputados

A los Señores Gobernadores de la República Argentina

Entre los días 3 al 5 de mayo de 2006, en la Ciudad de Mendoza nos encontramos miembros representantes de organizaciones de productores agropecuarios, reunidos para establecer consensuadamente criterios comunes que definen a la producción familiar, expresada bajo el término Agricultura Familiar y establecer una serie de lineamientos para una Política de Estado para el Desarrollo Rural, cumpliendo así con el compromiso asumido a partir de la creación del **Foro Nacional de la Agricultura Familiar**, formalizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) mediante Resolución N° 132 del 29 de marzo de 2006.

El 15 de diciembre de 2005, en el Acto Inaugural del Foro, las Organizaciones entonces presentes, a la vez que entregamos una declaración conjunta, nos comprometimos a trabajar en la profundización de los temas que, a partir de los diagnósticos realizados previamente, surgieron como prioritarios, a saber: Caracterización de la Agricultura Familiar; Reforma Agraria Integral; Políticas diferenciales para la Agricultura Familiar; Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones.

Así lo hicimos, con el apoyo decidido de la SAGPyA, apoyo que valoramos muy especialmente en tanto es la primera vez que, sin condicionamiento alguno y por encima de las prioridades y normas de cada uno de sus Programas, la Secretaría de Agricultura destina recursos y acompañamiento de funcionarios y técnicos para el funcionamiento de este espacio que consideramos genuino y propio, al que hemos convocado a participar, con la mayor libertad y amplitud de que fuimos capaces, a todas las organizaciones de AF de cada Región.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

El documento que adjuntamos es el resultado de un trabajo en el que se involucraron 310 Organizaciones, a través de un proceso que incluyó reuniones del Foro en cada una de las Regiones y una posterior sistematización de las ideas y propuestas surgidas de los mismos, en base a las cuales se elaboró un borrador que finalmente volvió a discutirse entre las Organizaciones aquí presentes hasta consensuar el texto definitivo.

En el documento se proponen una serie de lineamientos y medidas que consideramos imprescindibles para **reformular el modelo de desarrollo agrario vigente en la Argentina**, corrigiendo los desequilibrios y las desigualdades sociales y regionales referidas al acceso a la tierra, a los recursos y servicios básicos, a los instrumentos de política agropecuaria, a la participación en los ingresos.

Para implementar estas propuestas, consideramos necesaria la **creación de un espacio institucional jerarquizado, estable, autónomo y autárquico**, que supere la figura limitada de los "programas" como instrumentos de política para el sector. Proponemos a la SAGPyA y por su intermedio al Gobierno Nacional que se disponga la creación de ese espacio donde confluyan los diversos estamentos de la Administración Pública (Ministerios e Instituciones) que ejecutan acciones dirigidas al sector con la participación de las organizaciones de la Agricultura Familiar

La **Política Nacional de Desarrollo Rural** como **Política de Estado** debe orientarse a la agricultura familiar como línea estratégica de desarrollo rural sustentable, reconociendo en la misma condiciones reales para dinamizar procesos de desarrollo territorial, revalorizando la agricultura familiar como forma de vida generadora de trabajo digno (responder por la creación de puestos de trabajo, por) que garantiza el abastecimiento alimenticio y creación de excedentes a corto, mediano y largo plazo, además de ocupar efectivamente el territorio. Alentar la agricultura de base familiar con medidas claras de promoción revertirá el proceso de despoblamiento y pérdida de más de 100 mil productores durante la última década, para lo cual es necesario incidir fuertemente en los siguientes aspectos:

- **Reafirmación territorial.** Ocupación del territorio nacional a través de actividades productivas que radiquen gente en el interior – Desarrollo territorial y local. En términos geopolíticos, la justa distribución de la tierra y los territorios significa un acto de soberanía. La concentración de la tierra en manos privadas o extranjeras atentan contra este concepto.
- Promover la **inclusión social** de cientos de miles de familias de productores y trabajadores rurales excluidos, y comunidades indígenas originarias.
- **Recrear condiciones socio económicas** para la agricultura familiar en cada lugar, a través de la resolución de **problemas estructurales: Tierra; Agua; Recursos Naturales; Infraestructura; Comercialización; Vivienda; Salud; Educación; Servicios sociales y arraigo de jóvenes en el campo.**
- Considerar a la **Seguridad y soberanía alimentaria** del sector productor y de las poblaciones relacionadas una razón motora de las acciones necesarias .
- **Fortalecimiento institucional:** Apoyo al desarrollo y consolidación de organizaciones representativas de los productores. Entidades gremiales, asociaciones que integran distintas cadenas de producción, cooperativas, organizaciones

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

campesinas, comunidades indígenas u originarias, etc. Permitir a través de capacitaciones la facilitación para la conformación de las mismas.

- **Financiamiento adecuado** para cubrir toda esta demanda.

Respecto a la Caracterización de la Agricultura Familiar, el documento recoge las diversas propuestas surgidas en cada Región, las cuales entre sí presentan algunas diferencias debidas a las características de las familias productoras y de las actividades productivas regionales. El concepto aquí propuesto incluye, no obstante, a todas las condiciones que se han descripto como propias de los AF. Solamente creemos necesario establecer distintas categorías, de acuerdo a la capacidad económica y productiva de las familias y, en consecuencia, a las necesidades diferentes que cada categoría (o estrato) manifiesta.

Expresamente consideramos que no son válidas las caracterizaciones que relacionan la Agricultura Familiar con un cierto nivel de pobreza o riqueza, por ser esta discriminatoria y por crear una fragmentación que excluye, hacia un extremo u otro a productores familiares según puedan o no capitalizarse en tierras, animales, plantaciones y/o maquinarias.

Esperamos que el esfuerzo realizado tanto por nosotros como por Usted y los funcionarios a su cargo, para la realización de los Foros Regionales y el presente Plenario Nacional que culminaron en este documento rubricado por los representantes presentes, nos abran un camino de trabajo armónico entre las partes y se plasme en nuevos avances para el sector, los cuales se puedan celebrar en un próximo Plenario del Foro Nacional.

Las Organizaciones aquí reunidas no queremos producir más informes de diagnósticos. Consideramos que todos sabemos cuál es la situación en las que viven nuestras familias rurales, cuáles son sus carencias y problemas. Consideramos que, a través de los funcionarios del Estado, el gobierno (Nacional, Provincial y Municipal) también conoce esta situación: el grado de concentración de la tierra, la apropiación desigual de la renta, la explotación irracional de los recursos naturales a manos de empresas o grupos económicos contrarios a un desarrollo sostenible, las restricciones estructurales que padecen nuestras familias para poder producir y comerciar, la expulsión incesante de familias del campo, el acceso desigual a los servicios más elementales (medios de comunicación, salud, educación, vivienda, previsión social), son componentes que describen esa situación conocida por todos.

Sólo hace falta voluntad política para poner en marcha las acciones que conduzcan a cambiar el actual modelo de desarrollo agrario, acciones que deben enmarcarse en el diseño de un Plan Estratégico, dentro de un **Espacio Institucional estable, autónomo, autárquico, conformado y conducido con participación plena de las Organizaciones aquí representadas**, con representación a nivel del Estado Nacional, los Estado Provinciales y los Estados Municipales.

Considerando los esfuerzos y experiencias desarrollados por los países del MERCOSUR en favor de la Agricultura Familiar, es necesario identificar cuáles pueden ser los aspectos comunes o complementarios que, debidamente potenciados, faciliten la inserción de la Agricultura Familiar en los procesos de integración, como lo solicitan las organizaciones integrantes de la COPROFAM (Coordinadora de Productores Familiares del MERCOSUR), o lo subraya el Grupo Mercado Común (GMC) del MERCOSUR al crear la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF). Las experiencias y visiones compartidas de

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

los países deberían contribuir a jerarquizar a nivel regional la problemática de la Agricultura Familiar, y a pensar en el desarrollo de acciones análogas de política internas y externas.

Tanto a nivel nacional como regional es fundamental considerar el **carácter multifuncional de la Agricultura Familiar**, sobre todo en lo que se refiere a la producción de alimentos de alta calidad y seguridad, al mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas, al desarrollo de actividades económicas no agropecuarias que fortalecen el desarrollo territorial y local, a la generación y mantenimiento de puestos de trabajo, a la ocupación territorial, y la posibilidad de evitar la expulsión masiva de agricultores y población rural a las zonas urbanas.

Finalmente, **solicitamos al Sr. Secretario la gestión de una audiencia urgente con el Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dr. Néstor Kirchner**, a fin de que las organizaciones de productores familiares de todo el país podamos presentar personalmente este documento al Sr. Presidente, a la vez que plantearle los temas relacionados al desarrollo rural que nos preocupan.

De conformidad y esperando que dentro de los próximos 60 días acordemos una agenda de trabajo conjunto que nos permita avanzar en la puesta en la ejecución de las propuestas presentadas, firman de conformidad y a la espera de una pronta puesta en la ejecución de las propuestas presentadas y de una respuesta al pedido de audiencia presidencial:

(SIGUEN 14 PÁGINAS DE FIRMAS)

Mendoza, 5 de mayo de 2006

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

**FORO NACIONAL DE LA
AGRICULTURA FAMILIAR**

**DOCUMENTO ELABORADO POR LAS ORGANIZACIONES
REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PRODUCTOR
AGROPECUARIO FAMILIAR**

3, 4 y 5 de mayo de 2006

Mendoza, Argentina

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO RURAL

A partir del espacio de trabajo compartido, objetivos, necesidades y experiencias comunes, se realizó el proceso de establecer una síntesis en cuanto a los temas de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se refiere. Las organizaciones del sector rural, que expresan su representatividad de los productores familiares de la Argentina, quienes venimos compartiendo un espacio de trabajo y discusión en torno al desarrollo rural, la Agricultura Familiar y los pueblos originarios desde diciembre de 2004, y reunidos a partir del ámbito de intercambio que se ha generado primero en la Cancillería (Comisión de Agricultura Familiar creada en diciembre de 2004) y posteriormente con la SAGPyA (desde la REAF de mayo de 2005), avanzamos en la construcción de una propuesta participativa de desarrollo rural.

La misma se desarrolla a través de la creación de espacios de discusión en Foros Regionales, habiéndose empleado la tradicional regionalización: Centro; Cuyo; NEA; NOA; Patagonia.

En función de la participación de las organizaciones en dichos espacios, expresada en los documentos de las conclusiones de cada una de las reuniones y documentos varios, se elabora el presente informe debatido y consensado en Plenario Nacional, con carácter de síntesis del trabajo a nivel nacional y con la voluntad de presentar la posición común del sector sobre los temas que lo afectan, ante las autoridades políticas de Argentina para que esta posición sea tomada en cuenta en la definición de las políticas públicas para el Desarrollo Rural y, a la vez, para resaltar las similitudes que viven los productores familiares de Argentina y sus hermanos del Mercosur.

Se presenta material anexo, que puede ser empleado en los ámbitos de discusión (Anexo 1).

Previo a ingresar en el trabajo, reiteramos cuál es la situación inicial que se asumió en el diagnóstico: durante los últimos años la desregulación del Estado en todo lo referente a la cuestión agraria se convirtió en una política cuyas consecuencias fueron la desaparición y el empobrecimiento de cientos de miles de familias de agricultores. Consideramos que una política de Desarrollo Rural debe partir de la base de la recuperación de la capacidad regulatoria del Estado en todos los aspectos que hacen a la cuestión agraria tal como lo realizan los Estados más modernos del mundo. Desde este rol regulador del Estado, las políticas de Desarrollo Rural deben garantizar la inclusión de las familiar rurales en un proceso pleno de crecimiento y desarrollo. No queremos más políticas asistencialistas para el sector.

No puede dejar de considerarse desde el sector Público, en consonancia con las asociaciones y organizaciones del sector, que se debería elaborar un Plan de Desarrollo Rural Integral, en horizontes de corto, mediano y largo plazo, en función de un punto de partida real como es el actual conocimiento del sector en particular y de los recursos naturales en general.

Aunque resulte por demás obvio es pertinente recordar que la actual estructura Argentina es de orden Federal, con un claro nivel de autonomía legislativa que se estructura en el orden Provincial en tanto que para aquellos espacios que pertenecen al Estado Nacional la legislatura vigente es la nacional. Esto determina que la estrategia de trabajo esta dada por el desarrollo de criterios comunes y unísonos ante el espacio Federal (Estado Nacional) con el

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

concordante trabajo ante los Estados provinciales de manera coherente con el reclamo ante Nación, pero contemplando las particularidades propias de cada Provincia.

Dentro del conjunto de problemáticas asociadas a la cuestión del Desarrollo Rural, se priorizaron los siguientes temas:

1) Caracterización de la Agricultura Familiar¹

Una característica de la agricultura argentina es su complejidad y la diversidad de estructuras sociales y económicas que se formaron a través de las distintas políticas implementadas a lo largo de su historia, originando grandes diferencias sociales, económicas, productivas, y culturales.

En forma simplificada, podemos reducir estas estructuras a las llamadas **agricultura empresarial o patronal**, en general identificada con la gran producción de granos y pecuaria extensiva (aunque no en forma excluyente), que tiene como objetivo el lucro, con completa separación entre gestión y trabajo y donde el trabajo es predominante asalariado y con una organización centralizada de la empresa, y a la **agricultura familiar**.

En nuestro concepto, la **agricultura familiar** es una “**forma de vida**” y “**una cuestión cultural**”, que tiene como principal objetivo la “**reproducción social de la familia en condiciones dignas**”, donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones en ella realizadas es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia, la propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a la familia, y es en su interior que se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias.

Incluimos en esta definición genérica y heterogénea distintos conceptos que se han usado o se usan en diferentes momentos, como son: Pequeño Productor, Minifundista, Campesino, Chacarero, Colono, Productor familiar, y en nuestro caso también los campesinos sin tierra, los trabajadores rurales y las comunidades de pueblos originarios.

En los países integrantes del MERCOSUR ampliado, esta Agricultura Familiar representa en promedio el 88% (85 al 90 %) del total de explotaciones agrícolas existentes, totalizando un estimado de 5.727.163 grupos familiares que, pese a su importante rol en la producción de alimentos en cada país y la gran cantidad de recursos naturales que manejan, viven mayoritariamente en condiciones de pobreza y marginalidad social.

En la República Argentina, las unidades de base agrícola familiar aportan al total de la producción del país el 26% de las oleaginosas, el 13% de las legumbres, el 36% de las hortalizas, el 42% de las aromáticas, el 19% de los frutales, el 18% de los bovinos, el 42% de

¹ En el concepto amplio de “Agricultura Familiar” (tanto rural como urbana) deben incluirse las actividades ganaderas o pecuarias, pesqueras, forestales, las de producción agroindustrial y artesanal, y las tradicionales de recolección.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

los porcinos y el 49% de los caprinos, muchas veces asociado este último guarismo como indicador de pobreza rural (Pengue², 2005).

ANTECEDENTES DE CARACTERIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Los indicadores más frecuentemente empleados para definir el sector son:

- Lugar de residencia de la familia;
- Superficie en producción (no obligatoriamente similar a Superficie en posesión);
- Origen del factor trabajo (Mano de obra) participante en la explotación (Familiar; Extrafamiliar -temporaria-);
- Ingreso predial y extrapredial;
- Grado de capitalización,
- Condición de pobreza

Factores como estos son los que se consideran al momento de definir al sector de Agricultores Familiares y se los emplea como parámetro para definir el acceso a la ayuda que brindan programas con recursos nacionales o internacionales.

En Argentina se ha difundido mayormente el término “pequeño productor”, al que algunos asocian a situaciones de pobreza rural, para lo cual se recurre a una definición relevada por el CNA '88, que define como pequeña a una explotación agropecuaria que reúne las siguientes características:

- El productor la dirige directamente.
- No utiliza trabajadores remunerados permanentes.
- No posee tractor o son obsoletos (15 años o mas).

Según las características que establece el Programa Social Agropecuario (PSA), el pequeño productor minifundista está definido como aquel que:

- Él y su familia realizan trabajos directos dentro de la explotación, estando ubicada dentro de la misma su vivienda permanente;
- no existe contratación de trabajo asalariado permanente, admitiéndose los casos de contratación de empleo transitorio en momentos picos de trabajo imposibles de cubrir con la mano de obra familiar;
- no existen otras fuentes de ingresos, exceptuándose los casos de los extraprediales provenientes de remuneración por trabajos transitorios o la elaboración artesanal, no superiores al salario del peón rural;
- el nivel de ingresos provenientes de la explotación no supera el valor mensual de dos salarios correspondientes al peón agropecuario permanente; y

² Le Monde Diplomatic

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- el nivel de capital (mejoras y capital de explotación) de la unidad productiva no superará el equivalente a un tractor mediano (70-80 HP) semiamortizado (alrededor de \$20.000) (PSA, 1998; SAGPyA, 1999).

APORTES DEL FORO NACIONAL.

Asumir que la pobreza se encuentra asociada a la estructura de la Agricultura Familiar es partir de una concepción que menosprecia el desarrollo de una unidad productiva que permita a una familia ser sustentable, reproducirse y generar excedentes; y en el peor de los casos es una visión que promueve la segregación, ante recursos que el Estado aportará al sector, de aquellas familias que lograron desarrollar una estrategia de producción, comercialización y administración que les permite sortear las vicisitudes del sistema.

Rechazamos toda concepción sobre Agricultura Familiar cuyas consecuencias sean la implementación de políticas "sólo para pobres", en cuyo caso se limita el crecimiento y desarrollo de las familias de agricultores que dejan de ser sujetos de tales políticas en cuanto mejoran sus condiciones y su calidad de vida, y se excluye de la consideración estatal a agricultores familiares capitalizados.

Del mismo modo, **rechazamos cualquier concepto de Desarrollo Rural que excluya de la categoría de "productores" a las familias rurales que se encuentran en estado de subsistencia o sin los recursos mínimos para encarar una actividad productiva,** lo que las condena definitivamente a ser destinatarias de programas de ayuda social que las mantendrán en la pobreza.

Como referencia, vale la pena considerar la definición de agricultura familiar correspondiente a la Plataforma Tecnológica Regional sobre Agricultura Familiar del PROCISUR³, en tanto se trata de una definición consensuada entre equipos técnicos oficiales de los países del MERCOSUR y asociados:

"La Agricultura Familiar es un tipo de producción donde la **Unidad Doméstica y la Unidad Productiva están físicamente integradas**, la agricultura es la **principal ocupación** y fuente de **ingreso del núcleo familiar**, la familia aporta la **fracción predominante** de la fuerza de **trabajo** utilizada en la explotación, y la producción se **dirige al autoconsumo y al mercado conjuntamente**".

Necesidad de tratamiento diferente para situaciones diferentes

Si partimos de una definición de Agricultura Familiar integral, entendemos que el abordaje de las problemáticas requiere un enfoque también integral, que incluya no sólo los aspectos productivos sino también:

- Salud

³ Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico, Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur. Esta Plataforma fue consensuada por los representantes técnicos de los países miembros (Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay).

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Educación formal y no formal. Es importante que el sistema educativo incorpore los valores de la agricultura familiar.
- Infraestructura (camino, luz, agua, comunicación)
- Vivienda digna acorde a cada cultura.
- Laboral.
- Impositiva.

Por otra parte, es conveniente distinguir diferentes categorías.

Hay productores con más o menos tierra, sin tierra, propietarios o no, con su propiedad documentada o no, sujetos de crédito o no y con posibilidad de ingresos extraprediales o no.

Para rubros productivos iguales hay tamaños diferentes de explotaciones asociadas a la condición de familiar, y en cada caso los hay pobres o no, capitalizados o no, con más o menos mano de obra contratada. Y hay productores familiares competitivos para los cuales el comercio es una oportunidad de crecimiento, y otros para los cuales el comercio es una importante fuente de tensión para la estabilidad de su explotación. Por otra parte, un mismo producto agrícola es producido tanto por productores familiares como empresariales.

Reconocemos que existe diversos sistemas productivos de agricultores familiares: desde los de economía de autoconsumo, que no intervienen en proceso comercial alguno; hasta aquellos que comercializan una parte importante de su producción, constituyendo éste un modo significativo de relacionamiento con el medio.

Considerando la heterogeneidad descripta, proponemos trabajar en forma conjunta con las autoridades de la SAGPyA en la definición de al menos cuatro categorías dentro de la Agricultura Familiar, que van desde los productores de subsistencia hasta aquellos que logran un grado de acumulación que les permite no solamente reproducir la actividad sino capitalizarse y acceder a condiciones de vida digna en el medio rural.

Estas categorías deberán servir para la definición de políticas públicas de apoyo al sector adecuadas a cada situación: políticas de subsidio, crediticias, fiscales, comerciales, de inversión, etc.

Para delimitar cada una de las categorías proponemos consensuar parámetros e indicadores en base a las variables siguientes:

- ⇒ Residencia de la familia en el predio, o en población rural próxima.
- ⇒ Ocupación de mano de obra familiar.
- ⇒ Mano de obra contratada. Determinar los tope. En términos generales, la contratación no debe reemplazar la mano de obra familiar, sino complementarla⁴.
- ⇒ Ingresos netos y porcentajes de origen prediales y extraprediales⁵.

⁴ Podría considerarse para la discusión, un tope máximo que los jornales contratados en el año no superen los jornales aportados por la familia. Sugerimos contemplar los casos especiales como por ejemplo la mediería.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

⇒ Grado de asociativismo.

⇒ Grado de aplicación de prácticas sustentables.

⇒ Destino de la producción (Autoconsumo, mercado interno, exportación).

Sobre éstas variables deberán establecerse límites máximos y mínimos que caracterizarán a cada categoría, considerando las diversidades regionales, en base a lo cual incluso puede implementarse un sistema ágil de certificación oficial (con alguna autoridad de aplicación) que habilite en forma simple y automática el acceso de los productores familiares, según su categoría, a los instrumentos y beneficios de una política de Desarrollo Rural dirigida al sector.

⁵ Determinar los topes. Se propone para la discusión considerar el concepto de unidad económica, considerar la inclusión de los aportes previsionales y coberturas sociales, además de los gastos de familia y de mantenimiento.

2) Reforma Agraria Integral

En términos de principios, adherimos a la Declaración titulada "**¡Por una Nueva Reforma Agraria basada en la Soberanía Alimentaria!**" producida por los participantes del **Foro "Tierra, Territorio y Dignidad"**, realizado en Porto Alegre (6 al 9 de marzo de 2006) en paralelo a la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria convocada por la FAO (Anexo 2) Entre otras cosas, allí se afirma:

"La nueva reforma agraria debe reconocer la función socio-ambiental de la tierra, el mar y los recursos naturales en el contexto de la soberanía alimentaria. El uso de los recursos naturales debe estar primeramente al servicio de la producción de alimentos. La nueva reforma agraria debe ser prioritaria en la agenda pública. (...) La reforma agraria pondría fin al éxodo masivo y forzado del campo a la ciudad que ha hecho que las ciudades crezcan en condiciones deshumanizantes e insostenibles; daría una vida con dignidad para todos los miembros de nuestras sociedades; abriría las posibilidades de un desarrollo económico local, regional y nacional que sea incluyente y en beneficio de la mayoría de la población; y terminaría con una agricultura intensiva de monocultivos que acapara agua, que envenena la tierra y los ríos.

"La reforma agraria debe asegurar la creación de espacios de vida para mantener nuestras culturas, para darle un hogar a nuestras/os niñas/os y jóvenes, para que nuestras comunidades pueden desarrollarse en toda su diversidad y construir una ciudadanía a partir de la relación con la tierra, el mar, los bosques.

"El Estado tiene que aplicar políticas de reconocimiento de derechos y democratización del acceso a tierra, a zonas costeras, bosques y otros en casos donde haya concentración de estos recursos en pocas manos. Además, el Estado tiene que garantizar el control de los recursos naturales a las comunidades campesinas, pescadoras, pastoras, forestales y a los pueblos indígenas de modo que ellas puedan seguir viviendo y trabajando en el campo y en los litorales, a través de los derechos colectivos y comunitarios. La reforma agraria debe crear ocupaciones productivas, empleos dignos y fortalecer los derechos laborales de los/as trabajadores/as rurales. Los Estados tienen el derecho y la obligación de definir soberanamente y sin condicionamientos externos sus propias políticas agrarias, agrícolas, pesqueras y alimentarias de manera que ellas garanticen el derecho a la alimentación y los demás derechos económicos, sociales y culturales de toda su población."

Reafirmamos, además, lo expresado en los documentos producidos por el "**Congreso Nacional y Latinoamericano sobre Uso y Tenencia de la Tierra**" convocado por la Federación Agraria Argentina (Buenos Aires, 30 de junio y 1 de julio de 2004) (Anexo 3); por el **Congreso Patagónico sobre Uso y Tenencia de la Tierra**, convocado por el Foro Patagónico por la Tierra (Ing. Jacobacci, 13 de junio de 2005) (Anexo 4) y el documento producido por la **Mesa de Tierras de Santiago del Estero** (Santiago del Estero, 18 de junio de 2004) (Anexo 5).

El proceso de concentración de tierras en la República Argentina se muestra en forma contundente a partir del cruce de los datos provistos por el Estado Nacional, mediante los Censos Agropecuarios Nacionales de 1988 y 2002; así como la expulsión de la población rural se observa cruzando los dos últimos Censos Nacionales de la Población (Anexo 6).

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

En todos los Foros, encuentros y reuniones de productores, ya sean convocados por organismos oficiales (Programas de la SAGPyA, INTA, etc.) o por organizaciones propias o gremiales, y particularmente en los eventos de este Foro Nacional de la Agricultura Familiar, el problema de uso y tenencia de tierras y la necesidad de iniciar un proceso de Reforma Agraria Integral aparecen como la cuestión más relevante en tanto es la primera restricción de carácter estructural que afecta a la Agricultura Familiar y la que produce las mayores tensiones en la vida cotidiana de nuestras familias.

Los atropellos, violencias, desalojos, intentos de desalojos, presiones permanentes, y hasta muerte de campesinos a manos de bandas armadas, que padecen las familias en distintos lugares y provincias del territorio nacional, afectan no solamente la capacidad productiva sino los derechos humanos más elementales y los derechos sociales consagrados por la Constitución Nacional.

Es imperioso, pues, la intervención del Estado Nacional, quien debe arbitrar los mecanismos necesarios para **proteger a la población**, en primer lugar, y **resolver en forma urgente las violaciones a los derechos humanos y sociales**.

Paralelamente, el Estado debe iniciar un **proceso de Reforma Agraria Integral** que contemple todo lo expuesto ya en los documentos arriba mencionados y lo manifestado en innumerables instancias de diálogo y debate sobre el tema.

Algunas de las **medidas iniciales**, referidas solamente al problema de uso y tenencia de tierras, debieran ser:

1. Medidas posibles de implementar con la legislación vigente y que dependen sólo de decisión política y asignación de recursos para aplicar esa decisión política:

a) A través de la recientemente creada **Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social**, generar una política que contemple:

- ⇒ Relevamiento exhaustivo de la situación de tenencia de la tierra en cada provincia, a fin de contar con información fehaciente para aplicar las políticas necesarias sobre el particular. Censo de Tierras con la participación plena de las organizaciones
- ⇒ Revisar antecedentes del ex Consejo Agrario Nacional.
- ⇒ Con el concurso del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y particularmente la Secretaría de DD HH, promover el cumplimiento de las legislaciones provinciales en los casos en que las mismas amparan los derechos de los pobladores rurales.
- ⇒ Frenar el desalojo de familias campesinas.
- ⇒ Titularizar las tierras de los ocupantes con derecho veinteañal. Que el Estado financie la regularización dominial.
- ⇒ Asegurar el respeto irrestricto de los territorios de los pueblos originarios.

b) A través del INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas):

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- ⇒ Expropiar tierras para entregar a comunidades en los casos que sea necesario.
- ⇒ Apoyar los pedidos de gestión por tierras, salud, educación y vivienda de las comunidades.

c) A través de los organismos nacionales que corresponda:

- ⇒ Suspender las ejecuciones de tierras hipotecadas por créditos bancarios a familias endeudadas que no pueden pagar.
- ⇒ Expropiar tierras que hayan estado improductivas durante 10 años o más y disponer su adjudicación a productores familiares, priorizando según las zonas a productores sin tierra .
- ⇒ Priorizar la adjudicación del "remanente" de tierras fiscales a productores familiares.

2. Impulsar modificaciones legislativas, por lo menos las siguientes:

- ⇒ Revisar las legislaciones de excepción a las inversiones extranjeras.
- ⇒ Sanción de Ley contra la extranjerización de tierras.
- ⇒ Sanción de nueva Ley de Colonización.
- ⇒ Sanción de nueva Ley de arrendamientos.
- ⇒ Revisar antecedentes sobre el tema Reforma Agraria, como el proyecto de Ley Agraria elaborado entre 1973 y junio de 1974 por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires⁶ (Anexo 7).
- ⇒ Revisar antecedentes sobre el tema Impuesto Inmobiliario, como el proyecto de Ley Impuesto Único Provincial a los Inmuebles Rurales elaborado entre 1973 y junio de 1974 por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (Anexo 8).
- ⇒ Poner en vigencia el proyecto de modificación de Ley de Regularización dominial en tierras privadas que favorece al poseedor.
- ⇒ Que todos los Estados Provinciales declaren la tierra como un bien social y no como un bien de capital.
- ⇒ Revisión y actualización de la Ley de Colonización y la Derogación del Artículo 182 Bis (Santiago del Estero).
- ⇒ Modificar el código civil para limitar la idea de propiedad privada, incorporando la función social de la tierra.

⁶ En su artículo 1º define el destino de la tierra de la siguiente manera:

“Art. 1º. El dominio, la tenencia y el uso de la tierra apta para la producción agropecuaria quedan sujetos a las limitaciones y restricciones que se determinan en esta ley, con el objeto de garantizar la función social de la tierra dio la de los productores.

Se considera que la tierra con dicha aptitud posibilita el cumplimiento de la función social cuando es trabajada en forma acorde con su productividad potencial, y utilizada de modo que asegure una justa distribución de la riqueza que ella produce.”

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- ⇒ Entrega de tierras a familias campesinas que fueron despojadas por la expansión de la frontera agrícola.
- ⇒ Modificar el régimen sucesorio, priorizando la posesión real de las familia campesinas
- ⇒ Expropiar las tierras improductivas, limitar el latifundio.

Otras Propuestas:

- ⇒ Modificación de la legislación minera. Que sea mas rigurosa.
- ⇒ Reforma del Código Civil sobre el tema del derecho de propiedad y posesión. Que se reconozca la función social de la tierra.
- ⇒ Que la SAGPyA pase a ser Ministerio.
- ⇒ Que la Nación actúe sobre las provincias en cuanto a la aplicación plena de la reforma agraria integral. (que no quede solo en Nación)
- ⇒ No hay abogados que se dediquen a la problemática de la tierra. Crear equipos jurídicos que trabajen con las organizaciones en materia de formación de derechos y defensa.
- ⇒ Ley de Extranjerización: Si bien es cierto que en el documento se habla de una creación de ley de extranjerización de tierras, el problema es mas grave por que se debe controlar a las empresas nacionales que funcionan como testaferros.
- ⇒ Ver el tema de los impuestos inmobiliarios.
- ⇒ En relación a las comunidades indígenas, el problema de los recursos naturales. Dentro del Código Civil, que los recursos naturales no sean solo del estado.
- ⇒ No llevo mucho tiempo el diagnostico, el tema es el plan de lucha para que se puedan hacer realidad lo que dice el documento.
- ⇒ Plan de Lucha: es imprescindible la organización y la unidad. Deberíamos hacer una RED desde la patagonia hasta la Quiaca. Que todas las organizaciones presentes, reciban el documento y lo difundan por los medios de comunicación, para terminar con una gran movilización con artistas populares para instalar en toda la sociedad Argentina, hacer entender que el tema de la tierra no es solo un problema de las familias agricultoras sino de toda la sociedad.
- ⇒ El problema no es un problema técnico sino político, y que estrategias nos damos para hacer realidad nuestros sueños.
- ⇒ Profundizar el tema de los deudores del Banco Nación.
- ⇒ Marcha a plaza de mayo de todo el sector agrario, mostrando a la sociedad todas las herramientas de trabajo que tenemos en el campo. Tomar la experiencia del Movimiento de Mujeres en Lucha)
- ⇒ Necesitamos una nueva ley de arrendamiento y aparcerías rurales.
- ⇒ Prohibir que las sociedades anónimas compren tierras.
- ⇒ Impulsar medidas tendientes a diversificar la producción y evitar la extensión de los monocultivos transgénicos.
- ⇒ Que al documento lo firmen todas las organizaciones campesinas de la Argentina para que tenga mas fuerza.
- ⇒ Hay diferencias en cuanto a la lectura sobre el gobierno nacional.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

⇒ Se consensua que el documento lo formamos todas las organizaciones y que debemos pensar entre todos un plan de lucha nacional con las participación de todas las organizaciones.

3) Políticas diferenciales para la Agricultura Familiar

No se puede tratar igual a quienes son estructuralmente diferentes.

Entre los distintos actores de las actividades productivas y económicas vinculadas a la agricultura, no todos tienen las mismas posibilidades de aprovechar los recursos existentes en un territorio dado o en un rubro productivo determinado, como tampoco todos los territorios (o regiones) reúnen las condiciones para impulsar procesos de desarrollo local similares. Es necesario la intervención del Estado para regular las distorsiones económicas y compensar las condiciones desfavorables, identificando las asimetrías entre los diferentes actores y garantizando la inclusión de las unidades económicas más vulnerables.

Estas unidades económicas, en nuestro caso familias de productores, necesitan de una atención diferencial que los equipare con los actores mejor preparados a fin de que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad de oportunidades, como prescribe la Constitución Nacional.

En función del bien común el Estado debe laudar a favor de los intereses de los más débiles. Es por eso que exigimos la recuperación de la capacidad reguladora del Estado en todo lo referido a la cuestión agraria.

En lo que respecta a la Agricultura Familiar, es necesario impulsar políticas diferenciales de largo plazo a favor del desarrollo y expansión de la agricultura familiar como por ejemplo:

- ⇒ Garantizar el acceso a la tierra, al agua y a los recursos naturales necesarios para el crecimiento, desarrollo y expansión de la agricultura familiar, privilegiando la diversificación productiva para garantizar la soberanía alimentaria en un marco de sustentabilidad ecológica, económica y social.
- ⇒ Reconocer a la Agricultura Familiar en sus diversas formas como sujeto indispensable del desarrollo agrario, y como tal sujeto de políticas por parte del Estado.
- ⇒ Modificación de las Leyes de Educación, a partir del cual se difunda y concientice alrededor de cooperativismo, asociativismo, protección del medio ambiente y recuperación de saberes populares, ciudadanía y defensa de los derechos. Los establecimientos educativos implementen terminalidades de acuerdo a las necesidades de cada región y fortalecer los regímenes de pasantías en establecimientos de agricultores familiares.
- ⇒ Políticas de infraestructura que permitan mejorar las condiciones de vida en el campo para repoblarlo.
- ⇒ Detección de enfermedades endémicas que afecten al agricultor familiar.
- ⇒ Políticas de preservación del medio ambiente, y control y cumplimiento de las leyes existentes al respecto.
- ⇒ Apoyo del estado para mejorar la participación de los agricultores familiares en las cadenas agroalimentarias de los principales productos de la agricultura familiar de las diferentes regiones del país, propiciando una mayor participación de los agricultores familiares en estas cadenas y en la comercialización de estos productos.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- ⇒ Subsidiar o reducir las tasas de habilitación bromatológica para los productos elaborados por las organizaciones o sus miembros; asimismo subsidiar las instalaciones para que se adecuen a la normativa para permitir el procesamiento de alimentos a nivel “casero”, sin que esto signifique poner en riesgo la salud humana, ni que se continúe desconociendo esta práctica de elaboración y posterior comercialización de alimentos caseros, la cual en general, no puede por escala y volumen de comercialización alcanzar las normas establecidas por el SENASA. Resulta necesario reevaluar las normas que regulan producción agroindustrial familiar.
- ⇒ Considerar una reducción en las tasas y sellos para transporte de animales y productos, tanto a nivel individual, como asociativo y de las organizaciones (incluyendo las cooperativas), tanto para instancias provinciales como en Tránsito Federal.
- ⇒ Considerar una reducción en las tasas para lograr tanto el Registro Nacional de Producto Alimenticio; como el de Establecimiento, tanto en instancia individual, como asociativa y de las organizaciones incluyendo las cooperativas, facilitando así la capacidad de comercializar a nivel nacional los productos procesados.
- ⇒ Considerar la reducción o eliminación, según sea el caso, en las tasas de retención a las exportaciones para los productos que exporten las organizaciones de productores familiares (incluyendo las cooperativas), creando para tal fin un registro nacional de dichas organizaciones, que registre la cantidad que aportan los productores en los diversos embarques.
- ⇒ Eliminar el tributo municipal y/o provincial para los agricultores familiares
- ⇒ Contemplar la pronta mediación con la AFIP para crear un sistema de aporte tributario especial para los productores y sus organizaciones, considerando el beneficio que genera la producción familiar y la posibilidad de transparentar la comercialización de los productos.
- ⇒ Disminuir la presión tributaria a través de una política impositiva adecuada a las realidades de los agricultores familiares de cada región
- ⇒ Generar un sistema de protección a la producción agropecuaria que incluya:
 1. la creación de un Seguro Agrícola para la Producción Agropecuaria Familiar subsidiado por el Estado
 2. La implementación de acciones concretas que tiendan a reducir el riesgo productivo en las diversas regiones
 3. Cumplimiento de la Ley Biocida
- ⇒ Implementación de compras y ventas públicas de alimentos básicos de la Agricultura Familiar a precios justos y de contado, para destinarlos a programas sociales e instituciones del circuito educativo o de salud (comedores, hospitales).
- ⇒ Adecuación de las regulaciones laborales a la realidad de la agricultura familiar.
- ⇒ Líneas de crédito accesibles y diferenciados, con tasas subsidiadas y subsidios en condiciones adecuadas a los distintos estratos de la Agricultura Familiar, para inversiones, capital de giro, y el desarrollo de líneas comerciales y procesos agroindustriales.
- ⇒ Revisión de deudas de la agricultura familiar con eliminación de intereses y honorarios.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- ⇒ Programas de capacitación y asistencia técnica permanente que abarque todos los aspectos de la agricultura familiar.
- ⇒ Reconocer, valorar y financiar a los equipos técnicos de las organizaciones de la Agricultura Familiar
- ⇒ Líneas de investigación tecnológica adecuadas a la agricultura de pequeña escala, destinadas a la creación de valor, integración en las cadenas agroalimentarias, agroindustria rural familiar , tecnologías apropiadas y recuperación de germoplasmas nativos.
- ⇒ Implementación de un sistema de cobertura social (obra social, asignación familiar, jubilación) de carácter universal tanto para trabajadores como productores rurales y sus familias.
- ⇒ Implementación de políticas que fomenten el arraigo de los jóvenes en el campo y el acceso a los medios de producción.
- ⇒ Mayor compromiso del Estado con la agricultura familiar a través de su rol como regulador en todos aquellos productos donde la participación de la agricultura familiar es mayoritaria, estableciendo precios sostenibles para estos productos y garantizando la seguridad alimentaria de la población.

4) Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones:

Una de las principales debilidades de la Agricultura Familiar es la falta de institucionalidad adecuada a las necesidades de desarrollo y crecimiento, tanto como sector como a nivel de las familias en un determinado territorio. Esta situación está caracterizada por la extrema dispersión de las organizaciones, falta de credibilidad, y de una adecuada asistencia técnica. Estas organizaciones en su mayoría son pequeñas, locales y carentes de recursos para su consolidación y funcionamiento.

Estas carencias determinan la imposibilidad de articulación, de coordinación entre las mismas, y en consecuencia restringen decisivamente las posibilidades de interlocución y negociación con los demás actores, particularmente con los Estados Nacional y provinciales.

Para superar esta debilidad estructural de las organizaciones representativas de los productores y dotarlas de la capacidad necesaria para actuar en condiciones de mayor equidad, es necesario **apoyo y financiamiento desde el Estado** para el desarrollo y la consolidación de sus entidades gremiales, asociaciones que integran distintas cadenas de producción, cooperativas, organizaciones campesinas, comunidades indígenas, etc.

Este apoyo debe expresarse al menos en lo siguiente:

- ⇒ Diseñar e implementar desde el Estado un Programa de Fortalecimiento Institucional a las Organizaciones de Productores Familiares que incluya el apoyo económico a las organizaciones para su funcionamiento orgánico y para equipamiento básico según el estadio de desarrollo que cada una presente.
- ⇒ Se propone la creación de un Registro Nacional de Organizaciones de Productores Familiares teniendo como base actual las organizaciones participantes en este (foro Nacional y regionales.)
- ⇒ Diseñar estrategias de capacitación y formación adecuada para productores, técnicos y profesionales que contemple:
 - A nivel de las organizaciones y/o instituciones y/o grupo, un cambio en el pensamiento y accionar en lo personal y colectivo, de manera de compartir solidariamente conocimientos, saberes, proyectos, y toma de decisiones en forma participativa y democrática.
 - Promover la articulación entre las organizaciones, y/o instituciones y/o grupos y/o programas, como factor esencial para lograr el fortalecimiento y la conformación de redes, y evitar así superposición de acciones que implican pérdidas de dinero y tiempo.
 - Gestiones para formalizar las organizaciones. Obtención de personería jurídica. Gerenciamiento y manejo administrativo interno.
- ⇒ Mantener el espacio del Foro para avanzar en el intercambio y crecimiento de las propias organizaciones, y profundizar en la discusión y diseño de las políticas públicas a implementar para la Agricultura Familiar.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- ⇒ Facilitar la obtención de la personería jurídica de organizaciones, simplificar los trámites.
- ⇒ Sostener la plena participación en el diseño de políticas para el Desarrollo Rural. En lo inmediato proponemos integrar dos representantes por región a la CDR.
- ⇒ Incluir formalmente en el Presupuesto Nacional fondos para el fortalecimiento institucional, y políticas de estado integral. Se requiere que los fondos lleguen de manera directa a las organizaciones quienes deberán estar en condiciones de administrarlos. La asignación y control de estos recursos debe hacerse de manera participativa con las organizaciones de productores.
- ⇒ Proponemos la sanción de una ley nacional que contenga las normas necesarias para dar institucionalidad a las políticas de desarrollo de la Agricultura Familiar, esta ley debe ser elaborada con la participación de las organizaciones de productores.
- ⇒ Incluir en la educación formal contenidos relacionados a la organización social (cooperativismo, asociaciones, etc.) y a la agricultura familiar.

Por parte de las Organizaciones:

Es necesario mantener un espacio común de articulación y coordinación entre todas las Organizaciones de la Agricultura Familiar, porque solamente haciendo un frente común tendremos la capacidad para discutir y negociar no sólo con el Estado sino con los demás actores económicos y sociales a favor de nuestros intereses de conjunto.

Debemos tener una actitud activa no solamente para reclamar sino para difundir la situación del sector y participar en la búsqueda de las soluciones adecuadas.

Interesar sobre la problemática del sector e invitar a debatir a otros sectores de decisión política:

- ⇒ Al Poder Legislativo Nacional y de las provincias, particularmente las Comisiones de Agricultura, de Economías Regionales y de Presupuesto.
- ⇒ A los gobiernos provinciales, particularmente las áreas que componen el Consejo Federal Agropecuario (CFA)
- ⇒ Otras áreas del Gobierno nacional que tienen algo que ver con los intereses de los agricultores familiares.

Las Organizaciones debemos tener el compromiso de participar activamente en las instancias que nosotros mismos vamos creando, debemos poder debatir democráticamente, resolver internamente las discrepancias o conflictos, priorizando los intereses comunes. Debemos asumir la responsabilidad de generar conciencia en nuestros integrantes, promover mayor discusión entre las familias de productores.

Diseñar y promover un sistema de comunicación permanente entre organizaciones de Agricultura Familiar.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Las organizaciones más grandes (particularmente la FAA) deben apoyar a las más chicas para su desarrollo y fortalecimiento.

ANEXO 1

**ORDENAMIENTO DE LAS CONCLUSIONES SURGIDAS EN
LOS FOROS REGIONALES DE AGRICULTURA FAMILIAR**

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Las conclusiones de los Foros Regionales, de acuerdo a cada tema, fueron las siguientes:

CARACTERIZACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR:

CUYO

- Mano de obra: familiar (permanente)
- Vivir de su producción: autoconsumo y venta de excedentes
- Comercialización a nivel zonal
- Diversidad de producción: conservación de los recursos naturales
- Dificultad de acceso a créditos, educación centros de salud y red de vitalidad
- Necesidades básicas insatisfechas: luz, agua, vivienda, etc.
- Superficie y tenencia de la tierra: difícil definición debido a que son zonas distintas

NEA

Definen sin parámetros de espacios (unidad económica o ha.) sino por lo contrario por RENTABILIDAD, sin definición de ingresos, lo que si quedo planteado es que los mismos no alcanzan para sostener “mano de obra” contratada. Quedo claro que es una ESTRUCTURA ECONOMICA, con ESTEREOTIPOS, se dialogo sobre parámetros que estarían fijados por el Estado en una política con *precio sostén*, asegurando la rentabilidad y fortalecimiento las instituciones *COOPERATIVAS* vs. las corporaciones, implementando un *seguro agrícola*.

No existen políticas sociales en lo que referidas a lo previsional, porque no es un trabajo remunerado.

Los productores de AF trabajan la tierra de acuerdo a sus posibilidades, eso hace que trabajen sin condiciones óptimas (aplicación de tecnologías y capacitación) y que no obtengan rentabilidad mínima; tienen carencia de financiamiento en el sector.

Las actividades abarcativas son diversas al estilo granja; comprende forestal (aprovechamiento del monte: apicultura), ganadera: de cría de ganado mayor y menor (sin volúmenes), agrícola: diversificación del cultivo, hortícola, haciendo de este establecimiento *desarrollo sustentable*.

La insuficiente visión de Políticas Agropecuarias en las Economías Regionales se ve reflejado en que AF no esta en condiciones de absorber mano de obra contratada dada la ausencia de legislación protectora en la actividad y que *los integrantes de la familia cumplan distintos roles*; **proponen:** que los excedentes puedan emplear mano de obra y esta sea para sus propios integrantes, calificada, capacitada.

Desde el punto de vista de los técnicos de las organizaciones participantes:

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Abarca distintos sistemas productivos.
- Suburbana y rural.
- Tiene limitantes estructurales.
- Deficitario de procesos organizativos.
- Baja calidad de vida.
- Falta de identidad.
- Heterogeneidad regional.

Propuesta:

- Abordaje diferencial según grupos erarios.
- Desde lo institucional, inclusión de equipos interdisciplinarios.
- Incorporar el criterio de sustentabilidad a la conciencia colectiva.
- Generación de entramados productivos y articulación a cadenas de valor.
- Valorización de la gestión comercial por las instituciones.
- Revalorización de los sistemas de producción locales.
- Con orientación agro ecológica (dimensión social, ambiental y económica).
- Reinstauración de criterios de valor entre economía y ecología.

PATAGONIA

Consigna: “Para mí la producción familiar significa, qué?”

- Es el trabajo familiar con un proyecto en común que busca el sustento familiar, calidad alimentaria, recursos económicos para sostener la educación, salud, etc. (NBI).
- La fuerza de trabajo es propia.
- Búsqueda de alternativas, Diversificación de la producción.
- Producción sustentable en el lugar.
- Producción familiar para autoconsumo.
- Producción familiar, genera autonomía e independencia.
- Organización familiar y comunitaria.
- No contrata asalariados.
- Produce en pequeña escala
- Poca tecnología.
- No puede acceder a la tecnología.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

CENTRO

- Consideramos que agricultor familiar es quien tiene una relación con su ambiente y sistema productivo que va más allá del sustento económico y constituye parte central de su bagaje cultural e identidad como persona
- Sugerimos considerar agricultores familiares aquellos productores que:
 - Cuyos establecimientos sean gestionados y trabajados por mano de obra anual mayoritariamente familiar.
 - Que viva en la unidad productiva o en su zona próxima.
 - Cuya superficie bajo producción no supere las 3 (tres) unidades económicas, determinadas por el organismo provincial competente⁷.
- Por último, la agricultura familiar es la base de la reproducción social, es decir la fuente de arraigo permanente de la juventud rural.

TIERRA Y REFORMA AGRARIA:

CUYO

Medidas urgentes a tomar

- Exigir la titularización de la tierra por sus ocupantes con derecho Veinteañal
- Expropiación de las tierras que han estado improductivas durante 10 años o más. Llamamos tierras improductivas a aquellas que no están habitadas ni explotadas de acuerdo a sus posibilidades, posterior entrega a productores sin tierra para que la trabajen.
- Que el gobierno facilite la titularidad de los campos, de los productores que tiene la tenencia
- Censo Nacional de tierras
- Revisar las legislaciones de excepción a las inversiones extranjeras, en el área de los recursos naturales
- Impulsar una ley contra la extranjerización de la tierra
- Declarar de interés público las tierras de frontera
- Que se realice la expropiación de campos ociosos o militares
- Frenar el Desalojo de productores, que no abandonen más el lugar

⁷ La determinación de la Unidad Económica debe ser hecha en función del ingreso medio anual que sustente a una familia, trabajando su parcela con las actividades más frecuentes de su región y con la tecnología promedio.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

NEA

- Proponer la revisión de antecedentes del Congreso Agrario Nacional.
- Delegación de Misiones: Ley de expropiaciones, arraigo y colonización (4093): que sea apoyado por la SAGPyA, movimientos sociales organizaciones de productores → propuesta: fortalecer la visualización y apoyatura gubernamental con políticas de estado... (decisiones de políticas firmes).
- El estado debe cumplir su rol, es decir que establezca la ley de que las tierras deben ser aplicadas para quienes la trabajen, produzcan y la cuiden. Esto acompañado de capacitaciones y acceso al crédito, así se evitaría el desarraigo.
- Articular las distintas organizaciones de las provincias (NEA) y presionar a los gobiernos a tomar cartas en el asunto.
- Límite en extensión y uso de tierras a los pueblos originarios, promocionando así el arraigo al campo nuevamente.
- El estado debe tomar cartas en el tema: expropiación del latifundio (concentración y extranjerización de tierras) con precios tasados por peritos del estado y contraparte de organizaciones campesinas para lograr precio justo y razonable.
- Hacer que los productores tengan participación y actúen como contralor.
- Que los contralores hagan publicidad de las últimas noticias rurales.
- Que el estado haga cargo de la titularización de las tierras.
- Que se refinancien las hipotecas de tierras por créditos tomados para producir. Suspendir todas las ejecuciones definitivamente de forma urgente.
- El respeto irrestricto a los territorios de los pueblos originarios y de las familias criollas de Formosa.

NOA

- Revisión y actualización de la Ley de Colonización y la Derogación del Artículo 182 Bis y reconocimiento (en Santiago del Estero) y en el Artículo 75 inciso 17 (en Salta).
- Priorizar la adjudicación del “Remanente” de Tierras Fiscales a los pequeños productores.
- Solicitar al gobierno que cree una oficina de registro de situaciones de conflicto en tema tierras.
- Pedir listado de tierras fiscales por provincia. (Poner un límite de tiempo)

Sobre Tierras Privadas:

El Diagnóstico

- Destrucción del monte – Avance de las topadoras.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Tenemos una justicia ineficiente: los gobiernos no toman el tema, no está en la agenda del gobierno.
- Hay inseguridad jurídica.
- La justicia no está reconociendo el derecho a la tierra de los pueblos originarios.
- Hay una falta de compromiso social del gobierno con los campesinos. No hay interés por buscar soluciones al problema de la tierra.
- Alto costo de las mensuras.
- Falta de Títulos o falta de actualización de Títulos.
- No hay acceso a la información cierta sobre los títulos – faltan mensuras – entran usurpadores a sacar madera. (en Dpto. Pellegrini – Sgo. del Estero).
- El gobierno es cómplice de los desalojos
- Hay desalojos de los legítimos dueños: los campesinos y los indígenas.
- A veces se evitan los desalojos pero no hay soluciones.
- Ante la revalorización de la tierra; los blancos “supuestos” dueños aparecen e intentan con diferentes medios presionar a los productores exigiendo pago de arriendo. Comenzaron acciones legales contra los representantes. (en Salta)
- Extranjerización de la Tierra nuevos y grandes inversores. (por turismo)
- Problemas con ocupantes que extraen recursos naturales (en Dpto. Pellegrini – Sgo. del Estero)
- Se agudizan los problemas por declaraciones de patrimonio de la humanidad, turismo, minería. (en Jujuy).
- Las comunidades están siendo cercadas por los alambrados. (en Ruta 81 – Jujuy)
- Son amedrentadas por las empresas petroleras y empresas sojeras. (en Ruta N° 34 – Jujuy).
- Los gasoductos pasan por las el territorio de las comunidades, se están deteriorando los recursos naturales.
- No se respetan los lugares sagrados (Se encierran los cementerios)
- En San Patricio amenazan el territorio de la comunidad, alambran los campos aparecen con títulos nuevos ¿Quién los otorga?
- El gobierno firmó acuerdos y algunas comunidades lograron sus títulos comunitarios pero no les han entregado nunca.
- Vivir y hacer mejoras en tierra ajena pagando pastaje (20% de arrendamiento) (en Salta) comentario de gente de Ahí Veremos – Santiago del Estero) “con esto se reconoce al propietario y nunca seremos dueños”

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- En las colonias se entregó tierras pero se quitó concesiones de riego. Se privilegia dar el agua a grandes empresarios. (En Simbolar y Zona de Riego del Dpto. Avellaneda – Santiago del Estero).
- Los dichos dueños sea parecen con papeles y es difícil conocer si son válidos (Hay mezcla de Títulos).
- Hay hechos de violencia (queman cercos, amenazan de muerte, agresiones verbales. (en Dpto. Pellegrini – Sgo del Estero).
- Amenazas de la policía (en Bandera Bajada – Sgo del Estero.)
- Los gobiernos de turno sostienen el clientelismo político.
- Falta de información – Desinformación.

Propuestas

- Organizarse y mantenerse unidos en la defensa de los propios derechos - Rol protagónico de las organizaciones-.
- Luchar en Asociaciones por los derechos al agua y a la tierra.
- Apoyo para la producción, acceso al agua.
- Parar los atropellos, amenazas y desmontes de forma URGENTE.
- Proyectos para acceder a tierras ociosas que el gobierno expropie para su distribución a las familias campesinas y aborígenes.
- Analizar mecanismos de impuestos que beneficien a los campesinos.
- En la Justicia: crear el Fuero Agrario (Juzgados específicos)
- Iniciar acciones con el defensor del pueblo.
- Que el Estado Nacional y los provinciales hagan cumplir las leyes.
- Avanzar con propuestas concretas: proyectos de Ley, Mensuras de Tierras, etc.
- Lograr la titularización de tierras, según los pasos correspondientes con organización y unión (hay que andar, no cansarse, hacerse escuchar, gestiones ante fiscalía de estado).
- Los productores amenazados intentar demostrar ante la justicia su posesión.
- Artículo 75 de la Constitución Nacional y Convenio 169 de la OIT.
- Poner en vigencia proyecto de modificación de Ley de Regularización dominial en tierras privadas que favorece al poseedor.
- Descentralizar organismos públicos (Catastro, Dirección de Tierras, etc.)
- Que el Estado Nacional y los Provinciales asumen la responsabilidad de la justa distribución de la tierra.
- Que los estados declaren la tierra como un bien social y no como un bien de capital.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Regularizar títulos. Que el Estado financie la regularización dominial.
- Al gobierno que están en proceso de entrega de tierras a criollos y aborígenes pedimos que respeten el lugar que ocupamos (Tierras suficientes para vivir: la conservación de semillas, especies vegetales y animales)
- Que haya coherencia entre la Constitución Nacional y las Provinciales.
- Creación de un Instituto de Desarrollo Rural por Ley.
- A través de acciones legales demostrar el reconocimiento de la tierra.
- Pasar de “pastajero” a propietarios – prepararse desde el derecho a tener la Tierra – organizarse y verificar si los dichos dueños son realmente los dueños.
- No permitir que los dichos dueños puedan entrar a trabajar. Nombrar un abogado. Mantenerse unidos y sumar apoyos de las asociaciones.
- Tener acceso a saber quienes figuran como “dichos dueños”; poder informarse.
- Tener una estrategia por el acceso a la tierra y que no se cambie solo por proyectos productivos.
- Reactivar el proyecto de Ley Nacional de Suspensión por 4 años los desalojos a indígenas y hacerlo extensivo a campesinos o mejor sería poner en vigencia la suspensión de desalojos definitivamente.
- Que el INAI expropie tierras (herramienta del Estado) para entregar a las comunidades.
- Que el INAI (Instituto Nacional Indígena) apoye los pedidos de tierra, las gestiones por salud, educación y vivienda.
- Solicitar al gobierno nacional partidas significativas para el sector aborígen y campesino.
- Que sea apruebe por Ley la prohibición de extranjerización de la tierra y los desalojos.

PATAGONIA

- Redistribuir en Unidades productivas – Políticas integrales.
- Más tiempo de discusión de las organizaciones para seguir debatiendo el tema.
- Hubo mucha desinformación general.
- Se propone realizar un próximo encuentro con temario para su discusión.
- No sabemos que es Reforma Agraria y en qué nos puede cambiar la realidad.
- Como está planteado el tema Reforma Agraria, no es muy sentido, genera más miedo que aporte.
- Hay que cambiar la metodología.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Hay que bajar esta información a las bases.
- Necesitamos contar con el material producido para seguir debatiendo.
- El desafío más grande es que podamos discutir en nuestras organizaciones.
- Necesitamos un cambio rural y un Estado construcción de este cambio.
- Este tema, Reforma Agraria tiene que ver con la globalización.

CENTRO

- Cuando hablamos de Reforma Agraria, se debe incluir:
 - el concepto de sustentabilidad
 - la importancia de las familias residiendo en el campo
 - el cuidado del medio ambiente - hábitat
 - la necesidad de soberanía alimentaria
 - respeto al prójimo
- construir un país que nos incluya a todos y no a unos pocos como ahora
- Necesitamos hablar con autoridades que tengan capacidad de decisión. Los funcionarios que llegan a la mesa de discusión no la tienen. No debemos quedarnos sólo en estas instancias. Es por eso que aún situaciones que podrían resolverse no se resuelven (P. ej. Santa Elena).
- Rescatar la importancia de la educación y la capacitación en los pueblos de origen para implementar reformas que no fracasen.
- Pueblos originarios: no se cumplen las constituciones nacional ni provinciales. El INAI es inoperante. Siguen expulsando comunidades de sus tierras.
- Los aborígenes no pueden competir por la tierra, desde su situación como productores, con los agricultores y ganaderos modernos.
- Hay que resistir los desalojos. En Córdoba son expulsados pobladores criollos por los pools de siembra, con la policía.
- Frente a estos problemas, como con las papeleras, nos tenemos que comprometer toda la sociedad.
- Es necesario un censo catastral en todas las provincias: para saber, porque queremos saber, quiénes son los verdaderos dueños de la tierra con nombre y apellido.
- Con la Ley 13246 se recuperaron, en su momento, 90 mil productores. Actualmente estamos más atrasados que en los años 50. Se requiere una Reforma Agraria Integral para recuperar la soberanía.
- Una Reforma Agraria debe incluir un planteo de sistema diversificado, sostenible, distinto al monocultivo de la soja. Con el actual sistema productivo se deterioran los

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

suelos, hay dependencia de las empresas extranjeras en cuanto a los insumos, se contamina y destruye todo.

- Debemos tener conciencia de a quiénes vamos a enfrentar con la propuesta de Reforma Agraria. Son grandes poderes económicos en combinación con sectores del gobierno. Será necesaria la lucha.
- Realizar una marcha federal desde todos los puntos del país a Buenos Aires Capital, a mediados de agosto, por la Reforma Agraria.
- No le podemos dar más plazos al gobierno. Tenemos que arrancarle una reforma agraria. Los jóvenes están al margen del desarrollo. Hay que pensar el futuro para toda la juventud. La juventud no puede acceder a tierras con los precios que tiene la misma en la Pampa Húmeda.

POLÍTICAS DIFERENCIALES PARA LA AF:

CUYO

Propuestas:

- Determinar requisitos mínimos que deben ser cumplidos
- Registro de Agricultores familiares
- Marco legal nacional: protección
 - Agua
 - Promoción y comercialización de productos locales en el medio
 - Políticas bromatológicas locales accesibles
 - Conformación de una factura eventual, que contemple descuento, prestación asistencial básica y jubilación
 - Accesibilidad a líneas de crédito bancario, no bancario y subsidios. Que las políticas sean diferenciales por escala de productores y equitativas para las mujeres
 - Garantías: con producción, cruzada, institucional
 - Políticas de recolonización: financiamiento de la producción para trabajadores rurales no consolidados como tales
 - Políticas de mejoramiento crediticio y tecnológico: aprovechamiento de instituciones como por Ej. PSA, INTA, etc.
 - Creación de un fondo para la recuperación de productores
 - Eliminar aranceles para la producción de Agricultura familiar

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Titularización de la tierra y acceso al agua. Conservación del medio ambiente, en políticas familiares ej.: acceso preferencial a planes de forestación
- Las políticas de minería respeten la conservación del medio ambiente

NEA

Propuestas:

- Impositivas y económicas: impuestos diferentes para vender en los mercados.
- Distintas exigencias bromatológicas.
- Menos cargas laborales para contratar mano de obra.
- Políticas diferenciales para deudores de AF (consolidación de deudas).
- Seguro agrícola para productores que toman créditos productivos.
- Créditos blandos y de largo plazo; menos requisitos para entrar a programas de desarrollo productivo (ej: PRODERNEA).
- Políticas de producción integrada y diversificación productiva.
- Hacer conocer las pocas leyes que benefician a la AF; contar con asesores que las conozcan y se genere una fuerza para exigir su aplicación.
- Las políticas no deben ser puntuales, sino integradas en una serie de medidas y políticas que apoyen al sector de AF.
- Calidad alimentaria → conservación del germoplasma genuino (para que el productor pueda elegir que plantar).

Desde el punto de vista de los técnicos de las organizaciones participantes:

- Continuación del foro a nivel provincial (organizaciones, programas, gobiernos provinciales y municipales).
- Fortalecimiento, organización y representatividad mayor de las organizaciones de PP.
- Mecanismos para solucionar problemas de endeudamiento, ordenamientos territoriales, recuperación de suelos, deforestación, pequeñas agroindustrias (fondos fiduciarios, bonos a largo plazo, etc.).
- Formación de una comisión mixta nacional, que elabore un adecuado marco legal para la P.A.F (gobierno nacional, provinciales, programas, ONG's, productores Arg.)

PATAGONIA

- Reparación histórica al sector, no solo económica. En los últimos 40 años hubo un deterioro constante del sector. Si no exigimos desde donde estamos la necesidad de la reparación histórica, nuestros nietos la vivirán mal.
- El PSA ha sufrido cambios y tenemos proyectos parados. Planteamos la inquietud de que esto se resuelva rápida y satisfactoriamente.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- A las organizaciones de Patagonia las hemos invitado de muchas maneras.

CENTRO

- Modificación de las Leyes de Educación, a partir de la cual se difunda y concientice, alrededor de cooperativismo, asociativismo, protección del medio ambiente, etc. Ciudadanía y defensa de los derechos. Cambiar la orientación de la educación orientándola a un ámbito social.
- Políticas de desarrollo cooperativo y asociativo.
- Políticas de preservación del medio ambiente, y control y cumplimiento de las leyes existentes al respecto.
- Políticas de infraestructuras, que permitan mejorar las condiciones de vida en el campo (acceso a la salud, educación, etc.) para repoblar el campo.
- Políticas de protección a la producción nacional y fomento de la Agricultura Familiar.
- Promoción de diversidad productiva que garantice la soberanía alimentaria.
- Que todas las políticas a implementar sean planificadas a largo plazo, de manera sostenible.
- Políticas de precio sostén y pleno tope que aseguren la rentabilidad del productor y el acceso al alimento.
- Regularización de la renta y el alquiler de las tierras para democratizar el ingreso a la tierra.
- Fomentar el regreso al campo.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES:

CUYO

- Crear un ámbito de intercambio entre organizaciones. Promover los vínculos.
- Estrategias de capacitación y de formación adecuadas a los productores.
- Mantener el espacio del Foro para intercambiar y avanzar en el crecimiento.
- Mantener el espacio de decisiones y discusiones del gobierno.
- Prever fondos para el intercambio en la Agricultura Familiar.
- Que el Foro sea el referente en la temática de fortalecimiento, al igual que los otros talleres.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

NEA

- Propender a nivel de las organizaciones y/o instituciones y/o grupo, un cambio en el pensamiento y accionar en lo personal y colectivo, de manera de compartir solidariamente, conocimientos, saberes, proyectos.
- Toma de decisión sobre los programas.
- Participación directa de información relacionada con el sector.
- Aprovechar estos encuentros, como herramienta valida para conocernos, saber donde estamos, qué hacemos, guiarnos y que podamos afrontar a los demás. Fortalecer lazos de comunicación entre organizaciones. optimizar estos espacios para articular entre organizaciones.
- Capacitaciones a las organizaciones, en diferentes aspectos para el funcionamiento de la organización a través del agente multiplicador.
- Articulación entre las organizaciones, y/o instituciones y/o grupos y/o programas factor esencial para lograr el fortalecimiento y la conformación de redes, y así evitar superposición de acciones que implican perdidas de dinero y tiempo.
- Integrar redes de organización PP, fortalecer al sector con políticas de estado diferenciadas que se adecuen al mismo. Incluir en el presupuesto nacional para el fortalecimiento institucional.
 - solicitar financiamiento para el funcionamiento (solventar gastos).
 - participar en el diseño de políticas para el desarrollo rural.
- Llegada de información y acompañamiento técnico a los pueblos originarios.
- Para operativizar el accionar, trabajar desde ámbitos locales con la constitución de grupos en la diversidad de objetivos, pensamientos y proyectos.
- Agilización de trámites de p. jurídica para las organizaciones que las necesitan.
- Apoyo económico a las organizaciones para su funcionamiento orgánico y equipamiento básico.
- En un futuro se sugiere convocar a estos foros con anticipación y con amplitud.
- Involucrar a las escuelas con un protagonismo activo, en estos ámbitos de debate, reflexión y propuesta.

PATAGONIA

- Falta de credibilidad en los propios dirigentes. Al que conocen no le creen.
- Proponemos intercambio de dirigentes.
- Es muy difícil la participación de los productores en este espacio. No es por falta de compromiso sino por la producción.
- La falta de compromiso tiene que ver con la organización.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- El que venga tiene que tener representación genuina.
- Si no tenemos claro para qué estamos haciendo esto, no podremos comprometer a otros.
- Si seguimos produciendo como hasta ahora, degradamos la tierra y no tenemos vuelta. ¿Cómo producimos? La idea es que esto se trabaje en todas las organizaciones.

CENTRO

Problemas:

- Falta de socialización de los problemas o debilidades de las Instituciones.
- Falta de participación a nivel individual e institucional.
- Falta de coordinación de las propuestas ante las instituciones.
- Falta de formación de cuadros y de las personas y comunidad en general.
- Falta de definición de objetivos claros.
- Falta de una política de financiamiento.
- Falta de definiciones gubernamentales sobre las políticas estructurales del Estado.
- Falta de difusión clara de los objetivos institucionales .
- Las instituciones suelen ser reactivas y no proactivas.

Propuestas:

- Fortalecer las relaciones interinstitucionales.
- Realizar la planificación institucional para lograr ser proactivos y no reactivos
- Que las instituciones implementen como objetivo la formación ciudadana.
- Fomentar la difusión para incrementar el sentimiento de pertenencia a las instituciones.
- Mejorar los niveles de articulación interinstitucional e interorganizacional.
- Fomentar el trabajo en redes y la cogestión.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

MEDIO AMBIENTE

Tanto en los Foros del NEA como del NOA, por iniciativa propia, se trató por separado el tema relacionado al Medio Ambiente. Éstos son los puntos destacados:

NEA

Comisión Recursos Naturales

Propuestas:

- Agua: demanda de obras hídricas (Formosa, Santa Fé, Chaco). *Bajos submeridionales:* retención de agua en represas naturales o artificiales. Revisión de la canalización por expertos multidisciplinarios. Retención de agua en arroyos del norte Santafesino.
- Bosque: 1)- ley de emergencia nacional por deforestación. 2)- forestación intensiva de especies nativas.
- Suelo: cambiar la agricultura agresiva – agroquímicos → contaminación. Malas prácticas agrícolas y desmonte → erosión, pérdidas de nutrientes.
- Capacitación para los pequeños productores (sería acompañada de la práctica. – mayor presencia de los técnicos [estado – provincia] en terreno).
- El deterioro de los recursos naturales viene de la mano de las grandes empresas que no respetan el medio ambiente y los recursos.
- Creemos que la presencia de los pequeños y medianos pobladores rurales, evitaría la actual tasa de deterioro.
- Para que esto sea posible (la permanencia de familias en el campo) proponemos:
- Redistribución de los ingresos: (proporcionalmente de donde salen los recursos).
- Reactivación del ferrocarril: para comunicar los distintos pueblos aislados de la urbanización.
- Reparación histórica del “NEA”: por el aporte de sus recursos naturales al beneficio de la nación.

NOA

Medio ambiente (Grupo 1)

Diagnóstico

En los Sistemas de Riego:

- Canales tapados por los desechos de las cosechas que se arrojan a los mismos.
- Falta de mas canalizaciones que beneficie a mas gente falta.
- Falta de control por parte del Estado en la justa distribución del riego.
- Falta de mantenimiento de canales.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

En la practica de la Agricultura:

- Falta de rotación de cultivos, lo que provoca sobre-explotación del suelo.
- Falta de diversificación de cultivos.
- Escaso asesoramiento técnico en e uso de agroquímicos y de propuestas alternativas.
- Disminución de campos con pasturas por lluvias discontinuas.
- Uso de herbicidas y agroquímicos prohibidos utilizados a traves de aviones que afectan a la población.
- Uso de agroquímicos permitidos y no permitidos en forma desmedida y no controlada.
- Uso de bombas antigranizo que afectan las intensidades de las lluvias dispersando las nubes.

En los Recursos Naturales: Bosques

- Desmontes indiscriminados.
- Falta de forestación.
- Falta de pasturas naturales.
- Falta de control por parte del Estado en los desmontes.
- Desmonte del pedemonte.
- Creciente Desertificación.
- Incendio intencionales de bosques.

El Impacto de la Industria Minera.

- Existencia de leyes que permiten el uso indiscriminado y descontrolado de los recursos naturales. (extracción de agua subterránea para lavado de minerales, l oque afecta los reservorios subterráneos de agua, etc.)

El Impacto de la Industria Azucarera:

- Contaminación de ríos (Bermejo, en toda la cuenca de los Ríos Salí – Dulce: Dique Frontal de Termas de Río Hondo, etc.).
- Falta de Digestores para la industria azucarera, papelera y del limón.(contaminación directa a los ríos)

Obras de infraestructura:

- Falta y mantenimiento de caminos que generan aislamiento e incomunicación en todo sentido (comercial, educacional, salud).

Propuestas:

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Para los Sistemas de Riego:

- Ampliar la canalización de agua para riego.
- Formación de consorcios de riego.
- Distribución equitativa del agua – mayor control por parte del Estado.
- Nivelación de canales – construcción de represas públicas.
- Realizar perforaciones por la falta de agua.

Para la práctica de la Agricultura:

- Que se aplique y controle la Ley de Agroquímicos – que se involucre el Estado con responsabilidad en el control.
- Que los productores se capaciten y participen en las problemáticas ambientales.
- Regular el Uso de las Bombas Antigranizo.
- Prohibición, control y/o regulación de la practica de quema – capacitación.
- dispersando las nubes.
- Que los organismos del Estado implementen tecnologías nuevas.

Para la conservación de los Bosques:

- Control de los desmontes indiscriminados por parte de grandes empresarios – aplicar multas ejemplificadoras.
- Educación ambiental en las escuelas, colegios, etc.
- Reforestación con especies autóctonas y otras.
- Implantación de pasturas naturales.
- Que se aplique y controle la Ley de Desmonte.

Para frenar el Impacto de la Industria Minera.

- Cambiar las leyes existentes y se dicten y apliquen leyes que preserven los recursos naturales.

Frenar el impacto de la Industria Azucarera:

- Mayor control por parte del Estado en la Contaminación de ríos aplicando la Ley como corresponde. (Bermejo, afluentes del Salí, etc.).
- Construcción y utilización de los respectivos Digestores para la industria azucarera, papelera y del limón.

Obras de Infraestructura:

- Construcción y pavimentación de caminos.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Medio ambiente (Grupo 2)

Diagnóstico

- Desmontes, no se respetan las “cortinas”.
- Uso de Agroquímicos.
- Ausencia grave del Estado (y permanente).
- Doble discurso de los gobiernos.
- Modelos de producción basados en “La Renta”.
- Desconocimiento de los derechos por parte de las comunidades campesinas.
- Contaminación de la Cuenca del Río Dulce.
- Contaminación de la Mina “Bajo La Alumbreira”.
- Falta de Justicia para todos.
- No hay voluntad política para hacer cumplir las leyes.
- Desigual distribución de los recursos.
- Tecnologías usadas por grandes productores que perjudican a los pequeños (bombas antigranizo, agroquímicos por avión).
- Basurales y aparición de nuevas plagas por el uso indiscriminado de agroquímicos.
- Desprotección de las asociaciones de Pequeños Productores por parte de las grandes organizaciones por ejemplo la FAA.
- Alambrados ilegales en zonas públicas (ríos y humedales).
- Pérdida de la diversidad semillas.

Propuestas

- Tener una actitud activa tanto del campesinado y no campesinado en la defensa de sus montes.
- Mayor difusión del problema (ganar la calle).
- Mayor conciencia de parte de la emergencia a nivel nacional.
- Mayor difusión de las leyes a nivel de las familias campesinas.
- Que el gobierno disponga de presupuestos para que haya recursos para hacer cumplir las leyes.
- Concientización, difusión por los medios de comunicación.
- Valorar nuestros recursos.
- Mayor discusión interna entre las familias afectadas.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Que se respete la elección de los productores en cuanto al uso de tecnologías y sistema de producción.
- Que se prohíban las fumigaciones aéreas.

PROPUESTAS GENERALES

En los Foros Regionales se hicieron las siguientes propuestas y observaciones de carácter más general:

CUYO

- Implementar un sistema que facilite la venta de la producción de los pequeños productores de por vida
- Que todas las áreas de gobierno (Secretaría, INTA, SENASA) trabajen en conjunto con optimización de recursos humanos y económicos con participación y gestión de los agricultores familiares, en una forma similar a la que trabajamos en este foro.
- Que para el 4 de mayo invitemos a participar a los ministros de economía y producción y obra públicas e infraestructura.

NEA

- Mayor participación – involucramiento de gobiernos provinciales y municipales.
- Presentación final de los foros al Congreso, para sensibilizar.
- Que las alternativas de producción tengan la educación como soporte, y las mujeres tengan decisión.
- Requieren de asesoramiento del Estado: que estén disponibles los AER, AEA, lotes demostrativos, campos experimentales y capacitación sobre la aplicación de tecnologías de INTA para o hacia la AF.

NOA

- Llevar todos estos problemas y propuestas a los diputados y senadores nacionales de las provincias del NOA.
- Que las asociaciones grandes apoyen a las más chicas y nosotros buscar su apoyo y organizarse.
- Cambiar la concepción de cómo apoyar este sector de parte del gobierno.
- Que el gobierno revalorice este sector de agricultores familiares.
- Que el gobierno destine inversiones importantes para favorecer su desarrollo y permanezca como sector legítimo en un sistema alternativo de producción.
- Terminar con el doble discurso.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Estar permanentemente informados, organizados, hacer políticas de alianzas
- Exigir y conocer nuestros derechos.

PATAGONIA

- La realización del Foro ya refleja un cambio. SAGPyA y productores estamos buscando alternativas. Estamos acá y nos hacemos responsables. Financiamos y promovimos estos eventos.
- Tenemos que ser conscientes de que hay que cambiar la historia, retomar temas dejados (Reforma Agraria). Este es un paso inicial en este proceso. El evento de Mendoza 3, 4 y 5 de Mayo tiene que servir para dar lineamientos generales al Estado. Este camino tenemos que transitarlo juntos, y ampliar la convocatoria.
- Aprovechar este espacio, valorémoslo y compartámoslo.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 2

Foro “Tierra, Territorio y Dignidad”

Porto Alegre, marzo 6-9 de 2006

¡Por una Nueva Reforma Agraria basada en la Soberanía Alimentaria!

Nosotros/as, representantes de organizaciones de campesinos/as, pueblos indígenas, pescadores/as artesanales, trabajadores/as rurales, migrantes, pastores/as, defensoras de derechos humanos, desarrollo rural, medio ambiente, y otros, provenientes del mundo entero, participamos en el Foro “Tierra, Territorio y Dignidad” para defender nuestra tierra, nuestro territorio y nuestra dignidad.

Los Estados y el sistema internacional han sido incapaces de derrotar la pobreza y el hambre en el mundo. Reiteramos nuestro llamado a nuestros gobiernos, a la FAO y su mandato fundador, las demás instituciones de las Naciones Unidas, a otros actores que están presentes en la Conferencia Internacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR) y a nuestras sociedades, a comprometerse decisivamente con una Nueva Reforma Agraria basada en la Soberanía Alimentaria, el Territorio y la dignidad de los Pueblos, que nos garantice a campesinas/os, pueblos indígenas, comunidades de pescadores artesanales, pastores/as, trabajadoras/es rurales, comunidades afrodescendientes, trabajadores/as desocupados/as, comunidades Dalit y demás comunidades rurales acceso y control efectivo de los recursos naturales y productivos para el ejercicio de nuestros derechos humanos.

Instamos a la Conferencia Internacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (CIRADR), a los Estados y a la FAO para que asuman una voluntad política real que permita derrotar el hambre y la pobreza que sufren millones de hombres y mujeres del mundo. Si esta conferencia no reconoce los planteamientos del Foro Paralelo no podrá considerarse exitosa.

Soberanía Alimentaria y Reforma Agraria

La nueva reforma agraria debe reconocer la función socio-ambiental de la tierra, el mar y los recursos naturales en el contexto de la soberanía alimentaria. Comprendemos que la soberanía alimentaria implica políticas de redistribución, acceso y control justo y equitativo a los recursos naturales y productivos (crédito, tecnología apropiada, etc.) por parte de campesinas/os, pueblos indígenas, comunidades de pescadores artesanales, pastores/as, trabajadores/as desocupados/as, comunidades Dalit, comunidades afrodescendientes y demás comunidades rurales; políticas de desarrollo rural basadas en estrategias agroecológicas centradas en la agricultura campesina y familiar y de pesca artesanal; políticas de comercio en contra del dumping y a favor de la producción campesina e indígena para mercados locales, nacionales e internacionales; y políticas públicas complementarias como de salud, educación e infraestructura para el campo.

El uso de los recursos naturales debe estar primeramente al servicio de la producción de alimentos. La nueva reforma agraria debe ser prioritaria en la agenda pública. En el contexto

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

de la soberanía alimentaria, la reforma agraria beneficia a la sociedad en su conjunto, dotándola de alimentos sanos, accesibles y culturalmente apropiados, y de justicia social. La reforma agraria pondría fin al éxodo masivo y forzado del campo a la ciudad que ha hecho que las ciudades crezcan en condiciones deshumanizantes e insostenibles; daría una vida con dignidad para todos los miembros de nuestras sociedades; abriría las posibilidades de un desarrollo económico local, regional y nacional que sea incluyente y en beneficio de la mayoría de la población; y terminaría con una agricultura intensiva de monocultivos que acapara agua, que envenena la tierra y los ríos. Es necesario una nueva política de pesca que reconozca el derecho de las comunidades de pescadores y detenga la pesca industrial que agota la vida en el mar. La nueva reforma agraria es válida tanto para los países del sur llamados “en vías de desarrollo” como para los del norte, llamados “desarrollados”. La soberanía alimentaria se basa en el derecho humano a la alimentación, a la libre determinación, en los derechos indígenas al territorio, y en los derechos de los pueblos a producir alimentos para su subsistencia y para mercados locales y nacionales. La soberanía alimentaria defiende una agricultura con campesinos y campesinas, una pesca con familias pescadoras artesanales, unos bosques con comunidades forestales, unas estepas con familias pastoras nómadas...

Además, la reforma agraria debe garantizar los derechos a la educación, a la salud, a la vivienda, al trabajo, a la seguridad social y a la recreación. La reforma agraria debe asegurar la creación de espacios de vida para mantener nuestras culturas, para darle un hogar a nuestras/os niñas/os y jóvenes, para que nuestras comunidades pueden desarrollarse en toda su diversidad y construir una ciudadanía a partir de la relación con la tierra, el mar, los bosques. El sofisticado conocimiento que los pueblos indígenas, campesinos, pescadores han adquirido a través de siglos de interactuar con la naturaleza proveen soluciones a la actual crisis ecológica y social. Es por eso que estamos convencidos que los sistemas alimentarios indígenas deben tener una alta prioridad en la reforma agraria y que los principios y los conocimientos indígenas deben ser aplicados para el beneficio de las comunidades.

Rol del Estado

El Estado tiene que jugar un papel fuerte en las políticas de reforma agraria y producción de alimentos. El Estado tiene que aplicar políticas de reconocimiento de derechos y democratización del acceso a tierra, a zonas costeras, bosques y otros en casos donde haya concentración de estos recursos en pocas manos. Además, el Estado tiene que garantizar el control de los recursos naturales a las comunidades campesinas, pescadoras, pastoras, forestales y a los pueblos indígenas de modo que ellas puedan seguir viviendo y trabajando en el campo y en los litorales, a través de los derechos colectivos y comunitarios. La reforma agraria debe crear ocupaciones productivas, empleos dignos y fortalecer los derechos laborales de los/as trabajadores/as rurales. Los Estados tienen el derecho y la obligación de definir soberanamente y sin condicionamientos externos sus propias políticas agrarias, agrícolas, pesqueras y alimentarias de manera que ellas garanticen el derecho a la

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

alimentación y los demás derechos económicos, sociales y culturales de toda su población. Los/as pequeños/as productores/as tienen que tener acceso a créditos a bajos intereses y adaptados a condiciones locales, precios y condiciones de comercio justas; y a asistencia técnica para una agricultura ecológica. La investigación, y los sistemas de acopio y distribución en los mercados locales y regionales deben tener fuerte apoyo del Estado y garantizar el bien común.

Reconocimiento la concepción de Territorio

La concepción del territorio históricamente ha faltado dentro los procesos de reforma agraria. Ninguna reforma agraria es aceptable si solo se piensa en distribución de la tierra.

Consideramos que la nueva Reforma Agraria debe incluir las cosmovisiones de territorio de las comunidades campesinas, sin tierra, pueblos indígenas, de trabajadores rurales, de pescadores, pastores nómadas, tribus, afrodescendientes, minorías étnicas y personas desplazadas, que basan su trabajo en la producción de alimentos y que sostienen una relación de respeto y armonía con la Madre Tierra y con los océanos.

Todos los pueblos originarios, pueblos indígenas, minorías étnicas, tribus, pescadores, trabajadores rurales, campesinos, sin tierra, pastores nómadas y personas desplazadas tienen derecho a mantener su propia relación espiritual y material con sus tierras; a poseer, desarrollar, controlar, y reconstituir sus estructuras sociales; a administrar política y socialmente sus tierras y territorios comprendido el medio ambiente total, el aire, las aguas, los ríos, los lagos, los mares, los hielos marinos, la flora, la fauna y otros recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, o utilizado de otra forma.

Ello implica el reconocimiento de sus leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia e instituciones; así como el reconocimiento de las fronteras territoriales y culturales de los pueblos. Todo lo anterior constituye el reconocimiento de la libre-determinación y autonomía de los pueblos.

La expresión de género y juventud en la lucha por la reforma agraria.

Reconocemos el papel fundamental de las mujeres en la agricultura, en la pesca y en el uso y gestión de los recursos. No hay reforma agraria genuina sin equidad de género, por eso exigimos y nos comprometemos a que la nueva reforma agraria asegure a las mujeres plena igualdad de oportunidades y de derechos a la tierra y a los recursos naturales, reconozca su diversidad y repare la discriminación y las desventajas sociales a las que las mujeres han sido sometidas en el campo. Reconocemos también que sin juventud en el campo, no hay futuro

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

para nuestras sociedades. La nueva reforma agraria debe dar prioridad a los derechos de la mujer y garantizar un futuro digno para la juventud rural.

Las mujeres y los jóvenes del campo estamos reclamando condiciones de vida igualitarias y políticas ecológica, económica y culturalmente sostenibles. Debemos ser involucrados en procesos de toma de decisión que atiendan integralmente nuestras necesidades.

Por tanto, exigimos que los gobiernos honren sus compromisos y obligaciones asumidas en diversas conferencias internacionales como la Conferencia de Beijing y la Conferencia Mundial contra el Racismo. Particularmente sus compromisos con la igualdad de género y la diversidad racial contemplados en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y la Carta Campesina adoptada en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Exigimos la implementación de una reforma agraria redistributiva que permita a las mujeres y a los jóvenes acceso y jurisdicción sobre la tierra y los recursos naturales, garantizando la representación de las mujeres y los jóvenes en las estructuras de toma de decisión y gestión en todos los niveles, local, nacional e internacional.

Resulta imprescindible contar con recursos financieros adecuados para la formación, capacitación y educación en salud sexual y reproductiva para la juventud.

No a la Privatización del Mar y de la Tierra, la Contra-Reforma Agraria, las Políticas Neoliberales del Banco Mundial sobre la Tierra y el Acceso a Recursos, y el Modelo Dominante de Producción y Desarrollo

Junto a la privatización de la tierra y de las zonas costeras avanza la privatización de la biodiversidad del planeta. La vida no es una mercancía. Seguiremos resistiendo con toda nuestra capacidad a las políticas neoliberales implementadas por nuestros gobiernos e impuestas por el Banco Mundial, la OMC y otros actores.

Rechazamos este enfoque privatizador de la reforma agraria. Consideramos que es ilegítimo. Son los pueblos y no el Banco Mundial quienes deben decidir las políticas agrícolas, pesqueras y alimentarias. Privatizar significa despojar a las comunidades de sus derechos formales y consuetudinarios sobre sus tierras, territorios, zonas costeras y recursos naturales.

Por eso nos oponemos a políticas de administración de tierras, con fines de privatización; a las políticas de descolectivización, a los mercados de compra-venta y renta de tierras; a la privatización del agua, del mar, de las semillas, los bosques, las áreas de pesca y otros recursos, así como a la privatización de los servicios de extensión y apoyo público a la producción y a la comercialización de la agricultura campesina.

Objetamos rotundamente la introducción de semillas transgénicas y la tecnología de semillas suicidas o "terminator" que despojarán a nuestras comunidades rurales del control de las semillas transfiriéndoselo a un par de empresas transnacionales.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

La privatización de los recursos naturales y tecnologías ha aumentado las inequidades sociales entre hombres y mujeres, etnias, castas, clases y generaciones. Estas políticas de estado están perpetuando el desplazamiento, persecución y criminalización de estos grupos ya marginados.

Así mismo, seguiremos oponiendo resistencia al modelo dominante de producción y desarrollo y sus procesos de globalización neoliberal y recolonización, transformación e inserción en las cadenas de las corporaciones transnacionales de la agricultura, la explotación forestal y la pesca actual (producción por contrato, monocultivos de agroexportación, plantaciones, pesca, explotación de bosques y agricultura industrial, combustibles vegetales, biotecnología y transgénicos, nanotecnología).

Inversiones en minería, agro-exportación, megaproyectos, biopiratería, neoliberalismo verde destruyen nuestros territorios, nuestra agricultura y pesca y causan el desplazamiento de poblaciones locales y el desarraigo del campo y los litorales, así como la "reconstrucción" después de desastres naturales y guerras, y las políticas de comercio (OMC, TLC, PAC, APE, Ley Agrícola).

Políticas agrarias que financian la exportación agrícola y pesquera a través del dumping deben ser sustituidas por otras que realicen la soberanía alimentaria y que respeten el desarrollo endógeno de los pueblos.

Reconocemos y valoramos iniciativas como el ALBA para la integración regional y el ejercicio de soberanía alimentaria en cuyo contexto la reforma agraria y el desarrollo rural son y deben ser parte integrante.

Criminalización y represión de los movimientos sociales

Repudiamos y condenamos a represión que enfrenta, en casi todos los países del mundo, en las Américas como en Asia, en Europa o en África, cualquier luchador o luchadora por la reforma agraria. Rechazamos así mismo la militarización y la ocupación militar en Irak, Corea el sur, Palestina y otros países que desplaza a nuestros pueblos y les roba sus tierras y territorios, la "guerra contra el terrorismo" que sirve de pretexto para reprimirnos, y la criminalización de nuestros movimientos. Luchar por nuestra dignidad es una obligación, y es un derecho humano poder hacerlo.

Exigimos que los Estados establezcan mecanismos de protección a la vida y a la seguridad de las personas amenazadas por los procesos de lucha por la tierra, el agua, los mares y los recursos naturales. Deben garantizarse mecanismos legales efectivos que permitan castigar a los culpables de estos crímenes.

Ocupaciones, Recuperaciones y Defensa de Territorios. Movilización social una estrategia de lucha y construcción de propuestas.

Reivindicamos nuestras acciones de ocupaciones, recuperaciones y/o defensa de nuestras tierras, territorios, semillas, bosques, áreas de pesca, vivienda como necesarias y legítimas para la defensa y conquista de nuestros derechos. Nuestra experiencia cotidiana nos muestra que en la lucha por una vida con dignidad para todos/as, acciones de defensa propia como las de ocupación de tierra y de recuperación y de defensa activa de territorios son necesarias para mover a los gobiernos a cumplir con sus obligaciones e implementar políticas y programas efectivos de reforma agraria. Seguiremos usando estas acciones no violentas por el tiempo que sea necesario para lograr un mundo con justicia social que dé a cada uno y una la posibilidad real de tener una vida digna. Sin la movilización y participación plena de los movimientos sociales, no habrá reforma agraria genuina.

La soberanía alimentaria no solo es una visión sino también una plataforma común de lucha que nos permite seguir construyendo unidad en la diversidad. Consideramos que el acceso y control de los recursos naturales, la producción de alimentos y el aumento del poder de decisión son los tres ejes principales que nos unifican.

La reforma agraria y la soberanía alimentaria comprometen una lucha mayor por el cambio del modelo neoliberal dominante. Necesitamos construir alianzas con otros sectores de la sociedad, un poder ciudadano que garantice reformas profundas. Nos comprometemos a impulsar acciones comunes, articulaciones, intercambios y todas las formas de presión que están en curso, especialmente a través de las campañas internacionales que nuestros sectores y redes tienen en marcha o están concretando. Estamos convencidos de que solo el poder de los pueblos organizados y la movilización pueden lograr los cambios necesarios, por esto nuestra tarea principal es informar, concienciar, debatir, organizar, y movilizar con la gente.

Convocamos a todos los sectores y fuerzas sociales aquí representados para que sigamos construyendo nuestra unidad, y llevaremos éstas conclusiones para debatir con nuestras bases y para usar estas ideas para las políticas de los organismos internacionales como la FAO, y los gobiernos. Pedimos al Comité Internacional de Planificación por la Soberanía Alimentaria (CIP) asumir como trabajo prioritario el seguimiento a estas conclusiones.

Tierra, mar y territorio para vivir, tierra, mar y territorio para soñar, tierra, mar y territorio para afirmar nuestra dignidad ¡ya!

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 3

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina



FEDERACION AGRARIA ARGENTINA

CONGRESO NACIONAL Y LATINOAMERICANO SOBRE USO Y TENENCIA DE LA TIERRA

" POR UNA AGRICULTURA CON AGRICULTORES. TIERRA,
TRABAJO Y EQUIDAD, HACIA UN NUEVO PROYECTO NACIONAL "

Buenos Aires, 30 de junio y 1 de julio de 2004;

Memoria y síntesis de las conclusiones preparadas por José Catalano y

Pedro Cerviño; Julio 2004

Introducción

Durante los días 30 de junio y 1 de julio de 2004, se realizó en las instalaciones de Parque Norte, ciudad autónoma de Buenos Aires, el **Congreso Nacional y Latinoamericano sobre uso y tenencia de la Tierra** bajo el lema "*Por una agricultura con agricultores, tierra trabajo y equidad, hacia un nuevo proyecto nacional*".

Este histórico acontecimiento fue organizado por la **Federación Agraria Argentina**, entidad gremial que asume y representa los intereses de los pequeños y medianos productores nacionales.

El objetivo mayor a través de la realización del Congreso, fue instalar el tema, sus implicancias y, lo que es fundamental para la sociedad civil en su conjunto, la formulación de propuestas concretas, retomando el mandato del **91 Congreso Nacional** realizado por la entidad en septiembre del año 2003.

Con la participación de más de 2.500 productores llegados de prácticamente toda la geografía agropecuaria del país, el encuentro organizado por la **Federación Agraria Argentina** también tuvo como protagonistas a representantes de organizaciones de productores familiares de otros países del continente, como México, Brasil, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia, autoridades ejecutivas y legislativas del ámbito nacional, provincial y municipal, representantes de organizaciones sociales, estudiantes e investigadores, los cuales dieron un marco imponente a este encuentro memorable.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

El sector agropecuario ha representado desde los inicios de la organización nacional un papel fundamental en el desarrollo de nuestro país. Constituyó un factor de poblamiento y colonización del territorio, generando trabajo genuino y fuente de recursos económicos, gracias a la labor constante de cientos de miles de productores y sus familias, siendo en definitiva parte constitutiva de lo que somos como Nación.

Pero la perspectiva expresada no debe ocultar otro aspecto insoslayable de esa misma realidad: el aumento incesante de la desigualdad e injusticia en el acceso a la tenencia y uso de la tierra y los efectos que esto acarrea para la mayoría de quienes trabajan en el campo: éxodo rural, concentración de la propiedad, extranjerización de los recursos naturales, degradación del suelo, con la consecuente desaparición de más de 103 mil productores agropecuarios en los últimos 14 años.

El problema de la tierra en Argentina no es meramente económico, sus consecuencias se manifiestan también en el plano social y cultural, definiendo los rasgos de una sociedad cada vez más dividida, menos reconocible en su identidad y carente de un proyecto integrador.

La problemática sobre el *uso y tenencia de la tierra* como eje central del Congreso, pues, fijó el abordaje responsable de la entidad a uno de los problemas estructurales del campo argentino.

Por ello la **Federación Agraria Argentina**, en cumplimiento de su representatividad y mandato pone a disposición de sus representados, de la sociedad civil en general y de los responsables políticos, el resultado de los dos días de Congreso, las conclusiones a las que se arribaron y fundamentalmente las propuestas surgidas para revertir la situación de miles de argentinos.

Con el convencimiento de que a partir de un tratamiento adecuado de las mismas, con una justa distribución de la tierra, se **puede y debe** lograr trabajo genuino y equidad social y económica como bases para un nuevo proyecto nacional.

Desarrollo del Congreso

El desarrollo del Congreso tuvo tres instancias que marcaron la dinámica del encuentro:

- I. La primera de ellas fue la instalación y apertura del Congreso al cabo del arribo de los miles de asistentes al complejo.

Ubicados en el salón principal, luego de entonarse las estrofas del Himno Nacional, se proyectó un video que reflejó el proceso preparatorio del Congreso, incluyendo un pantallazo histórico de los orígenes de la Federación Agraria Argentina, su lucha por la tierra a través de los años, y finalmente el desarrollo de los distintos foros regionales y provinciales previos al Congreso Nacional.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

A continuación dio la bienvenida y explicó el sentido del Congreso el presidente de la **Federación Agraria Argentina, Eduardo Buzzi**.

Posteriormente, hubo mención de las organizaciones extranjeras presentes, palabras de representantes de **COPROFAM** (Coordinadora de Productores Familiares del Mercosur) y del Comité Regional de **FIPA** (Federación Internacional de Productores Agropecuarios) y palabras de representantes de países hermanos, cerrando el acto de apertura el Subsecretario de Agricultura de la Nación, Dr. Javier de Urquiza y el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Dr. Eduardo Luis Duhalde.

A continuación el Presidente Buzzi dirigió un mensaje fijando la postura institucional de la entidad y resaltando los ejes centrales del Congreso frente a la problemática histórica pero actual sobre el tema de la tierra. (Se adjunta texto completo de su discurso).

II. La segunda instancia del Congreso se desarrollo en tres momentos bien diferenciados:

- a) El Foro del MERCOSUR y Latinoamericano donde hubo exposiciones a cargo de representantes de países hermanos del Mercosur y del resto de América Latina, sobre su situación en el uso y tenencia de la tierra.
- b) La lectura de las síntesis de las conclusiones de los foros regionales organizados previamente por los diferentes distritos de **Federación Agraria Argentina** sobre la temática del Congreso, las cuales fueron tenidas en cuenta como insumo para el desarrollo de los talleres.
- c) Un tercer momento estuvo dado por el desarrollo de ponencias a cargos de especialistas en ocho paneles simultáneos (se adjunta en anexo el listado de disertantes). Las temáticas abordadas fueron:
 - **Extranjerización de tierras en Argentina**, propuestas para revertir la situación.
 - **Colonización de Tierras**, alcances y posibilidades.
 - **Arrendamientos y Aparcería**, situación actual, propuestas superadoras para una mejor distribución de la renta.
 - **Acceso a la tierra y Titularización**. El Minifundio.
 - **Pueblos Originarios**. La cuestión aborígen.
 - **Sostenibilidad del recurso tierra**, normas para favorecerla.
 - **Presentación de Experiencias Organizativas** por región.
 - **El Derecho a la Tierra en América Latina**.

Para finalizar el primer día se compartió una cena multitudinaria, cerrando finalmente una actuación folclórica cargada de emotividad a cargo de la cantante popular Teresa Parodi.

III. La tercera instancia del Congreso tuvo lugar durante la segunda jornada, y se caracterizó por la activa participación de los asistentes.

A través de un trabajo colectivo, **las ocho líneas temáticas centrales** fueron abordadas por los participantes durante toda la mañana del segundo día del Congreso. Con la información acumulada (conclusiones de los foros, ponencias del día anterior, más las vivencias de cada

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

uno de los presentes) se analizaron diagnósticos, problemas y propuestas de acción a corto mediano y largo plazo. Para ello, los más de dos mil concurrentes se dividieron en grupos de alrededor de 30 personas, cada uno de los cuales debatió sobre uno de los ocho temas, a elección, durante cuatro horas. Al cabo del debate, cada grupo elaboró por escrito sus conclusiones.

Con ellas en mano, todos los voceros de grupos correspondientes a cada uno de los ocho temas se reunieron entre sí y consolidaron las conclusiones finales del Congreso, tema por tema. Para cada tema, el trabajo del taller elaboró dos tipos de despachos: el **diagnóstico** y las **propuestas**.

Luego y a partir de una sistematización realizada por los más de 70 moderadores que coordinaron los trabajos grupales, las conclusiones se presentaron en plenario.

Finalmente el cierre del Congreso estuvo a cargo del Presidente de Federación Agraria Argentina Sr. Eduardo Buzzi, quien expresó su satisfacción por la respuesta a la convocatoria, por la calidad de la participación y el compromiso activo demostrado por los delegados del interior y los asistentes al Congreso, y remarcó la importancia de darle continuidad a lo resuelto señalando claramente los lineamientos a seguir en el futuro, no sólo desde la entidad sino a través de la conformación de un movimiento social capaz de transformar la realidad que hoy vivimos.

Conclusiones del Congreso

Las conclusiones que aquí se transcriben, necesariamente sintéticas, fueron sistematizadas estableciendo prioridades de acuerdo a la ponderación que los temas merecieron en los grupos, y recogen todos los puntos importantes surgidos de la reflexión, el análisis y el debate de los participantes del *Congreso Nacional y Latinoamericano sobre uso y Tenencia de la Tierra*.

Si bien las conclusiones, para su lectura, están expresadas en forma de relato, en negrita se resaltan textualmente los conceptos más importantes surgidos del taller. Se ha preferido respetar las conclusiones tema por tema, evitando consolidarlas en un texto único el cual perdería la riqueza y especificidad de cada grupo temático.

Extranjerización de tierras

Diagnóstico:

La extranjerización de tierras que se está produciendo en Argentina representa un proceso de **pérdida de soberanía y de recursos, concentración de la tierra en capitales no sólo extranjeros sino también nacionales**, y de expansión del **monocultivo**.

Esta práctica se ve favorecida por la **falta de ordenamiento legal entre la Nación y las provincias en lo que hace a la legislación sobre tierras**.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Otros factores que facilitan o hacen posible este proceso, son la **ineficacia de los organismos de contralor del Estado para el cumplimiento de las leyes que tienen que ver con este tema**, la **ignorancia de gran parte de la sociedad urbana y la negligencia de la clase dirigente, sobre los problemas del campo**, y la **falta de políticas educativas acerca de la importancia del "Recurso Tierra"**, como también la **crisis de representatividad** que se padece en todos los ámbitos.

Están vinculadas a este proceso, además, situaciones como el **endeudamiento de los pequeños y medianos productores**.

Propuestas:

Por orden de importancia, se proponen políticas y medidas que involucran por un lado a los propios productores y a Federación Agraria Argentina y, por otro, a los poderes del Estado.

Es necesario fijar políticas y adoptar medidas concretas para **frenar la extranjerización y concentración de tierras**. La propuesta central es el **apoyo al Proyecto de Ley contra la extranjerización de tierras elaborado por Federación Agraria Argentina**.

Por el lado de Federación Agraria Argentina, se propone a esta entidad:

- a) dar **continuidad y desarrollo a los foros regionales**, que se realizaron como instancias preparatorias a este Congreso,
- b) convocar una **movilización nacional para el próximo Día del Agricultor**, el 8 de Setiembre de 2004,
- c) promover y apoyar la **interconexión de las entidades de base y su articulación para lograr una mayor eficacia** en las acciones,
- d) realizar **capacitación sobre posesión veinteañal y medioambiente**, especialmente a los pequeños productores, y
- e) promover la **coordinación y articulación de las organizaciones de productores de América Latina** con la misma problemática.

Se propicia una **reforma agraria y un plan de colonización** a través de la **creación de un instituto de colonización**.

Como una medida de emergencia se propone la **refinanciación de las hipotecas** en el caso de los productores endeudados que no pueden afrontar sus compromisos en la actual situación.

Además se proponen una serie de lineamientos generales para crear condiciones adecuadas o acompañar las principales decisiones apuntadas: a) **ejercer un control sobre la actividad legislativa**, b) **fomentar el apoyo económico del Estado a las entidades agropecuarias y juveniles**, c) **incorporar la problemática del recurso tierra en el sistema educativo nacional**, y d) **fomentar la cultura agropecuaria buscando premios y castigos desde el ámbito público**.

En defensa de los intereses nacionales, se propone **rechazar la creación de la Asociación de Libre Comercio de las Américas (ALCA)**, además de **gravar con mayores impuestos la propiedad de tierra improductiva**.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Otras acciones que se considera necesario que el Estado realice son: **identificación de testafierros y de los verdaderos propietarios**, en los casos de propiedades que fueron adquiridas en estas condiciones, **control de la concentración mediante registros** adecuados y, toda vez que resulte posible, **recuperación de tierras vendidas a extranjeros**.

Colonización de Tierras

Diagnóstico:

Hay una **carencia de políticas específicas de colonización**. Las pocas que siguen vigentes están **mal aplicadas por falta de un criterio claro** para asignar tierras. El **contexto macroeconómico produjo el desmantelamiento y vaciamiento de los organismos de colonización provinciales** por falta de asignación de recursos. Esta situación facilita la **exclusión de los pequeños productores que sufren las consecuencias de la concentración en la propiedad de la tierra**.

A la hora de asignar las tierras disponibles las autoridades **suelen ceder ante presiones políticas**, lo que se hace posible debido a la **existencia de una legislación inadecuada** y a la **falta de participación de los pequeños productores en la elaboración de políticas específicas para el sector**.

Coadyuvan a mantener este estado de cosas, la progresiva **pérdida de la cultura del trabajo rural**, la **falta de condiciones de sostenibilidad** para la división de tierras, la **falta de una política fiscal y crediticia que favorezca el asociativismo agropecuario**, y la **falta de participación de los pequeños productores** en los organismos de colonización existentes, entre otros factores.

Propuestas:

Es necesaria una **legislación acorde a los problemas y a las necesidades**. Se debe propiciar una **Ley de Colonización** que contemple un **proyecto de enfoque territorial con desarrollo local sostenible**, basado en un **relevamiento nacional que permita identificar tierras fiscales y privadas que no cumplan una función social, para ser colonizadas**, y en **relevamientos locales para identificar productores sin tierra**.

Los distintos grupos de trabajo volcaron diversas ideas complementarias a esta propuesta general, como las siguientes:

- Creación de un instituto de colonización y reforma agraria, autárquico e integrado por el Estado y las organizaciones de productores. Se deben asignar recursos para su funcionamiento.
- Creación de un registro de aspirantes a acceder a la tierra en los municipios, supervisados por las organizaciones campesinas.
- Priorizar en el acceso a la tierra a la gente del lugar, lo que contribuiría a generar recursos que queden en la zona.
- Como criterio de asignación de las tierras: respetar las unidades productivas sustentables, respetando aspectos sociales, culturales y de medio ambiente.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Educar y concientizar a la sociedad en su conjunto sobre el tema.
- Defensa de la Banca Estatal como herramienta de fomento y administración de la colonización.

Hubo plena coincidencia respecto a las **medidas inmediatas** que debería implementar el Estado para detener el proceso de concentración: Gravar con **impuestos específicos al latifundio y a las inversiones especulativas sobre la tierra**, y **eliminar los subsidios a grandes empresas**, como es el caso del diferimiento del IVA.

Respecto a Federación Agraria Argentina, se propone que esta institución convoque a **conformar un espacio en foros regionales para continuar con la temática** y realizar **una jornada nacional de discusión** de esta problemática.

Hubo también una propuesta de generar movilizaciones como forma de presión para la sanción de leyes que contemplen estos temas.

Arrendamientos y Aparcerías

Diagnóstico:

Se sufre un proceso continuo de **expulsión de verdaderos productores por parte de grandes capitales de inversión que pagan altos arrendamientos rompiendo con esto la estructura de costos de los productores tradicionales** elevando el precio en todo el país. Con esto tiene que ver también la **venta de tierras a extranjeros**.

Fruto de la concentración de la tierra, **escasea la superficie para arrendar**.

La concentración en el uso de la tierra por parte de grandes capitales, produce la ruptura de la cadena comercial en las economías regionales debido a la **extracción de las rentas agropecuarias de las distintas localidades del interior**.

Como agravante, hay que decir que **muchos de estos grupos de inversión se conformaron con dinero de origen poco claro o sospechoso**.

A esto se suma la **informalidad de los contratos** y la **pérdida de vigencia de la ley de arrendamiento**, permitiéndose arrendamientos por un año, los cuales no garantizan la necesaria rotación de los cultivos, desapareciendo actividades productivas tradicionales de las distintas regiones por la expansión del monocultivo.

Todos estos problemas se manifiestan de manera distinta en cada provincia, con consecuencias propias de la realidad local. Como ejemplo:

- En San Juan, se implementa un criterio arbitrario en el reparto de agua para riego provincial.
- En Salta, robo de tierras a través de artilugios legales por la venta de éstas a extranjeros, perdiendo así la posesión veinteañal y ancestral.
- En Río Negro, se rematan chacras por el endeudamiento de sus propietarios, ya sea por adeudar canon de riego o por hipotecas bancarias.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- En Mendoza, muchos crianceros de chivos tienen dificultad para sostener la producción por la presión de los altos precios de arrendamiento.
- En Buenos Aires, en el Parque Pereyra Iraola, único parque provincial con cordón hortícola, los productores padecen cánones altos, lo cual produjo que a muchos no les renovaran los arrendamientos. Ante la imposibilidad de pagar esos cánones, hoy se dan casos en que hay viviendas únicas embargadas.
- En Tucumán, la adopción de sistemas normativos, por ejemplo denominación de origen o normas ISO para la comercialización, a veces atenta contra los pequeños productores.
- En Entre Ríos, la refinanciación de deudas contraídas con Banco Nación no satisface las condiciones necesarias para su cumplimiento por parte de los productores (por ejemplo, no se contempla posibilidad de pagar con bonos en default)

Finalmente, otros elementos que contribuyen a mantener la situación imperante son la ausencia de políticas activas a favor de los pequeños productores, como también los efectos de la desregulación del mercado (falta de precios sostenibles para la producción, etc.), o la imposibilidad de acceder a nuevas tecnologías por falta de crédito accesible.

Propuestas:

Para resolver la situación, se propone: **declarar en emergencia económica a los pequeños y medianos arrendatarios hasta tanto no se promulgue una Ley que fije el arriendo en no menos de cuatro años, la inmediata derogación de la actual Ley de Entidades Financieras**, y exención impositiva, para personas físicas, en forma progresiva y adecuada a cada situación particular de los productores.

Otras medidas que podrán contribuir a paliar las consecuencias de la situación imperante son:

- en el corto plazo restringir la figura del contrato accidental, y en el mediano y largo plazo, contemplar necesariamente las rotaciones de cultivo,
- estimular las economías regionales (tabaco, yerba, algodón, etc.) tomando en cuenta su función social,
- compensar a los productores y comerciantes de las provincias a través del "Compre provincial", mecanismo que consiste en la tributación, por parte de grandes empresas de otras provincias, de un impuesto destinado a dicha compensación,
- identificar los orígenes de los fondos de los grandes arrendatarios,
- eliminar retenciones para pequeños productores,
- fomentar la investigación, la producción de insumos nacionales y el asociativismo,
- modificar la Ley nacional de conservación de suelos; actualmente la adhesión es voluntaria, pero debería ser obligatoria en todas las provincias para todos los propietarios y arrendatarios, y estimulada a través de exenciones impositivas.

Para acompañar esto, es necesario institucionalizar las discusiones para elaborar propuestas en foros regionales y congresos donde se discuta acerca de las temáticas antes expuestas.

Es necesario el reclamo de las organizaciones para generar presión sobre estos temas en el poder político.

Acceso a la Tierra y Titularización

Diagnóstico:

Estamos en un **modelo de capitalismo que promueve la concentración y la usurpación de la tierra**, el cual se caracteriza por:

- a) **Concentración de la tierra.** Se manifiesta a través de ventas de tierras fiscales a grandes corporaciones, superposición indebida de títulos con complicidad de políticos, empresarios y estado, y, de hecho, negación de los pequeños productores, campesinos e indígenas, como sujetos de derecho.
- b) **Dificultades para acceder a la titularización.** Debido a la complejidad de los mecanismos jurídicos, el desorden de títulos y registros catastrales, la falta de información y educación sobre derechos y normas legales jurídicas, y la falta de recursos económicos.
- c) **Desprotección de los poseedores, agresión y usurpación.** A través de la presión impositiva para la venta y de ventas que realizan poseedores de tierras sin título a grandes empresas, muchas veces corporaciones fantasmas.
- d) **Concepción de la propiedad como bien de mercado y no como bien social**, lo que se expresa en la falta de respeto a las culturas y costumbres de los pueblos originarios y los campesinos.
- e) **Amenaza al equilibrio y a la sustentabilidad en lo agroecológico, social, cultural, político y económico.**
- f) **Política de Estado que no favorece la interrelación de instituciones y programas públicos y privados con los pequeños productores.** No hay una política clara para con los pequeños productores y, en todo caso, se desalienta al campesino y se favorece al latifundio. Hay también un desinterés del Estado por las políticas que debiera implementar el Instituto nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Propuestas:

Ante todo, y lo más importante, es **concebir la tierra como un bien social**.

De parte del Estado se requiere delinear una política agraria integral que incluya asistencia crediticia y subsidios acorde al pequeño productor, asistencia técnica y legal, política impositiva especial, inhibición de la venta de su tierra por un plazo no menor a diez años, adquisición comunitaria para las comunidades originarias, acceso a obra social, asignaciones familiares y jubilaciones dignas.

Todo esto, a mediano plazo, debe enmarcarse en una **Ley de reforma agraria** con protagonismo real de las organizaciones de productores y aborígenes. La misma debe contemplar expropiación de tierras y una nueva colonización, redistribución de tierras fiscales o privadas improductivas, y debe garantizar el acceso a los pequeños productores y sus hijos.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

A corto plazo, deben procurarse los medios para realizar las mensuras correspondientes para la obtención de títulos por parte de los poseedores históricos. Para ello, el gobierno nacional debe:

- establecer convenios con los colegios de profesionales, gobiernos municipales y provinciales,
- proveer los recursos y medios necesarios para paliar el alto costo de los trámites catastrales y de escrituración,
- definir la regulación inmediata de concentración y compra de minifundios,
- dejar de vender tierras fiscales a los latifundios y grandes capitales nacionales y extranjeros,
- revisar la tenencia y uso de la tierra de las actuales empresas concentradoras,
- suspender los desalojos,
- promover la **creación de Institutos provinciales de Desarrollo Rural** con participación de las organizaciones de pequeños productores, con un programa de regularización y titularización de tierras.

Propuestas de Articulación y Organización:

Dirigidas a Federación Agraria Argentina y demás organizaciones de productores:

- Creación del **Instituto de la Tierra a nivel nacional vinculado a Federación Agraria** y a otras instituciones públicas y privadas, con cuatro tareas: información, gestión, investigación y asesoramiento.
- Continuar con la realización de foros provinciales sobre la tierra.
- Conformar mesas provinciales, regionales, y nacionales que tengan una red de comunicación.
- Articular las mesas provinciales y nacional con Federación Agraria.
- Organizar jornadas nacionales de lucha por la tierra.
- Fomentar y fortalecer las organizaciones de pequeños productores.

Propuestas específicas de Legislación:

Modificación de las leyes vinculadas a la tierra para su consideración como bien social. La nueva legislación debería contemplar:

- Respeto al derecho de acceso y libre disposición del dominio de la tierra por parte de propietarios y poseedores.
- Emergencia ambiental como consecuencia de los problemas por los desmontes indiscriminados.
- La explotación comunitaria de la tierra.
- Derogación de la Ley de desalojos.
- Facilidades para la escrituración en el caso de los pequeños productores.
- Catastro que asegure transparencia en el tráfico inmobiliario.
- Cumplimiento a nivel nacional de las Leyes INTI y de caminos vecinales.
- Declaración de interés nacional a la actividad del pequeño productor.

Propuestas relacionadas a educación, capacitación y difusión:

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Incluir en la educación formal contenidos sobre los derechos, tenencia y posesión de la tierra, medio ambiente, legislación, temas productivos.
- Garantizar el acceso a la educación primaria y secundaria para los hijos de los pequeños productores.
- Capacitación de los pequeños productores en temas legales por parte de las organizaciones campesinas, programas oficiales (PSA, Prohuerta, INTA, Federación Agraria) y universidades.
- Formación de profesionales críticos.
- Difusión de las leyes sobre tenencia y posesión de tierras.
- Boletín sobre la problemática de la tierra y las organizaciones.
- Dar a conocer a toda la nación las culturas, costumbres y tradiciones de los pueblos originarios y las comunidades campesinas para su revalorización.

Pueblos Originarios

(Estas conclusiones provienen del trabajo realizado por los integrantes de 35 comunidades participantes del Congreso)

DECLARACION FILOSOFICA ESPIRITUAL EN RELACION A LA TIERRA:

Los pueblos originarios somos hijos de la tierra que para nosotros es sagrada por eso afirmamos que no somos dueños de la tierra sino parte de ella, que no la queremos para explotarla sino para convivir con ella, para trabajar cuidando la naturaleza con un desarrollo equilibrado para el bienestar común de la humanidad. TIERRA, TRABAJO Y EQUIDAD.

Diagnóstico:

Estos son los problemas que observamos los pueblos originarios:

- La tierra todavía es considerada como bien de capital.
- Se continúa produciendo la transferencia y venta (extranjerización) de los territorios Aborígenes por parte de los gobiernos.
- Falta de regularización de los títulos de los territorios de los Pueblos Originarios.
- Falta de cumplimiento efectivo de la legislación existente que reconoce los Derechos de los Pueblos Originarios: Art. 75 Inc. 17 de la constitución Nacional; Convenio 169 OIT - RATIFICADO POR ARGENTINA MEDIANTE LEY 24.071; Ley 23.302.
- Contaminación de nuestros territorios, con el pretexto del desarrollo, a través de mega proyectos mineros, forestales, de recursos hídricos, pesca y caza indiscriminada.
- Falta de operatividad de los órganos del gobierno como el INAI, el cual perdió credibilidad para el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios.
- Falta de disponibilidad de tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano de las comunidades que a través de la historia fueron despojadas de sus territorios.
- Falta de medios de comunicación y reunión de los pueblos originarios.
- Desalojos compulsivos de hermanos de sus territorios ancestrales.
- Avance del monocultivo provocando el empobrecimiento de las tierras y la desertificación.
- Falta de difusión sobre la legislación indígena.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Propuestas:

Es necesario:

- El reconocimiento de los títulos comunitarios de los territorios de los pueblos originarios mediante un programa de regularización de nuestros territorios.
- El cumplimiento efectivo por parte de los gobiernos de la legislación que garantiza el derecho de los pueblos indígenas.
- Dictar una norma que haga operativo el Art. 75 inciso 17 de la Constitución Nacional y que modifique el Código Civil incorporando la figura de los Títulos Comunitarios de los territorios de los Pueblos Originarios.
- Prohibir la transferencia o venta de territorios de los Pueblos Originarios a multinacionales o terceros.
- Suspender todo trámite de desalojo de hermanos de Pueblos Originarios y garantizar el reingreso de lo que fueron desalojados.
- Restituir a las comunidades, en reivindicación histórica, de los territorios vendidos o transferidos a terceros.
- Establecer un programa de desarrollo local sustentable y sostenido para los Pueblos Originarios que contemple: arraigo y financiamiento con un régimen tributario de acuerdo a la legislación que reconoce a los pueblos originarios.
- Respetar la cultura y la forma de organización propia de los Pueblos Originarios
- Reubicar o relocalizar, en casos puntuales, a las familias asentadas en territorios de Pueblos Originarios.
- Proveer fondos para juicios relacionados con la restitución o despojos de territorios de los pueblos originarios.
- Que el INAI tenga representación efectiva de las comunidades de base con delegados reales consensuados por los mismos y que financie los encuentros de pueblos originarios.
- Respetar la organización social ancestral para adjudicar la personería jurídica que debe ser reconocida como de Derecho Público.
- Eliminar todo permiso de acción que afecte o ponga en riesgo el medio ambiente.
- Que haya, a través del Estado Nacional, Provincial, gobiernos municipales y comunales, organismos de aplicación de la legislación de los pueblos originarios y respeto a la autonomía de los mismos.
- Dar difusión a este documento en todos los ámbitos a nivel nacional, con el acompañamiento de Federación Agraria.
- Adherir al reclamo de los hermanos Mapuches por la restitución de sus tierras, como por ejemplo el caso Benetton en el sur del país. Convocamos para el 15 de julio a realizar una presentación ante el Congreso Nacional, solicitando el acompañamiento de Federación Agraria.
- Disponer de tierras aptas y suficientes para la restitución histórica de las comunidades que fueron despojadas y que hoy están hacinadas en radios urbanos.

Sostenibilidad del Recurso Tierra

Diagnóstico:

La situación en este tema está condicionada por factores climáticos, como el **cambio en el ciclo de lluvias**, lo que favorece el avance de la frontera agrícola en zonas críticas. Este avance, dada la **falta de legislación y/o aplicación de leyes que regulen o promocionen el uso sustentable del suelo**, produce consecuencias que pueden ser irreversibles en términos de **pérdida de los recursos naturales y exclusión social**. Entre las más graves se cuentan:

- El monocultivo, causa de deforestación, erosión, inundaciones, plagas por la pérdida de biodiversidad biológica y cultural, con el consecuente desarraigo.
- La contaminación superficial y profunda por el uso de agroquímicos (fertilizantes y agrotóxicos), a los que se suman las consecuencias de la práctica de la minería y los desechos industriales urbanos.
- La salinización de los suelos.

Todo esto se debe en gran medida a la vigencia de un **modelo de desarrollo agropecuario que no integra a medianos y pequeños productores**, imponiendo **una propuesta tecnológica sin alternativa** para los mismos, como también a la **falta de una política hídrica y de manejo de cuencas que resuelva el problema de las inundaciones**, a la **falta de políticas de tenencia y uso de la tierra que permitan cuidar los recursos tierra y monte**, el **arrendamiento de corto plazo**, la **compra de tierras por parte de grandes grupos económicos**, y la **falta de incentivos para encarar producciones alternativas**, lo que produce, como consecuencia gravísima, el **desplazamiento del recurso humano del sistema productivo**.

En términos de sostenibilidad económica, hay que destacar el **endeudamiento de los productores medianos y chicos debido al uso de tecnología de insumos no apropiada a la escala de producción de los mismos**, la **falta de programas de desarrollo local** que planteen respuestas a las necesidades propias de cada zona, la **insuficiente producción de alimentos para el consumo interno y local**, el **ingreso de capital financiero especulativo y de corto plazo**, la **falta de valor agregado a la producción primaria**, los **altos costos de producción**, y la **falta de capital y de créditos accesibles**.

Otros factores de importancia para el diagnóstico que fueron apuntados, son:

- Política de infraestructura dirigida sólo a extraer la producción de los grandes grupos económicos (puentes, ferrocarriles, diques, caminos).
- Falta de cumplimiento de los derechos de los pueblos originarios contemplados en la Constitución (reforma del artículo 75, inciso 17, convenio 169 de la OIT).
- Contaminación de variedades locales de maíz debido a los transgénicos, además de la falta de certezas e investigación con respecto a la inocuidad de los mismos.
- Idiosincrasia individualista del productor.

Propuestas:

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Para resolver esta situación, de fondo, sería necesaria una **reforma agraria, con políticas activas directas que permitan la implementación de un cambio de estructura de la propiedad rural**. En ese marco, **planificar en forma participativa un ordenamiento territorial con diversificación de cultivos**, promoviendo **un modelo agroecológico que sea viable, teniendo en cuenta al medio ambiente y a la gente en las propuestas tecnológicas**.

El espíritu de una política activa de sostenibilidad debe tener la visión de **la tierra como bien social y un modelo productivo que permita a las futuras generaciones seguir produciendo en el campo**.

En una propuesta de mínima, se demandan políticas activas para el mediano y largo plazo, adecuadas para pequeños y medianos productores, protegiendo las economías regionales y tomando en cuenta entre otras cosas: el cuidado del suelo, el control de aplicación de agroquímicos, concretando leyes de titularización de la tierra, controlando los proyectos mineros, evitando la deforestación, promoviendo el uso múltiple y agro silvo pastoril, con planes de manejo adecuado, y con tecnología apropiada a los diferentes agrosistemas y regiones.

Todo esto a través de créditos blandos a largo plazo y subsidios (becas, pasantías, intercambios), capacitación y asistencia técnica, democratizando las instituciones públicas (como INTA, SENASA, Secretaría de Agricultura y universidades), con una política tributaria que favorezca la rotación de cultivos, legislación para arrendamientos de campos con topes de superficies, rotación obligatoria y tiempos de contrato no menores a 5 años, fomento de la producción orgánica y agroecológica, etc.

Es necesario generar un debate nacional sobre el uso de la tierra, y fortalecer las organizaciones de productores, a fin de impulsar un movimiento político nacional que viabilice estas propuestas.

Respecto al INTA, se requiere que el mismo cumpla la función social por el cual fue creado, generando tecnologías blandas de producción, y que se concrete el plan anunciado por este organismo, partiendo de la demanda de los sistemas de producción de los pequeños productores con la activa participación de organizaciones y técnicos.

En relación con los productos transgénicos: se requieren marcos de control y regulación estricta de la biotecnología, , que los productos transgénicos sean identificados fehacientemente, y que no se libere la producción del maíz transgénico hasta acordar una agenda política y técnica para debatir sobre el mismo.

A la Federación Agraria Argentina se le propone la creación de una escuela para dirigentes agrarios.

Otras propuestas complementarias que surgieron de los grupos, son:

- Cumplir con la legislación que protege los bienes naturales, suelo, aire, agua, flora, fauna, etc.
- Protección de semillas nativas.
- Asegurar una educación pública y gratuita, con sentido productivo y conservacionista.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Formación y capacitación de los técnicos con compromiso en el manejo de los recursos, agua, suelo, pastizales, etc.
- Articular el trabajo y la comunicación entre los organismos estatales y no gubernamentales.
- Regularización de las deudas de los pequeños y medianos productores.
- Favorecer la construcción de saberes en el uso de la tierra, formando grupos de discusión tecnológica, intercambio de experiencias locales y regionales, tecnología de proceso, etc.
- Que los parques nacionales sean protegidos de explotaciones extractivas, entendiéndose que su valor radica en proteger la biodiversidad y las cuencas hídricas que aseguran la gestión productiva fuera de sus áreas.

Experiencias Organizativas

Diagnóstico:

El desarrollo de experiencias organizativas encuentra una serie de limitaciones y condicionamientos en el marco de **un proyecto de país en el cual las organizaciones campesinas no se sienten incluidas.**

Falta **una organización que nucleee a todos los pequeños y medianos productores y pueda facilitar la búsqueda de soluciones.** No existe un **ámbito político que defienda a las organizaciones.**

Las **organizaciones existentes están aisladas, y existe en ellas mucho individualismo y sectarismo,** como así también **falta de objetivos a mediano y largo plazo.** La **falta de criterios de solidaridad impide que la organización perdure en el tiempo.** Por otra parte, **las malas experiencias generan descreimiento y frustración.**

Hay **necesidad de mayor transparencia en las organizaciones,** para lo cual, además de cierta disposición, **falta capacitación.**

La acción del Estado poco contribuye a promover o fortalecer las organizaciones, ya que esa acción no persigue objetivos de desarrollo organizativo. A menudo el Estado **no valora las demandas específicas de las organizaciones y las toma como método de presión política.**

Las principales limitaciones para la organización, referidas al tema de la tierra, son la **falta de titularización de tierras, problemas de tenencia, falta de legislación y reglamentación, y la falta de proyectos socio productivos que acompañen a la titularización de la tierra para un verdadero desarrollo,** lo que redundará en **expulsión de pequeños productores y concentración de las tierras.**

Se considera a la tierra como **mercancía y no como bien social.** Bajo este concepto se admiten la **degradación del recurso suelo, el desmonte indiscriminado, la apropiación del recurso agua por unos pocos,** etc. Esto explica también la **falta de apoyo para permanecer en el campo,** especialmente la falta de contención para la permanencia de los jóvenes en el campo, lo que deja como saldo una **población rural envejecida.**

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Propuestas:

Si se quiere avanzar en los aspectos organizativos, es necesario prestar atención internamente a las propias organizaciones.

Fortalecer la organización de base a través de principios de solidaridad, fortalecer el desarrollo local que incluye el compromiso de las organizaciones de productores y el de los técnicos formados en relación con la comunidad, **fortalecer la base familiar de las organizaciones como una forma de reforzar la identidad, involucrar plenamente a los jóvenes en las organizaciones, revalorizar y promover el cooperativismo**, asegurar la tenencia de la tierra para reafirmar el derecho y la voluntad de **elegir el lugar donde vivir**, y **acompañar con proyectos productivos y de organización** la resolución de la tenencia de la tierra. Estos proyectos deben tender a **agregar valor a la producción por medio de la agroindustria**, lo que contribuirá a que la población permanezca en la tierra.

Hacia fuera de las organizaciones, entre otras cosas, es necesario:

- Realizar una convocatoria para discutir un proyecto político respetando la autonomía de cada una de las organizaciones.
- Lograr una coordinación nacional sobre lucha por la tierra como pilar del debate hacia una redistribución equitativa de las riquezas y los recursos naturales.
- Vincular entidades productivas a aquellas de índole gremial.
- Promover educación y capacitación para el desarrollo local a corto, mediano y largo plazo.
- Instalar la discusión del uso y tenencia de la tierra en diferentes ámbitos (escuelas, universidades, etc.) defendiendo a las escuelas rurales y de alternancia y a sus técnicos formadores.
- Lograr independencia de los programas de desarrollo respecto a los partidos políticos.

Para instalar el tema de Uso y Tenencia de la Tierra a nivel nacional, habría que **promover para el 8 de setiembre un Grito de Alcorta** en cada uno de los distintos lugares del país.

El derecho a la tierra en América Latina

Diagnóstico:

En este taller se analizó la situación de América Latina en relación a la tierra, profundizando sobre lo que sucede en Argentina.

El marco general es la **ausencia de políticas de desarrollo agrarias que favorezcan la función social y la democratización de la tierra**. Por el contrario; **las actuales políticas de desarrollo agrario tienden a favorecer la concentración de la tierra y la búsqueda de excedentes fiscales para el pago de la deuda externa**. Se ha **desarticulado el rol del Estado en el marco de las políticas neoliberales**.

La concentración de la propiedad de la tierra y el proceso de extranjerización de la misma es acompañado por procesos de adopción de tecnología que excluye a la mano de obra campesina, produciéndose como consecuencia:

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Un incremento de la explotación de la mano de obra campesina y del conjunto de los trabajadores rurales.
- La expulsión de productores de la tierra por ahogo financiero, desalojos masivos, y por falta de recursos económicos para formalizar la tenencia de la tierra.
- Emigración, especialmente de los jóvenes, desde el medio rural hacia grandes ciudades, debido a la carencia de tierra y de trabajo.
- Degradación ambiental de las tierras que aún permanecen en manos de pequeños productores.

Esta situación se torna más crítica ante el déficit de organización y participación de los pequeños productores y el desconocimiento de los derechos que asisten a los productores, lo que permite -además- el incumplimiento de las leyes vigentes.

Propuestas:

Las leyes son fruto de un juego de fuerzas, lo que hace necesaria la organización de los productores, tanto para su dictado como para garantizar su cumplimiento. Con el objetivo de lograr a largo plazo una legislación acorde a los intereses nacionales y a las necesidades de los habitantes, se propone:

- Dar continuidad a los foros regionales multisectoriales de discusión sobre uso y tenencia de la tierra.
- Profundizar el fortalecimiento institucional de las organizaciones de pequeños y medianos productores.
- Profundizar el trabajo comunitario de base utilizando herramientas de democracia participativa, movilización campesina, y comunicación.
- Informar a los productores sobre sus derechos a la tierra, promoviendo talleres de capacitación sobre cuáles son estos derechos y la forma de ejercerlos.
- Instalar el problema de la tierra en la opinión pública a través de campañas de difusión masiva.
- Instar al gobierno a la creación de un nuevo Instituto de Tierras que atienda específicamente el problema del acceso a la tierra.
- Promover la convocatoria de una comisión nacional de defensa de la tierra y de los recursos naturales.
- Reclamar a los gobiernos del Mercosur y de toda América Latina la incorporación en su agenda de esta problemática.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 4

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Primer Congreso Patagónico por el uso y tenencia de la Tierra ¿Para qué?, ¿Para quiénes?, ¿Para cuántos?

Ingeniero Jacobacci, 13-04-05

1-Palabras de apertura: (día 8-04-05)

Realizaron la apertura del congreso dando la bienvenida a todos los presentes, integrantes de las organizaciones responsables de la convocatoria.

En primer término lo hizo la Sra. Intendente de Ingeniero Jacobacci, Gabriela Buyayisqui quien puso a disposición las instalaciones municipales. Continúo con la palabra el Sr. Sanmartiniano Paineñil, presidente de la Federación de Cooperativas de la Región Sur de Río Negro y en último termino, hablo el Sr. Pablo Orsolini, vicepresidente de la Federación Agraria Argentina

Todos destacaron la importancia del congreso Patagónico como continuidad del encuentro nacional y latinoamericano convocado por FAA en junio del año pasado, de la importancia y función estratégica de la tierra y auguraron un buen trabajo a los presentes.

2- Exposición de los Panelistas

Los paneles estuvieron a cargo de:

- Darío Duch, de Fundación Surgentes, integrante del Foro Permanente por la Tierra de Zona Andina y Estepa.
- Guillermo Gallo Mendoza, del SIESE Manuel Ugarte y secretario general del Movimiento Popular Autentico.
- Ricardo Dagotto, sindico de la Federación Agraria Argentina y autor del Proyecto de Ley Nacional contra la Extranjerización de Tierras.

Líneas generales del panel.

Darío Duch:

La tierra es un recurso y no solo un problema. Debemos superar una visión productivista. Se lo puede trabajar por regiones, fortalecer las organizaciones e incidir en cada región.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Sistema actual injusto-concentración de la tierra-productores que abandonan el campo, más de 100.000 personas dejaron el campo en 15 años.

¿De que manera queremos desarrollarnos, a que precio por parte de las comunidades?

Grandes intereses vienen a adquirir la tierra. Nosotros podemos incidir como sociedad sobre las políticas de tierras.

Las políticas deben ser para proteger la gente.

La naturaleza de la tierra: es un bien limitado, no es reproducible, es lo único y lo último que tenemos. La propiedad sobre ella es limitada por el fin social de la misma.

Es un bien no producido, que merece un tratamiento diferenciado, no es una cosa más.

Ser concientes hoy sobre el proceso de adquisición de extranjeros y grupos nacionales sobre la Patagonia.

El proceso de extranjerización es con aval de los estados.

Política minera-cateos en nuestras provincias.

Pueblo originarios: para ellos la tierra es considerada como territorio Estilo de vida comunitaria y espiritualidad. Respetar la multiculturalidad.

Hay gran cantidad de tierras fiscales, con gente que vive en ellas pero que el estado no le ha reconocido, no se hacen los procesos de titularización.

Guillermo Gallo Mendoza:

La Patagonia representa un puntito en el mundo, se inserta en la economía mundial de una determinada forma, en función de los grandes intereses mundiales. En el principio se lo veía como un lugar para producir ovejas.

La forma de producir, y las políticas.

Las políticas correctas.

Cuales son los recursos existentes: la tierra y sus recursos naturales.

Rotura de la cadena trópica.

Un plan de región no puede estar descolgado de un plan nacional de país.

Que es lo que queremos que sea nuestra Patagonia en nuestro país.

Lo que se hizo hasta ahora tiene como consecuencia una cantidad de conflictos e nuestro territorio que se podían haber ahorrado.

La diversidad es parte de lo que hay que integrar a este plan.

Patagonia abarca más que lo que se considera desde el punto de vista ecológico.

Las causas y las restricciones son:

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

La legislación vigente: El último censo nacional agropecuario.

la nueva constitución, reconoce nuevas formas de generar política, que dan elementos para defender los derechos de los habitantes.

La patagonia estuvo en manos de nacionales y ellos no pensaban para la nación.

Juan Alberdi promovió la entrega de la tierra a las grandes empresas.

El país que nos dejaron no nos sirve a nosotros, les sirve a otros.

Hay que construir una república que nos sirva a todos, para poder ejercer el derecho de la dignidad humana. Hay que abrir más la visión de la Patagonia.

Los recursos que tenemos: las costas van más allá de lo que se ve, la planificación de la Patagonia necesita de un sistema de ciencia y técnica que no es este que tenemos.

Hablar de planteos de generación de política, necesita ver a la Patagonia en el marco de un proyecto nacional.

Pensar la Patagonia sola no corresponde.

Más que la extranjerización hay que promover la no concentración de la tierra.

Los mandatarios no son mandantes, nosotros somos mandantes. No tenemos que optar por el mal menor, debemos ir por más.

La existencia de los recursos naturales en la Patagonia como están al servicio de grandes intereses no pueden ser dadas en propiedad a los pobladores.

La guerra va a ser por el agua y por los alimentos.

Las provincias tienen el dominio y no la propiedad de los recursos.

La propiedad de los recursos es de la nación o sea de todos nosotros.

Ricardo Dagotto:

La Argentina es todo lo que ha sido.

Seremos lo que organicemos.

Proyecto Ley en contra de la extranjerización de la tierra, es solo una herramienta de avance.

No es suficiente la lucha contra la extranjerización, sino el tema de la concentración de la tierra.

¿Quiénes son los verdaderos dueños de la tierra de nuestro país? los registros catastrales solo hablan de SRL que no se sabe como están conformadas. Que las acciones sean nominativas, que se sepan quiénes son los dueños.

En este sentido como herramienta, este proyecto de ley se propone saber como están conformadas esas sociedades.

Este proyecto de ley se propone defender los predios que están fuera de los ejidos urbanos, y se los define como inmuebles rurales. Estaría prohibida la compra de inmuebles rurales por personas físicas o jurídicas que no viven en el país.

Se propone un registro nacional de productores propietarios rurales, para poder identificar al sujeto de políticas.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Este proyecto es una herramienta más. La instalación de este tema es un objetivo de FAA y para esto se busca el apoyo de las regiones.

El 60 % de las exportaciones salen del sector de pequeños productores.

3- Trabajo de Diagnostico

3-1 Por comisiones

Después de escuchar a los panelistas, se realizó un trabajo de integración, una manera de conocernos más y romper el hielo. Se constituyeron grupos por localidad y buscaron entre todos alguna palabra que los representara en relación al tema que nos convoca.

A continuación se trabajó en cuatro comisiones, subdivididas en dos para el mejor tratamiento de los temas:

Comisión 1: Patagonia en el contexto internacional.

Comisión 2: Territorio y diversidad cultural.

Comisión 3: Uso de los recursos naturales y su impacto.

Comisión 4: Políticas de estado y su incidencia en relación a la tierra

Todas las comisiones trabajaron en grupos dos consignas:

1-Consigna común a todas las comisiones:¿ **Que piensa que representa la tierra patagónica en la realidad que vivimos hoy?**

Comisión 1

- Lugar en el cual vivo,
- Espacio de vida,
- Oportunidad para cambiar orden de la cosas
- Potencialidad, fragilidad

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

(Potencialidad esta relacionado con los recursos estratégicos, no es solo el espacio geográfico, sino opciones, en relación a la fragilidad: al ser un espacio grande y poco poblado falta una buena organización)

- Oportunidad para cambiar el orden y la relación de las cosas
- Tranquilidad, espacio, seguridad, sacrificio
- No debe ser tratada como un bien de capital, sino social
- Generación de trabajo

Discusión del grupo

El grupo se pregunta si la densidad poblacional alta o baja es un problema o si es una fortaleza, cuales son los parámetros para saber si la densidad de población es problema o es favorable, si es positivo, si es negativo, es alta es baja, (cual es el parámetro)

El grupo se pregunta en relación a la inversión extranjera, son otros, son los mismos, etc.

Comisión 2

La tierra Patagónica hoy se la ve dividida en dos concepciones (La tierra soy yo, la tierra es la madre de todos) a partir de allí las distintas relaciones y criterios

Una segunda visión el ver a la tierra como un objeto, un bien de uso, a partir de allí la relación y los criterios

- No es un mero recurso
- Es un fin en si mismo
- Es una fortaleza
- Es el espacio de vida que nos dejan nuestros padres, que tomaran nuestros hijos
- Cada uno de nosotros somos un momento en la tierra
- Biodiversidad, sin embargo es vista por los de afuera como un espacio vacío, escasamente poblado
- La tierra como herramienta de transformación social.

Comisión 3

- Un lugar para vivir

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Fuente de recursos
 - Potencial
 - Oportunidad
 - Futuro
 - Patrimonio
 - Desafío
 - Conflicto
 - Saqueo
 - Agua
 - Identidad
-
- Oportunidad para grandes grupos económicos (la tierra y el agua)
 - Un recurso estratégico para una mejor vida y también con un valor espiritual
 - Algo virgen con gran potencial
 - Tiene una identidad cultural muy particular,(los integrantes de los pueblos originarios y los que elegimos esta tierra para vivir, y las nuevas generaciones que en ella nacen.)
 - Vemos que cada vez tenemos menos acceso a nuestra tierra

Comisión 4

Una fuente de recursos, desarrollo

- naturaleza, conservación
- un espacio de vida sana
- un futuro para la argentina-presente
- recursos para las nuevas generaciones
- tranquilidad-silencio-paz
- una prioridad-valioso
- un sitio para ser cuidado por los intereses que existen externos e internos
- una reivindicación cultural y étnica
- madre que da vida, acoge ,y da frutos
- progreso desarrollo sustentable

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- producción sin agotamiento

A continuación se considero la consigna específica para cada comisión:

Comisión 1 (Patagonia en el contexto internacional)

¿Que pensamos que los de afuera ven en la Patagonia?

- Recurso estratégico: tierra, agua
- Importancia geopolítica
- Un cartel de disponible
- Falta de educación orientada al sentido de pertenencia

Comisión 2 (territorio e identidad cultural)

¿Cual es la diversidad cultural existente en nuestra Patagonia? ¿Como se manifiesta, que consecuencias tiene?

Partiendo de la respuesta de la pregunta 1 (visión que se tiene de la tierra como uno mismo o como un objeto diferente a mí) marca ya maneras culturales diferentes

- Valor de ser una región con una importante comunidad de pueblos originarios, los que eligieron esta tierra como cambio de vida, el campo, otras zonas con realidades diferentes, no hay una unidad cultural todavía, sin embargo, hay concepciones que nos permiten convivir en la diversidad, otras no, de todos modos coexisten y afectan a todos.

Comisión 3 (Uso de los recursos naturales y sus consecuencias)

¿Como se están usando los recursos naturales y que consecuencias tiene?

- Uso extractivo y sin control
- Sin planificación en función de un desarrollo sustentable con visión de corto plazo

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- En varios casos las ganancias no quedan en la región
- Sin participación de las comunidades
- Sin tener en cuenta la identidad cultural

Consecuencias:

- Marginación, pobreza, exclusión social, contaminación, degradación, agotamiento de recursos
- Lenta toma de conciencia sobre la degradación, a veces tarde
- Se aprende pero lentamente
- Utilización de la confrontación por parte de los intereses económicos
- Hay instituciones que trabajan difundiendo el uso sustentable de los recursos
- La presión demográfica aumenta el uso de los recursos de los minifundistas

Comisión 4 (Políticas de estado)

Políticas de estado que inciden directa e indirectamente en la problemática de la tierra

- No se respetan los derechos de los campesinos, pequeños productores, indígenas
- Leyes sobre minería y medio ambiente
- Ley de distribución de la tierra “..mucha tierra sin gente y mucha gente sin tierra
- Siempre los pequeños y medianos productores quedan fuera
- Guerra psicológica
- Presión para vender
- Inoperancia en la falta de recursos para productores
- No genera participación en los procesos de distribución de recursos y generación de nueva legislación
- Situación de injusticia, inequidad en el aporte a créditos para productores del valle y la línea sur
- Falta de asistencia de recursos e infraestructura (ej ruta 23)
- Estados nacionales y provinciales que colaboran con la explotación de los recursos energéticos: gas y empresas hidroeléctricas. se va mas de lo que queda

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Alerta otros recursos genuinos, plantas para la industrias farmacéuticas
- Asistencialismo en la educación y salud(escuelas rurales cerradas, falta de planes de alfabetización para personas jóvenes y mayores, política de expulsión de la población, no hay puestos sanitarios suficientes en relación a la población existente
- Inoperancia de los municipios con la problemática del desocupante en el tratamiento de las posibles.
- Requerimientos legales y administrativos de las asociaciones minifundistas de productores, reconocimiento y acceso a recursos financieros.
- Carencia de tierras fiscales en los municipios, que genera problemas para la construcción de viviendas sociales.
- Carencia de políticas publicas del estado de río negro en relación a tierras fiscales

Políticas

Educación:

- Para la participación
- Distribución de recursos, generación de nueva legislación
- Carencias de políticas
- Falta de planes de alfabetización
- Escuelas cerradas

Salud

Puestos sanitarios insuficientes

Todo esto genera exclusión de la población

- expulsión
- éxodo a las ciudades

Tierra

- Leyes de distribución de la tierra
- Leyes de minería y medio ambiente, incompatibilidad con el uso sustentable de los recursos
- Inequidad e injusticia
- Tratamiento de residuos domiciliarios

3-2 Síntesis Diagnóstico

3-2-1 Consigna 1

¿Que pienso que representa la tierra patagónica en esta realidad que vivimos hoy?

Recordemos que en la primera actividad salió como palabra central la **VIDA** y las **RAICES**, luego en el trabajo grupal vimos lo siguiente:

- Lugar en el cual vivo, Espacio de vida,
- Oportunidad para cambiar orden de la cosas
- Potencialidad, fragilidad (potencialidad esta relacionado con los recursos estratégicos, no es solo el espacio geográfico, sino opciones, en relación a la fragilidad al ser un espacio grande y poco poblado falta una buena organización)
- Oportunidad para cambiar el orden y la relación de las cosas
- Tranquilidad, espacio, seguridad, sacrificio
- No debe ser tratada como un bien de capital, sino social, no es un mero recurso.
- Generación de trabajo
- Es el espacio de vida que nos dejan nuestros padres, que tomaran nuestros hijos, es futuro.
- Cada uno de nosotros somos un momento en la tierra
- Biodiversidad, sin embargo es vista por los de afuera como un espacio vacío, escasamente poblado
- La tierra como herramienta de transformación social
- Patrimonio, algo productivo.
- Desafío
- Conflicto
- Saqueo
- Agua
- Identidad
- Oportunidad para grandes grupos económicos (la tierra y el agua)
- Un recurso estratégico para una mejor vida y también con un valor espiritual
- Algo virgen con gran potencial
- Tiene una identidad cultural muy particular,(pueblos originarios, como los que elegimos esta tierra para vivir, y las nuevas generaciones que en ella nacen.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Vemos que cada vez tenemos menos acceso a nuestra tierra
- un espacio de vida sana
- un futuro para la argentina-presente
- tranquilidad-silencio-paz
- una prioridad-valioso
- un sitio para ser cuidado por los intereses que existen externos e internos
- una reivindicación cultural y étnica
- madre que da vida, acoge y da frutos

Progreso desarrollo sustentable producción sin agotamiento

En un grupo se preguntaron si *la alta densidad o baja densidad poblacional es un problema o si es una fortaleza, cual es el parámetro.*

También se preguntaban en relación a la inversión extranjera, si era tanta si no eran mas las nacionales, etc.

A la tierra Patagónica hoy se la ve dividida en dos concepciones (La tierra soy yo, la tierra es la madre de todos) a partir de allí las distintas relaciones y criterios

Una segunda visión el ver a la tierra como un objeto, un bien de uso, a partir de allí la relación y los criterios

3-2-2Consideración en plenario de las consignas específicas de cada comisión

Comisión 1

¿Que pensamos que los de afuera ven en la Patagonia?

- Recurso estratégico: tierra, agua
- Importancia geopolítica
- Un cartel de disponible
- Falta de educación orientada al sentido de pertenencia

Comisión 2.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

¿Cuál es la diversidad cultural existente en nuestra Patagonia? ¿Cómo se manifiesta?, ¿Qué consecuencias tiene?

Partiendo de la respuesta de la pregunta 1 (visión que se tiene de la tierra como uno mismo o como un objeto diferente a mí) marca ya maneras culturales diferentes

- Valor de ser una región con una importante comunidad de pueblos originarios, y con los que eligieron esta tierra como cambio de vida, el campo, otras zonas con realidades diferentes, no hay una unidad cultural todavía
- División sin embargo, hay concepciones que nos permiten convivir en la diversidad, otras no, de todos modos coexisten y afectan a todos.

Comisión 3.

¿Cómo se están usando los recursos naturales y que consecuencias tiene?

- Uso extractivo y sin control
- Sin planificación en función de un desarrollo sustentable con visión de corto plazo
- En varios casos las ganancias no quedan en la región
- Sin participación de las comunidades
- Sin tener en cuenta la identidad cultural

Consecuencias:

- Marginación, pobreza, exclusión social, contaminación, degradación, agotamiento de recursos
- Lenta toma de conciencia sobre la degradación, a veces tarde
- Se aprende pero lentamente
- Utilización de la confrontación por parte de los intereses económicos
- Hay instituciones que trabajan difundiendo el uso sustentable de los recursos
- La presión demográfica aumenta el uso de los recursos de los minifundistas

Comisión 4

¿Cuáles son las políticas de estado que inciden directa e indirectamente en la problemática de la tierra?

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- No se respetan los derechos de los campesinos, pequeños productores, indígenas
- Leyes sobre minería y medio ambiente no responden a los intereses de la mayoría
- Ley de distribución de las tierra “..mucha tierra sin gente y mucha gente sin tierra
- Siempre los pequeños y medianos productores quedan fuera
- Guerra psicológica
- Presión para vender
- Inoperancia en la falta de recursos para productores
- No genera participación en los procesos de distribución de recursos y generación de nueva legislación
- Situación de injusticia, inequidad en el aporte a créditos para productores del valle y la línea sur
- Falta de asistencia de recursos e infraestructura (ej ruta 23)
- Estados nacionales y provinciales que colaboran con la explotación de los recursos energéticos: gas y empresas hidroeléctricas. se va más de lo que queda
- Alerta otros recursos genuinos, plantas para la industrias farmacéuticas
- Asistencialismo en la educación y salud (escuelas rurales cerradas, falta de planes de alfabetización para personas jóvenes y mayores, política de expulsión de la población, no hay puestos sanitarios suficientes en relación a la población existente
- Inoperancia de los municipios con la problemática del desocupante en el tratamiento de los temas.
- Coordinación entre el estado nacional y provincial (por ejemplo el INAI y el ministerio del desarrollo social)
- Requerimientos legales y administrativos de las asociaciones minifundistas de productores, reconocimiento y acceso a recursos financieros
- Carencia de tierras fiscales en los municipios, que genera problemas para la construcción de viviendas sociales
- carencia de políticas públicas del estado de Río Negro en relación a tierras fiscales
- Se instrumenta un marco legal (comodato-prestamos que generan situaciones de inseguridad.

Políticas Necesarias

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- De Educación:
- Para la participación
- Distribución de recursos, generación de nueva legislación
- Planes de alfabetización
- Para que no haya escuelas cerradas
- De Salud, para que haya puestos sanitarios suficientes

Todo esto genera exclusión de la población

- De Tierra
- Leyes de distribución de la tierra
- Leyes de minería y medio ambiente, incompatibilidad con el uso sustentable de los recursos
- Inequidad e injusticia
- Tratamiento de residuos domiciliarios

4- Definición de Ejes estratégicos. (Día 9-04-05)

Como inicio de la jornada se contó con una exposición del vicepresidente de Federación Agraria Argentina, quien relató de manera sintética la historia de esta organización, su nacimiento vinculado a la lucha campesina “Grito de Alcorta”, y un origen con la definición estatutaria de trabajar por la reforma agraria integral. Hizo un relato de logros y dificultades, y finalmente marcó el desafío actual de construir una alternativa al actual modelo que expulsa productores y concentra la tierra. Expresó que la presencia en Patagonia responde a esta necesidad de construcción, y define una postura de Federación Agraria surgida del Congreso nacional y Latinoamericano de uso y tenencia de la Tierra, en el sentido de lograr una vinculación más estrecha con los productores del interior del país, y del sector de organizaciones minifundistas, que tuvieron fuerte presencia en ese Congreso.

4-1 Se trabajó el diagnóstico realizado el día anterior entre todos. Fue el insumo para todas las comisiones para que buscaran los ejes de acción que se consideren estratégicos para desarrollar en la Patagonia tras el logro de los objetivos

Puesta en común de los grupos en plenarios

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Ejes Estratégicos:

Comisión 1

- Respuesta a necesidades urgentes, (Mallin Ahogado, pastaje, minería, apropiación - expropiación de tierras, ley ovina)
- Organizar comisiones del congreso, con personas a cargo y equipos de trabajo
- Construcción política, una organización que articule a todas las organizaciones existentes
Construcción de poder
- Construcción política
Organización, articulación de organizaciones, compromiso
Generar conocimientos y revalorizarlos
- Revisar la legislación existente, sobre, tierra, recursos naturales minería, extranjerización
- Educación (formal y no formal)
Difusión, sensibilización y generación - revalorización de conocimientos sobre problemática de la tierra y los recursos naturales

Comisión 2

Grupo 1

- Construir un movimiento popular
- Fortalecer el campo popular organización y redes)
- Cambiar el modelo de desarrollo actual
- Generar conciencia política
- Tierra

Grupo 2

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Fortalecer y articular estrategias de comunicación (multiplicar)
- Generar un espacio permanente de tratamiento de la reivindicación histórica de los pueblos originarios
- Fortalecer las organizaciones regionales y la organización Patagónica
- Estrategia para combatir el éxodo rural estableciendo una moratoria o suspensión de desalojos individuales, familiares, y comunitarios

Comisión 3

- Organización en los parajes

Arraigo (mejorando la calidad de vida, una educación multicultural y con sentido de pertenencia con salida laboral) asegurando la salud en el campo, generando infraestructura (luz, agua, gas, etc.)

- Planificación y desarrollo de programas productivos y socioculturales
- Redes de organización
- Apoyo de organizaciones con peso a nivel nacional como federación agraria
- Difusión y concientización en la opinión pública en general sobre la problemática de la tierra (poblaciones específicas, medios de comunicación regionales y nacionales)
- Difusión y conocimiento de leyes y convenios existentes (derechos y obligaciones, educación)

Comisión 4

Grupo 1

- Nuclearse con otras organización del campo popular para mejorar la capacidad de gestión, hacer acuerdos, construir poder para incidir en las políticas de estado (leyes), generar recursos, facilitar trámites para la regularización dominial, acceso a la tecnología
- Necesidad de comunicación (recursos y petición a las autoridades, circulación de la información, conocer el trabajo de las organizaciones y problemas

Formación y participación ciudadana, mejorar caminos vecinales, mejoras, medios de comunicación)

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Educar en la participación, (valor del trabajar la tierra, costas)

trabajo integrado, tierra rural tierra urbana

Formación docente (temática tierra) interés, ideología, incorporar la temática Tierra en programas de estudio (rural, derechos, hablar)

- Necesidad de continuidad

Grupo2

- Creación de una formación de las organizaciones ,productores patagónicos

- Fortalecimiento de las organizaciones de las 3 provincias

(apoyo a la problemática de la tenencia de la tierra de los pueblos originarios, integración a otras redes de organizaciones defensa y ocupación de la tierra

- Crear política consensuada y justa para la reforma de las leyes, reglamentar las leyes
- Cumplimiento de las leyes vigentes en la constitución Nacional

Constituciones provinciales, leyes internacionales

- Restablecer el sistema educativo rural, valorizar experiencias (Ej. EMETA, escuela agropecuaria) Educación vinculada al desarrollo productivo de cada zona)
- Restablecer el sistema productivo, economías regionales, diversificación, fortalecimiento
- Mejorar rutas de comunicación entre regiones y comunidades

mejorar la información.

4-2 Ejes Estratégicos expuestos en el Plenario (síntesis).

La coordinación del congreso después de haber trabajado con lo producido en cada comisión, hizo una síntesis del mismo y presento al plenario, para su consideración, los ejes fundamentales que parecían ser expresión de la voluntad de la mayoría. Luego de un debate los mismos se enriquecieron y modificaron con el siguiente resultado:

Ejes estratégicos:

- **Construcción política, fortaleciendo organizaciones regionales, patagónicas, redes, urbanas rurales y del campo popular que sufren y contengan intereses comunes que tengan poder e incidencia**

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Acciones posibles

- Formar comisiones de trabajo
- Dar respuestas a necesidades urgentes
- Crear un Ente que nos nucleee y comprometa
- Fortalecer organizaciones regionales y apoyo a organizaciones Nacionales

- **Frenar el éxodo rural, promover el arraigo, mejorando la calidad de la vida de los Patagónicos, frenar la extranjerización**

Acciones posibles

- Organización en los parajes
- Moratoria o suspensión de desalojos individuales, familiares y comunitarios
- Asegurar la salud en el campo
- Mejorar infraestructura
- Educación multicultural
- Educación Multicultural con sentido de pertenencia y salida laboral

- **Concientizar dentro de las poblaciones sobre el derecho a la tierra, generando conciencia política**

- **Generar comunicación entre las organizaciones, las regiones, para conocer lo que pasa, con los medios de comunicación social, para difundir al resto de la sociedad, concientización e información**

- **Revisar y replantear legislación existente sobre tierra, agua y minería y extranjerización y ley ovina**

Acciones posibles

- Difusión y conocimiento de leyes y convenios existentes
- Apoyo a las luchas por recuperación de las tierras de cada uno de los lugares (para eje 2).
- Que cada una de las organizaciones presenten sus problemáticas especiales que requiere de acciones de apoyo por Parte de las demás.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- Noción de multiculturalidad -mejorarlo por interculturalidad-
- Detener programas de titularización en Río Negro, hasta tanto no se reconozca el artículo 75 de la Constitución Nacional, en la Legislación provincial.
- Detener el cobro de pastajes que se hace desde la Dirección de Tierras
- Documento del Congreso con situación de tierras indígenas con aval
- Representantes de los foros (coordinadora) para avanzar con el plan de trabajo.
- Educación bilingüe
 - Incorporar los símbolos Mapuches
 - Nomenclatura en los mapas de la Patagonia
- Educación

- Suspender permisos de cateos y exploraciones en todas las provincias de la Patagonia.

Se trabajó en plenario y después de debatir un largo rato, finalmente fueron aceptados como los ejes a desarrollar en cada una de las organizaciones participantes y en las instancias convocantes del congreso: el Foro Permanente por la tierra de Zona Andina y Estepa y el foro de 5 Saltos y Neuquén.

Finalmente se elaboró y firmó un comunicado que incluye algunos temas urgentes:

- 1.- La inmediata suspensión de todas las acciones de desalojo contra pobladores individuales, familias y comunidades mapuches y no mapuches de la Patagonia.
- 2.- La inmediata suspensión del otorgamiento de permisos de cateo, prospección, exploración y explotación de minería metalífera, y la suspensión de los permisos ya otorgados, en toda la Patagonia.
- 3.- En la provincia de Río Negro, la detención del programa de valuación y mensura de tierras fiscales, hasta tanto no se garantice la aplicación del derecho constitucional del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional y la transparencia del proceso para los pequeños y medianos productores que realmente reconozca sus derechos."

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Cierre:

Para cerrar se solicito hacer una evaluación del congreso.

En este momento como durante el desarrollo de todo el congreso quedo en evidencia la diversidad de opiniones existentes.

- Algunas personas consideraron que aun con fallas (metodologicas) el congreso fue positivo y que los errores constatados servirán para no cometerlos en un próximo encuentro.
- Otras personas no vieron cubiertas sus expectativas ya que consideraron que el congreso no produjo los resultados esperados que le hubiesen permitido resolver sus problemas.
- Otros consideraron que el congreso fue un encuentro mas, un diagnostico mas, que no contribuirá en mucho a la solución de los problemas planteados.
- Otros destacaron el congreso como un hecho político importante, difícil de apreciar en su verdadera dimensión en este momento y resaltaron el rol de estado municipal de ingeniero Jacobacci, lo mismo que la atención recibida.
- Desde la coordinación se evaluó que los objetivos que nos habíamos fijado se cumplieron, que no se excluyo a nadie, que los que no estuvieron es porque no quisieron entrar, se rescato la diversidad de opiniones y el ambiente de libertad en el que fueron expresadas, y por sobre todas las cosas, el hecho de que haya quedado un mandato para todos los patagónicos participantes del congreso expresado en los ejes estratégicos definidos en conjunto. También se destaco que lograr la Unidad Política de tanta expresión diversa es fundamental si pretendemos acumular el poder necesario como para lograr lo que queremos. Tenemos que considerar la construcción política como un proceso que demandara mucho tiempo y la claridad suficiente en todos los participantes como para no desviarnos del camino.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 5

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Mesa Provincial de Tierra Obispado de Santiago del Estero

Av. Belgrano (s) 450 - Tel./Fax (54)(385) 421-1260/1534 - 4200 Santiago del Estero -
República Argentina



“...La experiencia de sacar vida a la Tierra es algo tan profundamente Humano que hace a los campesinos profundamente humanos. Sienten su ser campesino como una profunda fuerza de identidad que se expresa en una forma propia de pensar, de ser y de actuar. Y este secreto lo saben guardar a través de los siglos...” (José L. Caravias)

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Propuesta de Política Agraria Para la Provincia de Santiago del Estero⁸

Elaborada por la Mesa de Tierra Provincial

ANTECEDENTES

La mesa de tierra es un espacio de articulación y construcción consensuada de propuestas que permitan ir avanzando hacia una política integral de desarrollo rural, en particular sobre la distribución, uso y tenencia y de la tierra en nuestra provincia. Estamos sentados en esta mesa, la comisión de Pastoral Social de la Tierra, organizaciones campesinas de la provincia, organizaciones no gubernamentales vinculadas al quehacer agropecuario, equipos de abogados, legisladores, parroquias, universidades y programas sociales del estado.

La iniciativa toma forma a partir de la convocatoria que realiza el Obispo Juan Carlos Macarone en el año 2000, en el marco del Jubileo proclamado por Juan Pablo II.

Nuestro objetivo es intercambiar experiencias y diagnósticos, buscar instrumentos que permitan destrabar la problemática y, fundamentalmente, plantear propuestas que vayan abriendo camino hacia la resolución del problema de la tenencia y distribución de la tierra en el marco de un desarrollo justo, equitativo y sustentable.

INTRODUCCIÓN

La economía mundial del siglo XX introduce el tema de la globalización como una lógica y como una propuesta. Para poder sustentarse y legitimarse, invoca a la libertad de comercio, la libertad de inversión, la libertad de circulación de capitales que terminaron favoreciendo a una minoría y excluyeron a muchos "... libertades que generaron esclavitudes..." (documento de la Iglesia Católica).

Todo esto impactó en el medio rural de diferentes modos, uno de ellos es a través de la promoción de las exportaciones, generando un incremento exponencial en la cantidad de hectáreas destinadas a productos de mercado como ser soja, maíz, y algodón en una menor escala. Se sustituyeron políticas redistributivas de la tierra, por políticas orientadas al mercado de tierras.

La tierra se reduce a su valor económico y político, se deja de lado su valor social, ecológico, cultural, religioso. Es necesario entonces, tener presente las diferentes dimensiones de la tierra y no solamente las relacionadas con lo económico.

⁸ El documento está orientado fundamentalmente a la problemática de los campesinos santiagueños, aunque hay propuestas de carácter general, en algunos casos no es abarcativa de la situación de otros sectores agrarios. Consideramos su contenido una contribución a lograr que en la provincia exista una **LEY AGRARIA** que permita resolver en forma definitiva el problema de la tierra.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

LA SITUACIÓN PROVINCIAL

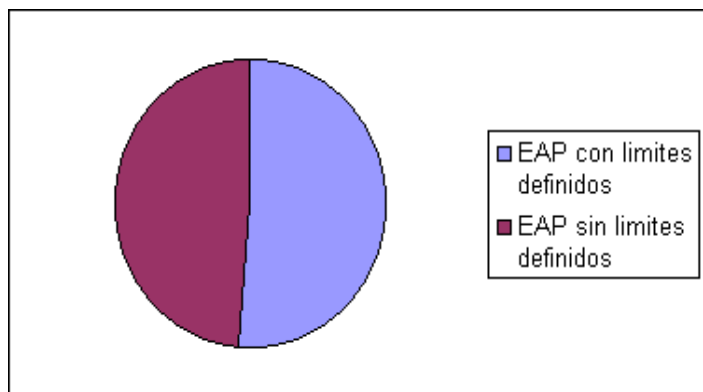
En la provincia de Santiago del Estero, aproximadamente el 70% de la población pertenece al sector campesino. Están incluidos en este porcentaje pequeños productores minifundistas, familias que han quedado sujetas a procesos de migración dentro de la provincia (del campo a los pueblos y ciudades) y hacia afuera de la provincia.

Uno de los mas importantes problemas de este sector es el de la tenencia precaria de la tierra y, en muchos casos, las pequeñas extensiones de sus parcelas.

Según la información disponible en el censo nacional agropecuario de 1988 había más de 10.000 explotaciones campesinas con problemas de ocupación precaria de la tierra, ya sea en tierras fiscales como en privadas. Se trata de antiguos pobladores que no cuentan con las escrituras de sus propiedades.

En el CNA del año 2002, la situación no se ha modificado sustancialmente. En el siguiente gráfico puede observarse la cantidad total de explotaciones (EAPS) de la provincia y el gran número de ellas sin límites definidos, variable asociada a problemas de tenencia:

EAP con limites definidos	EAP sin limites definidos
10,762	10,175



Fuente: INDEC CNA 2002

Esta situación de inestabilidad jurídica sobre sus derechos posesorios permite el avance de terceros que se presentan como dueños, con la pretensión de desalojar a las familias de sus tierras o de impedirles su trabajo. Se generan situaciones de conflicto y angustia en las familias campesinas.

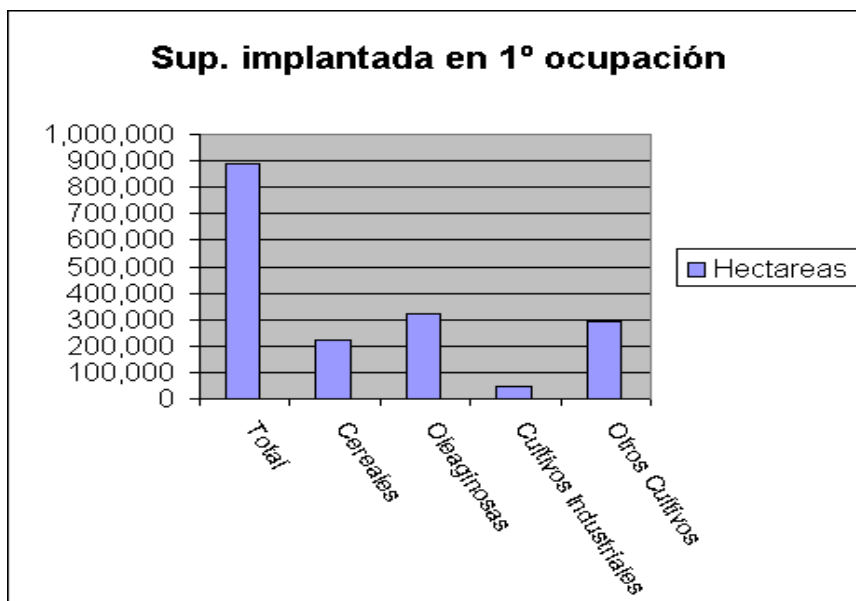
En los últimos años se ha producido una expansión de la frontera agropecuaria liderada por empresas extraprovinciales y extranjeras que aprovechando los cambios climáticos y las condiciones del mercado han vuelto a despertar interés en estas tierras. Este proceso se da en un marco nacional de concentración y extranjerización de la tierra.

Los últimos datos censales (2001-2002) muestran el avance de la agriculturización en la provincia, asentada en los desmontes de las grandes explotaciones.

Superficie implantada en primera ocupación				
Total	Cereales	Oleaginosas	Cultivos Industriales	Otros Cultivos
886,522	220,601	324,501	46,208	295,215

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina



En la última campaña 2003-2004, la superficie con oleaginosas, en particular la soja, se ha duplicado, ocupando mas de 800.000 hectáreas.

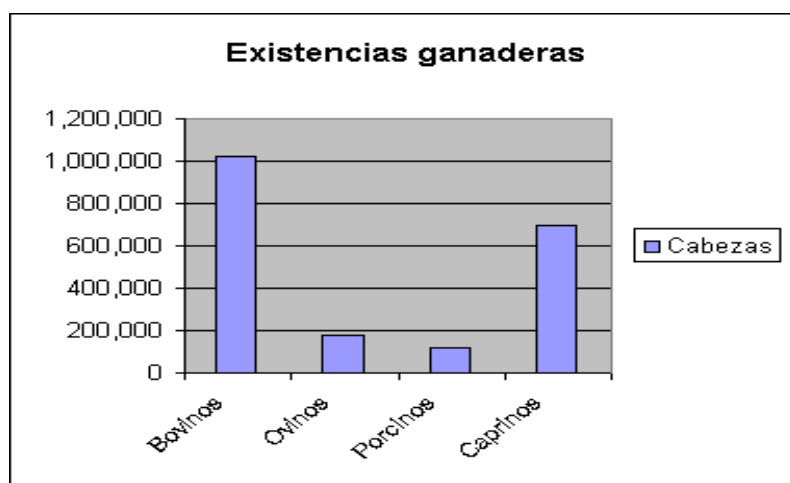
Este cultivo, por su carácter extensivo y nivel tecnológico, es realizado por grandes productores. Predomina en la regiones del noroeste y sudeste de la provincia.

Los sistemas productivos de los pequeños productores en general se orientan a la agricultura de maíz y cucurbitáceas para el autoconsumo, el cultivo de algodón y alfalfa para la venta, tanto en riego como en secano. Muchos de ellos poseen además majadas de cabras y animales de granja.

Es común que durante una parte del año, los campesinos realicen trabajos temporales como obreros rurales en explotaciones de la provincia o fuera de ellas.

En la actividad ganadera, las existencias del número de cabezas por especie en el año 2002, eran las siguientes:

Existencias Ganaderas			
Bovinos	Ovinos	Porcinos	Caprinos
1,023,600	174,141	115,428	698,918



FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

La provincia tiene un importante rodeo bovino y caprino, los mas numerosos del NOA. Predomina la actividad de cría a monte, aunque en los últimos años han aparecido establecimientos que realizan engorde y ciclo completo de vacunos. La actividad caprina, de leche y carne, está en manos de pequeños productores.

LA CUESTIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

La legislación argentina reconoce el derecho de los pobladores a la propiedad de la tierra cuando han ejercido una posesión pacífica y continua por más de veinte años, trabajando para lograr su sustento, haciendo mejoras, delimitando sus cercos con alambrados y ramas, construyendo represas y pozos de agua, etc.

A pesar de que el derecho existe, los pobladores que son ocupantes de tierra, usualmente no tienen la información ni los medios económicos necesarios para hacerlos valer. La ley de prescripción veinteañal obliga a realizar una costosa mensura en la posesión, paso previo a la iniciación del juicio que a su vez requiere del asesoramiento legal correspondiente.

De este modo lo que está escrito en la ley es inalcanzable para las familias campesinas que en muchos casos, por no defenderse adecuadamente, terminan siendo injustamente desalojadas de sus posesiones; o son arrinconados en parcelas de escasa superficie y de baja calidad de suelo.

Por otro lado gran cantidad de familias rurales fueron “echadas” de sus posesiones sin siquiera pasar por los juzgados correspondientes. Con ayuda de auxiliares de justicia (policías, jueces de paz no letrados) se concretaron desalojos que dejan traslucir que los campesinos no fueron considerados como ciudadanos con derechos adquiridos.

También se ha producido un proceso de desnaturalización antropológica, cultural, política y religiosa de las familias campesinas. Con la pérdida de la tierra no solo se pierde un bien productivo, sino que las familias campesinas experimentan la pérdida de su hogar, de su hábitat, y en cierto modo de su identidad profunda.

Con la migración consecuente a las ciudades, las familias campesinas pierden sus vínculos de contención familiar y comunitaria y la posibilidad de un retorno a un cierto sentido de pertenencia ligado a la tierra. A su vez, los que se quedan viven una situación de inseguridad económica, jurídica que lo convierten en “un errante” en su propia casa ya que en ocasiones son reprimidos por la policía por el solo hecho de trabajar en sus tierras, o son víctimas de una justicia arbitraria que está sospechada de beneficiar o favorecer a los grandes empresarios.

Esta situación se agrava debido a la desprotección por parte del Estado que no garantiza el acceso a los derechos de los pobladores (Documento del Jubileo de la tierra, Julio del 2000).

NUESTRAS PROPUESTAS

Lograr la normalización de los títulos de tenencia de la tierra de las familias campesinas, reconociendo su derecho a poseerlas en propiedad luego de haberlas trabajado durante decenas de años.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Una distribución de la tierra mas justa en donde se contemple la cantidad de hectáreas a otorgar a cada familia en función de las distintas zonas agroecológicas de la provincia.

Acceso a la tierra es disponer del agua y el bosque para vivir, para producir. Significa también, acceso a la vida social, a la tecnología, a la educación, al sistema de salud, a las distintas formas de intercambio (trueque, ferias, otro), en síntesis acceso a una vida digna y equitativa.

El efectivo cumplimiento de las leyes laborales que protegen el trabajo de los obreros rurales temporales y permanentes.

Aspectos concretos a considerar en los temas de tenencia y distribución de la tierra

Creación por ley de un **Instituto de Desarrollo Rural**, organismo oficial descentralizado y autárquico, con un equipo de profesionales especializados en la problemática del desarrollo rural en general y de los temas de regularización dominial de la tierra en particular.

Proponemos que cuente con un consejo asesor en donde participen las organizaciones campesinas y otras instituciones relacionadas. Deberá tener facultades asesoras y decisorias sobre las actividades del Instituto, y delegaciones en el interior.

Revisar y reordenar los registros que el estado tiene sobre las tierras provinciales, en el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Dirección Provincial De Catastro.

Crear y/o modificar la legislación sobre tenencia de la tierra que proteja al pequeño productor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Posesión Comunitaria: articular mecanismos tendientes a evitar discordias entre vecinos (Mediante Reglamentos, estatutos base y/o Mediación).

Considerar a la ocupación con animales como acto posesorio a la tierra.

Creación de un fondo de tierras para su posterior entrega en planes de colonización a los campesinos, en particular a los jóvenes. Su origen debe estar relacionado con:

-Tierras fiscales sin posesión.

-Tierras fiscales usurpadas por grandes productores y empresas.

-Tierras de particulares que resulten expropiadas por causas legales.

-Tierras fiscales mal adjudicadas por la Dirección de Colonización.

-Tierras cuya propiedad por particulares es el resultado de maniobras fraudulentas realizadas en complicidad con reparticiones oficiales, por ejemplo Dirección de Catastro o Registro de la Propiedad.

Las cuestiones asociadas al agua y el bosque son tratadas en otro apartado.

Tierra y educación

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Incorporación en los planes de estudio en escuelas primarias y secundaria rurales, y también en Institutos de Formación Docente, de contenidos referentes a los derechos del poseedor de la tierra y formas de defenderlos.

“Esta propuesta puede partir desde los legisladores que dicten leyes que incorporen esta temática dentro de los planes curriculares o bien el poder ejecutivo que se haga cargo de esto vía decreto.”

Las escuelas se encuentran en mal estado han sido construidas o reacondicionadas con materiales precarios que no brindan la mínima seguridad de la comunidad educativa.

Impulsar ,previo diagnostico de los organismos pertinentes, la creación de los EGB3 en las escuelas rurales que lo requieran, ya que la ausencia de estos obstaculizan el desarrollo .

Proponer la oficialización de mecanismos educativos alternativos, fortalecer plan de alfabetización en las comunidades rurales,etc.

Tierra y Salud

Es necesario cubrir en el interior las ausencias de hospitales y de postas sanitarias; el hidroarsenicismo es una grave enfermedad que está asociada a la calidad del agua y falta de prevención de los organismos locales de salud.

Los mayores problemas están asociados a la malnutrición y desnutrición, en particular en los niños. Deben mejorarse los planes de vacunación, salud reproductiva y prevención de enfermedades infecto contagiosas.

Tierra y justicia

Es necesario prever presupuestariamente partidas de gastos que hagan operativo el acceso a la justicia de los mas humildes, partidas que deberán ser aprobadas por la legislatura y administradas por el poder judicial.

“La ley de presupuesto viene a propuesta del poder ejecutivo pero son los legisladores los que tienen que aprobar o no estas leyes presupuestarias. El poder judicial debería tener una partida para garantizar la defensa en juicios de los campesinos, puedan dispones de dinero para, por ejemplo: hacer el traslado de los testigos, hacer pericias, edictos, etc. El acceso a la justicia es un derecho consagrado en la constitución y hay que hacerlo operativo.”

Implementar en la Dirección de Catastro de la Provincia, una oficina que confeccione planos para prescripción adquisitiva a quienes hayan obtenido el beneficio de litigar sin gastos.

“Esto se señaló porque los campesinos que llegan a tener la posibilidad de iniciar el juicio de prescripción se encuentran con una traba muy fuerte y costosa que es la imposibilidad de hacer un plano de prescripción. Se piensa entonces que a través de una Oficina en Catastro, aquellos campesinos que acrediten haber obtenido el beneficio de litigar sin gastos, podrían acceder a la confección de los planos”

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Propuesta legislativa para que los actos posesorios enumerados en el Código Civil (art. 2384) se consideren como expresión de *animus domini*.

“Esto es porque la ley reconoce el derecho a tener el título de propiedad a quien demuestre la posesión con ánimo de dueño. Pero es la persona que desea prescribir la que debe hacer esa prueba. Proponemos que si en realidad están hechas las mejoras y materializada la posesión, sea la otra parte la que demuestre que la persona que está poseyendo no tiene la intención de ser dueño.”

Modificación de la Ley Orgánica de Tribunales a los efectos de implementar Defensorías gratuitas para los conflictos de tenencia y posesión de la tierra.

En la actualidad existen 8 (ocho) Defensorías de Pobres, Menores y Ausentes: 4 (cuatro) con asiento en la ciudad capital de la Provincia, 2 (dos) en la ciudad de La Banda, 1(una) en Añatuya y la última en la ciudad de Frías.

Los defensores ostentan atribuciones y deberes ya sea:

Como defensores de menores e incapaces.

Como defensores de pobres y ausentes

La propuesta de esta Mesa de Tierra es que se cree la Asesoría de Menores con las funciones que prevé el art. 123 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley n° 3.752) tales como: -“cuidar de los menores e incapaces, huérfanos, o abandonados por los padres, tutores o encargados, o en peligro moral y tratar en su caso, de colocarlos convenientemente de modo que sean educados y se les de oficio o profesión que les proporcionen medios de vivir; tomar medidas para la seguridad de sus bienes siempre que fuere necesario y para que se provea de tutor o curador con los mismos; realizar las gestiones del caso para impedir los malos tratamientos dados a los menores e incapaces, etc”.); y que por otro lado las Defensorías de Pobres y Ausentes, tengan a su cargo las funciones que prevé el art. 124 de la mencionada normativa, a saber: representación y defensa en juicio de los que gocen del beneficio de litigar sin gastos, a excepción de las causas que tramiten en el fuero laboral; representación de los encausados en la forma que prevé la ley procesal; representación de los ausentes de domicilio ignorado, en los casos previstos por las leyes de fondo y de forma.

Con el desdoblamiento que se plantea lo que se pretende es remediar el colapso en el que se encuentran inmersas las Defensorías tal y como funcionan en la actualidad. Se evitarían por ejemplo situaciones que en la práctica tribunalicia se dan con frecuencia y de manera natural: en un juicio por amparo familiar un defensor debe ejercer la representación del menor velando por sus intereses, pero si en el mismo día y hora fijado para esa audiencia debe asimismo ejercer la defensa oficial en un juicio de naturaleza penal, por lo general termina dando prioridad a esta segunda actividad, generando la suspensión de la primera audiencia mencionada con las consecuencias que ello acarrea (traslado de las personas desde largas distancias, gastos en alojamiento, pérdida de tiempo, etc.). Para llevar a cabo esta medida podría echarse mano a la práctica procesal que los alumnos estudiantes de abogacía deben realizar. De este modo se les permitiría adquirir conocimientos en materia penal (que en la actualidad no reciben) y al mismo tiempo colaborarían facilitando el desempeño de las funciones del Defensor.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Entrando en el tema específico de la tierra, es importante poner de manifiesto que en la práctica cuando el Defensor toma participación en un Juicio de Prescripción lo hace representando al ausente (como lo señaláramos entre sus funciones), quien por lo general resulta ser el accionado (propietario o titular dominial). Esa actividad desdibuja de alguna manera el concepto que se tiene de la institución cuyo análisis nos ocupa, pues prima facie se entendería que su misión debería ser la de defender al campesino que está siendo violentado en sus derechos posesorios y el cual no cuenta con medios para contratar los servicios de un profesional del derecho. Sin embargo, vemos a diario deambular por los pasillos de Tribunales a campesinos citados a una indagatoria, por ej., quienes son derivados por los propios Defensores a Consultorios Jurídicos Gratuitos (como los de la U.C.S.E.) que no se encuentran habilitados para entender en asuntos de índole penal sino solamente respecto de causas civiles o de familia.

Por eso es trascendental que el Defensor haga efectivo de manera plena el derecho a acceder a la justicia que nuestra Carta Magna consagra, a lo cual coadyuvaría esta división que se propone, optimizando las funciones a cargo de las respectivas áreas.

Pero también debemos recalcar que los situaciones de indefensión que viven a diario los campesinos, no sólo responden al cúmulo de funciones aludido, si no que también se originan en la escasa cantidad de Defensorías existentes (como marcáramos al comienzo se tratan sólo de 8 (ocho) para todo el territorio provincial). Por ello entendemos que sería altamente positiva la creación de un mayor número de Defensorías, al menos en ciudades “cabeceras” de los principales Departamentos. Esto, sumado a la división propuesta, contribuiría a sanear los vicios de un sistema que en la realidad excluye del acceso a la justicia a personas verdaderamente legitimadas para el ejercicio de sus derechos.

Que las personas que accedan al cargo de Juez de Paz no Letrado lo hagan por concurso público de antecedentes.

En las comunidades rurales los jueces de Paz son importantes ya que administran justicia: en causas menores, en las preocupaciones que tiene la gente del pueblo. Las designaciones se hacen a dedo por el Poder Ejecutivo, son punteros políticos, atienden a quien “lleva la camiseta” y favorecen al mandamás. La idea es sacar del ámbito del Poder Ejecutivo la designación de estos jueces, y llevarlo al ámbito del Poder Judicial, previo concurso y formación.”

Proponer como etapa previa en juicios, en los que se discuta la posesión de la tierra, la conciliación obligatoria.

La propuesta es incorporar estos mecanismos dentro del proceso de modo que quede garantizada la participación de un juez y que las partes de forma directa puedan componer los intereses. Esto es darles una oportunidad. No significa que es un paso que obligue a hacer el arreglo. Si no hay composición, el juicio continúa.

La mediación es un procedimiento de resolución de disputas, donde un tercero neutral -el mediador- conduce un proceso de negociación, asistiendo a las partes para que puedan poner de manifiesto sus verdaderos intereses y necesidades y así lograr un acuerdo que favorezca a ambas, sin llegar al ámbito de los Tribunales.

En este proceso intervienen:

-Las partes en conflicto.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

-El abogado de partes (en su caso y a opción de los mediados). Tiene la irremplazable tarea de asesorar a las partes, protegiendo sus intereses informándolas acerca de sus derechos. Mientras el mediador lleva adelante el procedimiento, el abogado de partes conserva su rol, ya que es él y no el mediador, quien asesorará legalmente a su cliente y analizará las ventajas o desventajas del posible acuerdo.

- El mediador. Asiste a las partes en la indagación de las necesidades e intereses subyacentes que originaron el conflicto, ampliando las fórmulas de solución y manteniendo una posición imparcial respecto de la controversia. El mediador está especialmente capacitado para facilitar la comunicación entre las partes. No toma ni impone decisiones.

La mediación promueve el protagonismo de las partes involucradas, ya que son ellas mismas las que intervienen en la resolución de sus conflictos, negociando según sus propios intereses y apoderándose de la situación sin delegar el control en un tercero.

En cuanto a las ventajas de este procedimiento:

- Es ágil y de bajo costo.

- En la mediación, si hay un acuerdo final, es consecuencia de la voluntad de las partes, por lo que siempre implica una solución al problema planteado. Los acuerdos obtenidos tienen mayor probabilidad de ser cumplidos mientras que las resoluciones impuestas por los métodos adversariales, son apeladas frecuentemente.

- Utiliza un lenguaje sencillo, es flexible, de modo tal que permite adecuarse a las circunstancias y a las personas.

- Trata de mantener las relaciones entre los mediados, en lugar de destruirlas.

- Permite encontrar soluciones basadas en el bien común.

- Cambia las reglas de juego, ya que el mediador junto con los mediados trabajan para generar todas las opciones posibles para solucionar el conflicto, buscando un acuerdo.

- Las partes pueden mantener el control de sus intereses.

- Reduce notablemente el tiempo, ya que evitamos someternos a un juicio que puede durar años, reemplazándolo por un procedimiento que se resuelve en 30 o 60 días.

- La confidencialidad es uno de los aspectos más importantes de la mediación, ya que los mediados tienen que tener absoluta seguridad de que el mediador es confiable, porque en el procedimiento de la mediación, tanto en las entrevistas generales como en las individuales, los mediados pueden decir o mostrar documentación que el mediador después no debe revelar, tampoco puede ser testigo ni abogado de ninguna de las partes.

Respecto del conflicto de las tierras la utilización de esta alternativa nos brindaría la posibilidad de concurrir a una *Audiencia de Mediación* en el transcurso de la cual cada una de las partes podría hacer un relato de la forma en la que viven y cuál es su relación con la tierra objeto del problema (así quedaría de manifiesto quiénes son los que trabajan la tierra y despliegan actos posesorios tales como: el deslinde del terreno, el alambrado, la construcción de viviendas, pozos de agua, corrales, etc) . También se darían las pautas para que se comprenda su entorno social y cultural y fundamentalmente para que se conozca la real pretensión de las partes, pues muchas veces se interpreta que el campesino quiere adueñarse de miles de hectáreas cuando de hecho

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

sólo pretende que se le reconozca un derecho sobre la tierra que efectivamente ocupa por generaciones.

El convenio al que las partes arriben en una Mediación tiene la particularidad de poder ser homologado por el Juez competente, lo cual compromete a aquéllas al efectivo cumplimiento del mismo, evitando todas las particularidades de un proceso judicial (léase pago de impuestos, plano de mensura, asesoramiento legal, pericias, transcurso del tiempo y fundamentalmente la incertidumbre en el derecho que se ostenta).

Mas allá de los beneficios que esta herramienta nos puede brindar, entendemos que los mismos resultarían efímeros si no se instaura la Mediación con carácter obligatorio y en forma previa a cualquier acción judicial relativa a la prescripción.

Creación de Juzgados para la zona norte de la Provincia.-

Dado el acelerado crecimiento que ha tenido en estos últimos tiempos la población en la zona norte de la Provincia, se ha hecho imperiosa la necesidad de crear al menos un Juzgado con competencia civil y otro con competencia penal (con sus respectivas Defensorías) para atender a las innumerables peticiones de los naturales de aquella.

Ello contribuiría a descongestionar la actividad de los Juzgados de la ciudad capital, redundando en un doble beneficio: a- solucionando el colapso de los juzgados de esta ciudad, atento al cúmulo de causas a su cargo; b- posibilitando a los pobladores de la zona mencionada peticionar ante las autoridades evitando trasladarse desde tan lejanos parajes.

Derogación del Art. 182 bis del Código de Procedimiento Criminal y Correccional .-

Reza el art. 182 bis “ En las causas por infracción al art. 181 del C.P., en cualquier estado del proceso y aún sin el dictado del auto de procesamiento, el juez, a pedido del damnificado, podrá disponer provisionalmente el inmediato reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, cuando el derecho invocado por el damnificado fuere verosímil. El juez podrá fijar una caución si lo considerase necesario”.

Este art., severamente criticado por doctrina autorizada, se presenta como una vía más que expedita para que un ciudadano que invoca un derecho que se presenta como verosímil logre una satisfacción de su interés.

Pero en la realidad esta disposición no hace sino habilitar el desalojo inmediato de las familias campesinas acusadas de ser intrusas ante el solo pedido del supuesto dueño y con el solo requisito de que el derecho invocado sea verosímil.

Esta norma genera una situación de indefensión que no se verifica en rama alguna del derecho; ni siquiera en los remedios urgentes del fuero civil puede el órgano judicial resolver sin escuchar a las partes.

Por lo expuesto es que se considera como un deber urgente la derogación del mencionado artículo, o en su defecto su modificación de forma tal que la defensa material del acusado quede debidamente garantizada; sólo así se podría tolerar semejante disposición, caso contrario el juez, como el art. lo permite, puede interpretar que ni siquiera haría falta la imputación al presunto usurpador para decidir acerca de su desalojo.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Tierra y legislación impositiva –Ley 6.309/96

Propuesta de modificación legislativa o reglamentaria que prevea exenciones en función de situaciones coposesión o condominio y en razón de la calidad y extensión de la tierra.

Creemos que es discutible el tema de si se deroga o no esta ley, ya que la finalidad del espíritu de la misma, ha sido imponer a quienes tenía tierras ociosas y en grandes extensiones... pero que en realidad le está faltando reglamentación en situaciones de grandes extensiones pero de coposesión, es decir, cuando no hay un solo titular sino que son varios o no se discrimina la zona. Esto merece una mayor discusión y reglamentación.

Tierra y producción

Reivindicamos el Rol del Estado como orientador y planificador del desarrollo sustentable.

Resulta necesario generar **propuestas tecnológicas y alternativas** para los sistemas campesinos en aspectos tales como el manejo del recurso agua -que es una limitante muy importante dentro del sistema productivo de Santiago del Estero-, el tema de los suelos, y el tema de la diversificación productiva, incluyendo en esto las estrategias de autoabastecimiento.

Servicios de apoyo e infraestructura productiva

laboreo del suelo de las estaciones mecanizadas del gobierno provincial:

Entre los principales problemas detectados en la situación actual, pueden mencionarse los siguientes:

- Se hacen trabajos a medianos productores, porque coimean a los punteros políticos que las administran.

- No hay planificación ni cálculo de costos operativos de la maquinaria.

- Mala administración de la maquinaria e implementos agrícolas.

- Personal poco capacitado.

- No se cubre el total del territorio provincial.

- Es malo el sistema de reparaciones y mantenimiento.

Nuestra propuesta es reestructurar el servicio de labranza otorgando la administración a consorcios de pequeños productores que acrediten experiencia e idoneidad en la administración, uso, reparación y mantenimiento de la maquinaria agrícola, entregarla en comodato. Estimular su creación con asistencia crediticia y técnica.

En aquellos lugares que no existan consorcios con esas cualidades, otorgar su administración a las agronomías zonales⁹, con los recursos humanos y materiales que permitan brindar un buen

⁹ Las agronomías zonales provinciales han sufrido en estos años un gran deterioro, es urgente reorganizarlas y equiparlas para que puedan cumplir con el rol de realizar extensión rural. Puede pensarse en revitalizar el Servicio Coordinado de Extensión Rural, que es una instancia de articulación horizontal entre los distintos actores, públicos y privados, que realizan las tareas de extensión en el campo,

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

servicio a los productores, hasta que la tarea de promoción socio-organizativa permita que algún grupo se haga cargo.

Crear a nivel provincial el servicio de monitoreo correspondiente, que pueda realizar las tareas de seguimiento, auditoría y capacitación de grupos y agencias.

Estudiar la eventual contratación de servicios de terceros (particulares), sujetos a las licitaciones correspondientes.

En el tema del agua, el diagnóstico según su uso:

En el caso del agua potable para uso humano, hay problemas de diverso tipo, que se entrelazan con falta de infraestructuras comunitarias y prediales, falta de capacitación de las familias sobre su captación, potabilización, reserva, calidad y uso.

En el caso del agua para riego, hay problemas de reservas (embalses), distribución (canales) y riego de los predios (acequias mal mantenidas, nivelación de lotes, mal manejo del agua). También hay problemas de administración del agua a todos los niveles, faltan organizaciones de regantes que contribuyan a democratizar las decisiones sobre su uso. Los mas grandes se "apropian" del agua de riego pagando servicios eventuales (pretas) e incluso han hecho obras de riego ilegales. Hay corrupción en algunos administradores y tomeros. Falta planificación del servicio, hay algunas funciones superpuestas entre la Dirección de Riego y la Subsecretaría de Recursos Hídricos; en esas reparticiones también ha habido designaciones políticas que no respetan la idoneidad técnica .

Es particularmente grave los procesos de salinización secundaria por falta de drenajes y mal uso del agua de riego en la zona del Río Dulce contigua a la capital.

En el caso del consumo para animales, si bien alguna problemática puede asociarse a lo que sucede en el caso de agua para consumo humano, es útil reconocer que hay canales/acequias y represas mal mantenidas, además de insuficientes, contribuyen a agravar el problema. El desvío del cauce del Río Dulce a la altura del Depto. Atamisqui por el Saladillo del Rosario está perjudicando gravemente a todo el área sur de la provincia.

En relación al tema proponemos lo siguiente:

Agua para consumo humano:

el agua potable es un derecho básico de la población y como tal debe garantizarse su disposición en calidad y cantidad. Para ello se necesita contar con un plan provincial de abastecimiento de agua que pueda planificar y articular todas las acciones que se necesitan, a saber:

Inversiones de carácter predial, en poblaciones aisladas: construcción de represas, tanques australianos, pozos de infiltración, pozos de extracción, instalación de molinos, aljibes familiares y otros reservorios, cosecha de agua impermeabilizando techos, clorinadores domiciliarios.

Inversiones de carácter comunitario: medianas represas y reservorios, canales de distribución, pequeñas redes de distribución domiciliaria (cañerías), pequeñas plantas potabilizadoras

aunque también se necesitan mas técnicos para cubrir nuevos puntos del interior que no poseen ningún tipo de agencia (agronomías).

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

(ósmosis inversa o tradicional, según calidad de agua). Es imprescindible dotar a todas las escuelas rurales de agua y energía eléctrica.

Capacitación de las familias sobre el uso racional del agua, incorporación de la temática a la educación formal de las escuelas.

Mejorar el funcionamiento, equipamiento y capacitación de las reparticiones públicas vinculadas al tema.

Agua para riego:

La provincia debe contar con un plan maestro de uso de las aguas superficiales y subterráneas, en primer lugar teniendo claro cual es el inventario de esos recursos.

Es necesario reparar, rehabilitar y mejorar las grandes obras de infraestructura del sistema, sobre todo las que hoy no funcionan. Se puede dejar para mas adelante obras nuevas, lo que no puede esperar es la rehabilitación del dique Figueroa, revestir los grandes canales, realizar el canal El Tunal – Figueroa, completar la limpieza, extensión, revestimiento y obras de arte de canales secundarios y terciarios. Igual comentario para el canal de trasvase Jume Esquina.

Hay que acordar definitivamente el uso de las aguas del Salado con Salta y Santa Fé. Hay que completar la red de drenajes en la zona del Dulce y ofrecer el servicio de nivelación a bajo costo para los pequeños productores.

Hay que incorporar a los regantes en todas las instancias de control y administración del agua de riego.

Es urgente mejorar el control sobre el embalse de Río Hondo, en particular para que se preserve su uso principal, que es ser reservorio de agua para riego, en cantidad y calidad.

Red vial nacional y provincial. Está en muy mal estado. Lo primero es reparar las rutas mas transitadas, señalizarlas y dotar de los recursos necesarios a las cuadrillas de mantenimiento. Luego deben realizarse aquellas obras que están largamente postergadas y cuya prioridad está dada por el volumen de producción y densidad de habitantes que vinculan.

La provincia ya cuenta con un plan de obras, hay que actualizarlo con la opinión de las comunidades del interior, y ejecutarlo. Se deben respetar los caminos ancestrales que entrelazan comunidades campesinas para frenar los alambrados realizados impunemente por grandes empresarios y recuperar los que fueron obstaculizados hasta el momento. Diseñar un nuevo mapeo de Vialidad que contengan a estos.

La figura de los consorcios camineros, formados por productores y habitantes de los parajes, deben ser estimulados para la construcción y mantenimiento de caminos rurales-vecinales, como actividad complementaria de vialidad y no sustituta.

Tener una estricta auditoría técnica y administrativa de contratación de las obras. Previo análisis tramo por tramo los caminos con sus respectivos pliegos de licitación con el que fueron abordados , (para su posterior denuncia de malversaciones si fuesen el caso, a los funcionarios y empresas constructores correspondientes).

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

En materia de energía eléctrica:

Hay comunidades del interior que no cuentan con energía eléctrica, o todavía tienen generación aislada del sistema interconectado. Una gran cantidad de hogares rurales no cuentan con energía eléctrica, de red o aislada, igual situación tienen muchas escuelas y postas sanitarias.

Al igual que el agua, la energía también es un derecho., proponemos que, a nivel comunitario o de conglomerados urbanos, el sistema interconectado debe llegar a todos ellos, lo cual exige que la empresa distribuidora realice las inversiones necesarias para cumplir con tal fin.

A nivel aislado o predial, existen en el mercado equipos que generan energía eléctrica no convencional (solares, eólicas) y que puede facilitarse su adquisición por parte de las familias rurales o pequeñas comunidades.

En relación a las viviendas rurales:

Muchas viviendas rurales se encuentran en mal estado de conservación o han sido construidas con materiales precarios que no brindan el confort necesario a sus habitantes.

Proponemos un plan provincial de construcción de viviendas rurales apropiadas en donde viven las familias y escuelas, en donde el Estado brinde la supervisión técnica y la financiación de los materiales, y los interesados puedan aportar la mano de obra, previa calificación si no la poseen.

En relación al transporte terrestre desde y para el interior:

Es deficiente y caro. En la medida que mejoren la infraestructura y las condiciones de vida de la población es probable que aumente su demanda.

Proponemos facilitar la creación de empresas de transporte público que puedan brindar un buen servicio y cobertura territorial a los parajes del interior, a precios accesibles.

Creación de una empresa aérea de cabotaje para el interior provincial, previa mejora de las pistas que existen en algunos pueblos.

Contribuir a rehabilitar los ramales ferroviarios que aún quedan en la provincia, reconstruir otros y habilitar nuevos tramos en donde la demanda lo justifique.

En relación al ambiente:

Sin duda los mayores problemas ambientales están asociados a la deforestación de los bosques nativos y a la contaminación de los principales cursos de agua de la provincia, el particular el Río Dulce. La legislación que protege estos recursos no es cumplida, ni por los particulares, ni por el estado.

También es grave el manejo de los residuos domiciliarios y las aguas servidas, que no tienen el tratamiento correspondiente para facilitar su degradación y/o usos alternativos.

En el mediano plazo es imprescindible que la provincia defina los patrones de sustentabilidad económica, social y ambiental que permiten habilitar nuevas tierras a la actividad agropecuaria, promoviendo sistemas productivos que respeten la flora y fauna natural, que no contaminen y permitan ingresos económicos convenientes a los productores.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Es necesario bregar por el cumplimiento, y /o reglamentación en el caso, de leyes ambientales existentes, Constitución Nacional y Provincial que protegen la calidad de vida de los ciudadanos.

Hacer cumplir efectivamente las leyes que protegen y regulan el uso de los recursos naturales, en particular el bosque nativo, la fauna autóctona, el agua superficial y subterránea.

Modificación del decreto de desmontes, en el sentido de hacer mas restrictiva la tala de la vegetación natural, modificando las categorías de las regiones agroecológicas. Tener un plan de reforestación amplio y accesible; obligar a las empresas que han desmontado, a tener un plan de reforestación a su cargo, con fiscalización de las organizaciones campesinas y/o Ong respectivas.

Implementar controles sociales en las comunidades para fiscalizar el cumplimiento de leyes ambientales (previa educación, difusión y concientización de las mismas).

Declaración de áreas de reserva natural, aumentando las áreas protegidas con participación de organizaciones campesinas hasta cubrir el 15% de la superficie provincial, como mínimo. Diagnosticar y reglamentar las áreas que han sido declaradas o que puedan declararse de uso múltiple. Inspeccionar las supuestas reservas ecológicas -en sus diversas categorías- ,en la provincia (por ejemplo de la que es dueño Muza Azar).

Alertar sobre el impacto ecológico social de la producción y consumo de alimentos transgénicos. Promover la siembra de especies autóctonas, impulsando y resguardando la soberanía alimentaria de las comunidades.-

Solicitar un estudio sobre el impacto ambiental derivado del uso de agroquímicos, reglamentar la ley que regula su uso y control.

Promoción de formas de producción alternativa que contemplen la protección del medio ambiente

Estimular la creación de una Policía Ambiental que disponga de medios y preparación técnica para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sobre la Ley 6321 “Normas Generales y Metodología de Aplicación para la defensa, conservación y mejoramiento del ambientes y los recursos naturales”.-

A raíz de que los suelos provinciales, una vez producido el desmonte, son débiles y de bajo contenido de materia orgánica, siendo muy proclives a los irreversibles procesos de “lavado” de suelo y de desertificación, sería propicio que se aplicaran las disposiciones de la ley 6321. Dicha normativa prevé la puesta en funcionamiento de un Ente Rector de Política Ambiental, asesorado por un consejo Provincial del Ambiente. Este último, conforme al art. 25 debería estar integrado por representantes de las distintas áreas de gobierno, las Universidades y Organizaciones ambientalistas no gubernamentales con personería jurídica, teniendo como función entre otras, la de establecer criterios ambientales en el manejo del recurso suelo mediante: implementación de medidas especiales para las áreas bajo procesos críticos de degradación y/o erosión que incluyan la introducción de prácticas y tecnologías apropiadas; reglamentación del uso de elementos físico-químicos y biológicos compatibles con la óptima productividad de los suelos y la protección de los seres vivos, etc. (art. 48).

Se prevén además diferentes sanciones a los infractores (las cuales van desde un simple apercibimiento a una caducidad de la concesión o incluso clausura del establecimiento), las

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

cuales consideramos son de urgente aplicación para detener las severas consecuencias para el ecosistema provincial que tiene la permanente expansión de la frontera agrícola.

Comercialización

El campesino no accede a un mercado justo, no puede vender sus productos con el precio que se merecen (a veces ni siquiera puede venderlos). Se propone favorecer las estrategias de comercio alternativo que realizan los campesinos, como por ejemplo, el sistema del trueque o intercambio, que forma parte de su cultura y de su sistema de vida.

Proponemos:

- * Profundizar las formas de mercadeo alternativo como trueques , intercambios , ventas no convencionales.
- * Que el Estado garantice el acceso de los campesinos al mercado local y a precios justos de sus productos.
- * Se propone que los municipios y el gobierno provincial tengan injerencia en el tema de promoción de fiestas y productos locales desde donde se propongan cambios y alternativas comerciales. No siempre el productor debe ser el que venda sus productos.
- Incorporar al sector campesino como proveedor del Estado con sus producciones.

En lo socio-organizativo, cultural

PROPONEMOS:

- * Lograr una mejor utilización de los medios de comunicación masivos. También de aquellos medios locales como por ejemplo radios comunitarias, cartillas informativas, aprovechando mejor los medios con los que ya se cuenta.
- * Fomentar redes de comunicación dando acceso y participación a las organizaciones campesinas
- * Sugerir la formación de un espacio de articulación provincial donde participen instituciones / organizaciones como universidades, el poder judicial, colegio de abogados, programas sociales, organizaciones vecinales, organismos del ámbito urbano que quieran integrarse a fin de reflexionar y concretar acciones que den respuestas a problemáticas significativas.
- * **Que los municipios extiendan su área de influencia a la zona rural y que sus pobladores puedan elegir al intendente o comisionado.**

Promover la participación de las mujer y los jóvenes del medio rural.

Concretar ámbitos de trabajo compartidos entre el Estado, organizaciones campesinas, organizaciones no gubernamentales, Universidades.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Otros aspectos de la economía agropecuaria en Santiago del Estero

Los aspectos económicos de la producción agropecuaria han sido relegados por las sucesivas anteriores administraciones provinciales, a excepción de algunos planes, como el apícola y caprino, que fueron concebidos más como de impacto político social, que de resultados económicos.

Salvo algunos apoyos focalizados por organismos nacionales (PSA, INTA, CFI, BANCO NACIÓN, INAES), no existió una verdadera política orientada al sector, ha sido “el mercado” el agente asignador de recursos y definidor de las decisiones económicas.

Las consecuencias de este abandono se reflejan claramente en las debilidades estructurales del sector, incapaz de tener un crecimiento sostenido, generador de empleo y distribución de ingresos.

Proponemos que el estado provincial reasuma su rol indelegable de planificador del desarrollo económico y social, asumiendo un papel activo en la formulación de políticas hacia el sector que tenga en cuenta la diversidad de sectores productivos que lo integran (obreros rurales, campesinos, pymes rurales, grandes productores y empresas); la diferencias de aptitud y uso del suelo, los niveles de ingreso, la articulación con otros sectores económicos, capacidad de contribución y financiamiento, etc.

En ese sentido, señalamos algunos conceptos claves que deberían tenerse en cuenta en una política concertada hacia el sector:

Políticas de precios

Política crediticia

Política impositiva

Acopio, comercialización, acceso a mercados, comercio exterior

Tecnología

Agroindustria de base local

Asociativismo

Otros servicios de apoyo a la producción (riego, estaciones mecanizadas, seguro agrícola, extensión, provisión de insumos, etc.)

Educación agropecuaria

Seguridad alimentaria

Sistemas de producción sustentables

Derechos de los trabajadores rurales

COMENTARIOS FINALES

Abordar y resolver la problemática campesina, en particular los asociados a la tenencia y distribución de la tierra en Santiago del Estero, es un acto de postergada pero estricta justicia para miles de familias que durante muchos años trabajaron la tierra que vio nacer a sus abuelos y padres e hijos.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

La situación que en este aspecto se vive en la provincia tiene rasgos de feudalismo que en otros lugares del territorio nacional fueron resueltos hace mas de 100 años.

Su solución pacífica y justa, permitirá impulsar el desarrollo económico y social y con ello, superar la pobreza y el atraso que hoy predomina en el campo santiagueño.

Santiago del Estero, 18 de junio de 2004

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 6

SÍNTESIS, ALGUNAS CONSECUENCIAS DEL MODELO AGRARIO VIGENTE¹⁰

Por: Ing. Agr. Guillermo Gallo Mendoza

e Ing. Agr. Lucas Gallo Mendoza

Buenos Aires, Abril 14 del año 2003.

En el Cuadro N°1 puede observarse, comparativamente, las cantidades de Explotaciones Agropecuarias (EAP) y de superficies contenidas en ellas informadas por los Censos Nacional Agropecuario de los años 1988 y 2002, tanto a nivel global como de provincia.

Respecto a la cantidad de explotaciones, en general, excepto en las provincias La Rioja, Salta y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre los años 1988 y 2002 ocurrió una altamente significativa disminución de explotaciones, **103.500** a nivel global. Si a esta cantidad se agrega la disminución ocurrida entre los Censos realizados en los años 1969 y 1988, es decir **160.073** EAP, se tendrá que entre 1969 y el 2002 desaparecieron alrededor de **263.573** explotaciones, es decir titulares de tenencia de la tierra, sea que se trate de propietarios de la misma o de titulares de formas “no propietarias” (**arrendatarios, aparceros, medieros, etc.**).

Del análisis del Cuadro N°1 puede inferirse que alrededor de 58% de las explotaciones desaparecidas entre 1988 y el 2002 estaban localizadas en la Región Pampeana ampliada (**Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, San Luis y Santa Fe**), siendo también de muy alta significación la desaparición de EAP en Mendoza, Corrientes, Tucumán y Chaco.

En relación a la comparación entre las superficies censadas en 1988 y en el 2002, exceptuando Chaco, Formosa, La Pampa, La Rioja, Río Negro, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el resto de las provincias se observa una disminución de las superficies censadas que, a nivel global, no alcanza a ser compensada con la suma de los aumentos registrados en las primeras. En efecto, la superficie total censada en explotaciones agropecuarias en el año 2002, respecto a la del año 1988, disminuyó globalmente en poco más de 6,1 millones de hectáreas, destacándose en ello lo ocurrido en Buenos Aires (**aproximadamente 2,0 millones**), Córdoba (**poco más de 1,7 millones**), Salta (**alrededor de 1,85 millones**) y Mendoza (**1,4 millones**).

Cabe destacar que la cantidad de productores que abandonaron (**forzados o no**) la actividad agropecuaria es seguramente superior al número de EAP que desaparecieron como tales y a ello

¹⁰ inferidas a partir de la lectura de los últimos censos agropecuarios y de población y vivienda, e información complementaria

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

debe agregarse la mano de obra transitoria y la permanente, asalariadas, que trabajaba en esas EAP. Esta aseveración está basada en el hecho de que entre los años 1991 y 2001 la “población rural dispersa” disminuyó en alrededor de **423 mil personas**¹¹ (véase **desagregación a nivel de Provincia en el Cuadro N°2**), poco más del 61% de ellas está integrada por población expulsada de las explotaciones localizadas en provincias de la Región Pampeana, principalmente en Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

Como en la información de prensa del INDEC no se explicitó el tratamiento dado a las EAP que en el año 1988 fueron informadas como de “límites indefinidos”, en la elaboración del presente documento se asumió el supuesto de que las mismas quedaron contenidas en los totales censados en el año 2002. Pero aun en el caso de que una cierta proporción de aquellas hubiera quedado al margen en este último Censo, la cantidad de ella no modificaría significativamente el resultado ni las implicancias de la comparación que se presenta en este documento.

En el Cuadro N°3 puede observarse la evolución de las existencias pecuarias, actividad que a nivel de Nación ocupa alrededor de 140 millones de hectáreas. También a nivel global, se observa una fuerte disminución de las existencias de ovinos y porcinos, que en el año 2002 constituyeron alrededor de 55,8 % y 62,8% de las respectivas existencias del año 1988, mientras la de caprinos aumentó 6,8% y la de bovinos se mantuvo aproximadamente igual en ambos censos.

En los casos de Buenos Aires y Córdoba, la disminución de la cantidad de EAP y de superficie fue acompañada por la disminución de la “población rural dispersa”, hecho que abarcó a aproximadamente 111 mil y 54 mil personas respectivamente, en cada una de las provincias mencionadas. Estas disminuciones de “población rural dispersa” pueden ser atribuidas a la concentración de la superficie (**contrariamente a lo que opinan economistas con visión fragmentaria, suponemos que no interesada, sobre el sector**) y producción, basada predominantemente en el aumento de la superficie usada en monocultivos altamente mecanizados, con alta utilización de agroquímicos y bajo requerimiento de mano de obra, disminuyendo las posibilidades de ocupación de la población económicamente activa que vive en el medio rural. En una visión de corto plazo, este nuevo modelo agrícola conlleva un aumento de los rendimientos unitarios, que es el resultado de un conjunto de factores concurrentes, entre los que se encuentra el uso de semilla transgénica, aunque equivocadamente se atribuye solo a éste uso la obtención de dicho incremento, cuando en realidad éste se manifiesta en prácticamente todos los cultivos justamente por ese conjunto de factores, excluyendo en casi todos éstos el uso de semilla transgénica (**recuérdese que el uso de ésta ocurre, hasta hoy, solo en los cultivos de soja y, en menor proporción, en los de maíz**).

¹¹ Cuadro contenido en Modelos Agropecuarios. Ingenieros Agrónomos Guillermo Gallo Mendoza y Lucas Gallo Mendoza, Anexo 2, cuadro 2.6, Publicado por el Programa Nacional de Desarrollo Cultural Local.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

El sostenido aumento del uso de agroquímicos, principalmente herbicidas, pesticidas y fertilizantes inorgánicos, genera diversos grados de contaminación con fuertes impactos negativos tanto sobre la biodiversidad en general, como sobre los suelos, las aguas y la atmósfera, así como de daños a la salud humana. Estas externalidades negativas no son hoy tenidas en cuenta y seguramente a mediano y largo plazo, según los daños ocasionados, deberán ser asumidas por la sociedad en su conjunto

De la lectura del Cuadro N°4, especialmente en el caso de Buenos Aires, puede inferirse el cambio que se va produciendo en el programa de producción de cereales, mediante la reducción de las superficies sembradas con especies cuyo principal destino era la de alimentación animal bajo pastoreo a campo y secundariamente cosecha de semilla. Por ello, a medida que se avanza hacia los quinquenios más recientes aumenta la proporción de la superficie cosechada. En cambio, en el caso de las oleaginosas el objetivo principal de la siembra fue siempre el de producción de granos. Lo dicho no implica desconocer las pérdidas de superficies sembradas, ocasionadas por factores ajenos a la decisión de los productores, así como tampoco desconoce la reducción de dichas pérdidas por el mejoramiento en el manejo de la agricultura.

A título de ejemplo de lo ocurrido en las provincias de la Región Pampeana principalmente, y reafirmando lo anterior respecto al cambio en el programa de producción, en la **provincia de Buenos Aires** las superficies cultivadas con Trigo Candeal, Alpiste, Avena, Cebada Forrajera, Centeno, Mijo y Sorgo, o se mantienen aproximadamente estables o crecen hasta el quinquenio 1985-89 (**excepto el caso del Trigo Candeal que inicia una abrupta disminución de superficie sembrada en el quinquenio 1981-85**), a partir del cual disminuyen sin solución de continuidad hasta casi desaparecer, como es el caso, por ejemplo, de la superficie cultivada con Cebada Forrajera que luego de haberse mantenido en alrededor de 200.000 hectáreas / año hasta el año 1977, ocupó, como promedio anual del quinquenio 1997-2001, aproximadamente 2.600 hectáreas.

También es notable el caso de la evolución de la superficie sembrada con Centeno, que luego de haber totalizado poco más de 670 mil hectáreas / año en el quinquenio 1969-73, abarcó como promedio del quinquenio 1997-2001 alrededor de 30 mil hectáreas. Pero la sustitución entre especies no ocurrió entre cereales, por cuanto la cultivada con Maíz disminuyó y la de Trigo aumentó, ambas levemente, o sea, en síntesis, globalmente la superficie sembrada con cereales disminuyó.

El cambio en el programa de producción implicó la sustitución de cultivos de cereales por los de soja y girasol, principalmente por los de soja, mientras que la superficie cultivada con lino oleaginoso disminuyó hasta abarcar, como promedio anual del quinquenio 1997-2001, alrededor de 10 mil hectáreas luego de haber totalizado promedios quinquenales superiores a las 240 mil hectáreas / año en los quinquenios anteriores al de 1985-89. Cabe señalar que el aumento de la superficie sembrada con soja y girasol implicó no solo la disminución de la superficie cultivada con cereales, sino también en cierta proporción el cambio de uso del suelo, de ganadería a agricultura.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Cabe aclarar, en el caso de Buenos Aires y Córdoba, que una cierta porción de la disminución de la superficie censada encuentra su explicación en el abandono de predios inundados en los últimos años. También cabe señalar, como puede observarse en el Cuadro N°3, una significativa disminución de las existencias pecuarias en ambas provincias, acompañada por igual comportamiento de la superficie cultivada en primera ocupación (véase el Cuadro N°5) en Buenos Aires y un casi imperceptible aumento en Córdoba, pero en ambos casos se observa una disminución de la superficie ocupada por cultivos industriales y el resto de cultivos, estos últimos incluyen cultivos de forrajeras.

Un dato de importancia a la hora de realizar análisis sobre el comportamiento integral (social, económico, ecológico, etc., es decir ambiental) de los cultivos es el de la ocupación directa e indirecta que genera cada uno de ellos; los insumos que son requeridos y sus impactos sobre los suelos, las aguas, la salud humana, la biodiversidad en general; la atmósfera; los rendimientos unitarios; los destinos de cada una de sus producciones; los impactos sobre la infraestructura pagada por la sociedad en su conjunto; los ingresos generados y su distribución entre los actores sociales y económicos que forman parte de los circuitos de cada uno de los productos; la tenencia de la tierra; la estructura agraria; las externalidades positivas y negativas; el financiamiento de la producción, etc., entre otros indicadores. Cabe aclarar que, a la fecha, prácticamente ninguno de los indicadores mencionados son tenidos en cuenta en la toma de las decisiones de las políticas agrarias.

Un argumento frecuentemente usado por los defensores del modelo agrario vigente, es el de los sustanciales incrementos de los rendimientos unitarios obtenidos mediante el uso de variedades transgénicas de soja y siembra directa entre otros componentes del método de producción correlativo de dicho modelo, así como el de los múltiples usos que la producción de soja posibilita. Y seguramente el mismo argumento levantarán cuando los cultores de la transgénesis consigan imponer el cultivo de sus variedades de maíz y de otras especies. A título de ejemplo, puede observarse en el Cuadro N°6 lo que ocurrió con la evolución de los rendimientos de los principales cultivos de cereales y oleaginosas en la provincia de Buenos Aires, “cabecera de playa” de la invasión de los transgénicos en Argentina.

En **Córdoba** es aún más marcado el cambio de uso de la tierra, de pecuario a cultivos de cereales (maíz y trigo, disminuyendo en cambio hasta casi desaparecer los cultivos de mijo, alpiste, cebada forrajera y cebada cervecera, continuando su tendencia definitivamente declinante la superficie cultivada con centeno y sorgo) y oleaginosas (girasol y soja, manteniendo aproximadamente su superficie histórica el cultivo de maní, pero desapareciendo prácticamente los cultivos de las otras oleaginosas).

RESTANTES PROVINCIAS

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

En el caso de **Mendoza**, la desaparición de alrededor del 30% de las EAP y la disminución de 26,5 % de la superficie censada fue acompañada, en lo que podría aparecer como contradictorio, de un pequeño incremento de la “población rural dispersa”, hecho al que no es ajena la incorporación a la producción agropecuaria, principalmente con destino al autoconsumo, de habitantes urbanos o de comunidades religiosas que buscan satisfactores a sus necesidades en el medio rural, la mayoría de ellos relacionados con la calidad de vida de la población. Ello no niega la incidencia de los cultivos tradicionales, intensivos, en la sostenida demanda de fuerza de trabajo.

En el caso de **Salta**, se observa la combinación de un pequeño aumento de EAP con una fuerte disminución de la superficie censada, equivalente ésta a poco más de 30% respecto a la total censada en 1988, y una significativa pérdida de “población rural dispersa” respecto a la total censada en el año 1991, estimada en alrededor de 15 mil personas. En este caso particular, el pequeño incremento de EAP está asociado a la prácticamente duplicación de la superficie con monocultivos anuales (**véase el Cuadro N°2**) altamente mecanizados y con intenso uso de agroquímicos, lo que implica baja ocupación de mano de obra asalariada y fuerte concentración de la superficie y producción en pocos titulares. Además, la disminución de “población rural dispersa” podría, en parte, estar también asociada a la fuerte disminución de los “cultivos industriales”, ya que la superficie censada con éstos en el 2002 constituyó alrededor del 50% de la cultivada en 1988. Por otra parte, la disminución de la superficie censada podría estar asociada al abandono de explotaciones en áreas marginales. Seguramente en el futuro (**cuando se disponga de mayor información generada por el procesamiento de los datos censales**) se dispondrá de otros elementos para profundizar en las posibles o reales causas de la disminución de la superficie censada. En esta Provincia las existencias de bovinos del año 2002 fueron alrededor de 14% más que las censadas en 1988.

En lo que respecta a las provincias con aumento de la superficie censada, en los casos de **Río Negro** y **Santa Cruz** se explica por la recuperación de áreas que estaban prácticamente abandonadas como consecuencia de la crisis que enfrentaron los productores de ovinos, áreas que, en parte, quedaron incorporadas en EAP que resistieron y sobrevivieron a los impactos negativos de aquella. Ello explica en gran parte la aparente contradicción existente entre la disminución de explotaciones ocurrida en ambas provincias y el aumento de la superficie censada.

Seguramente, cuando los productores patagónicos asuman el aprovechamiento de la potencialidad de la fauna nativa (**guanaco y choique, principalmente, entre otras especies**), aumentará tanto el número de EAP como de “población rural dispersa”, ya que esta última disminuyó significativamente entre 1991 y el 2001 en ambas provincias (**en Río Negro poco más de 24% y en Santa Cruz alrededor de 32%**), no obstante el aumento de la superficie cultivada en ambos casos. Por otra parte, en ambas Provincias se registró un aumento de las existencias de bovinos y una fuerte disminución de las existencias de ovinos consecuencia del precio que tuvo la lana (principal producto de estas majadas) durante el período entre los censos, además de las inclemencias climáticas.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Cabe destacar que la crisis ovina dio lugar a un sustancial aumento de las existencias de guanacos y de otras especies de la fauna nativa, constituyendo un capital natural que adecuadamente manejado puede generar un cambio profundo en las economías de las provincias patagónicas, con un fuerte impacto positivo respecto a la demanda de fuerza de trabajo. Además, debe señalarse que en casi todas ellas se observa una incipiente actividad de manejo y aprovechamiento del **choique** y un creciente interés por el **guanaco**.

En lo que concierne a **Santiago del Estero**, también la disminución de EAP estuvo acompañada de un aumento de la superficie censada y de un fuerte crecimiento de la superficie cultivada que, entre ambos censos, pasó de 398 mil a 873 mil hectáreas, 50% de dicho incremento correspondió a la expansión del cultivo de oleaginosas en predios de gran extensión y método de producción similar al usado en la región pampeana, lo que explica el escaso incremento de la “población rural dispersa” entre los años 1991 y 2001 (**alrededor de 3%**). Además, se observa un fuerte incremento de las existencias de ganado bovino y caprino, acompañado de una disminución, como ocurrió en prácticamente todo el País, de las existencias ovinas.

Chaco es un caso con ciertas semejanzas a lo ocurrido en Santiago del Estero, pero con serias implicancias sociales por la fuerte disminución de la superficie cultivada con su tradicional cultivo industrial: el algodón. En efecto, la desaparición de EAP, entre ambos censos, implicó también la pérdida de prácticamente un tercio de su “población rural dispersa”, ya que la expansión de la superficie cultivada con oleaginosas, cereales y forrajeras siguió a grandes trazos el modelo usado en la región pampeana, con muy bajo uso de fuerza de trabajo humano, no compensando la disminución de la demanda de ésta por los cultivos industriales. Como en Santiago del Estero, se observa un significativo aumento de las existencias bovinas respecto a 1988, pero una disminución de alta significación en relación a las registradas en los años 1994 y 2000. Podría asumirse que el aumento de la superficie cultivada implicó un cambio en el uso de la tierra.

Formosa, otra provincia con desaparición de EAP y aumento de superficie censada, constituye también un caso donde se observa una pérdida de “población rural dispersa” como consecuencia de la fuerte disminución de la superficie cultivada con algodón, la que pasó de casi 60 mil a alrededor de 13 mil hectáreas, no compensada por aumentos de la superficie cultivada con oleaginosas y forrajeras. La existencia de ganado bovino se mantienen sin grandes modificaciones, pero las existencias del resto de las especies pecuarias disminuyeron.

La Rioja es el único caso en el que se registró un aumento de las EAP y de la superficie censada, pero con pérdida de 6,6% de la “población rural dispersa”. Entre ambos censos, en esta Provincia disminuyeron las superficies cultivadas con cereales, oleaginosas y cultivos industriales, aumentando en cambio de 12 mil a 61 mil las hectáreas con otros cultivos. Los resultados publicados hasta hoy por el INDEC no permiten profundizar en el análisis tendiente a

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

explicar lo ocurrido en la Provincia. Las existencias bovinas y caprinas aumentaron sustancialmente.

La Pampa presenta una disminución de las EAP, un pequeño aumento de la superficie censada, un ligero retroceso en el total de la superficie cultivada y un cambio en la estructura según cultivos. En efecto, entre ambos censos, la superficie cultivada con oleaginosas pasó de 157 mil a 328 mil hectáreas, mientras que la cultivada con cereales disminuyó aproximadamente 45 mil hectáreas y la del resto de cultivos bajó de 1,9 millones a 1,7 millones de hectáreas. Por su parte, la existencia de bovinos aumentó alrededor de 20%, pero las existencias del resto de las especies pecuarias disminuyeron.

En **Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** el censo del 2002 informó pequeños incrementos del número de EAP y de superficie censada. Las existencias bovinas aumentaron levemente y, como sucedió en el resto de las provincias patagónicas, las existencias ovinas disminuyeron. También, como en ellas, en esta Provincia aumentaron las existencias de especies nativas, fundamentalmente de **guanaco**.

En **el resto de Provincias** presenta como característica en común la disminución de las EAP y de la superficie censadas, a la par de un aumento de la superficie cultivada, si bien de diversa magnitud por las propias historias agrarias de ellas. Así, en las de mayor tradición agrícola se observa un fuerte incremento de la superficie cultivada con oleaginosas, como son los casos de Santa Fe, Entre Ríos y Tucumán, donde dicha expansión se realizó en detrimento de la superficie usada con cultivos industriales y otros cultivos. En cambio, en San Luis el aumento de la superficie cultivada con oleaginosas se realizó mediante el cambio del uso de la tierra pecuaria a agrícola, cambio que también dio lugar al aumento de la superficie cultivada con diversas especies. Globalmente, las existencias pecuarias disminuyeron en casi todas las Provincias, siendo pocos los casos en que se mantuvieron en los anteriores niveles.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Cuadro N° 1. Comparación entre las cantidades de Explotaciones Agropecuarias y de Superficies Censadas en los años 1988 y 2002, a nivel de Nación y de Provincia

Provincias	EAP RELEVADAS (cantidad de EAP)			Superficie Agropecuaria Total (en miles de hectáreas)		
	CNA 1988	CNA 2002	Diferencias	CNA 1988	CNA 2002	Diferencias
Buenos Aires	75.531	50.620	(24.911)	27.282,5	25.337,3	(1.945,2)
Catamarca	9.538	7.905	(1.633)	2.620,4	1.515,0	(1.105,4)
Chaco	21.284	17.000	(4.284)	5.324,5	5.822,6	+ 498,1
Chubut	4.241	3.686	(555)	19.266,3	19.128,8	(137,5)
Córdoba	40.817	25.941	(14.876)	13.724,9	12.005,3	(1.719,6)
Corrientes	23.218	14.850	(8.368)	7.098,4	6.620,0	(478,4)
Entre Ríos	27.197	20.297	(6.900)	6.198,5	6.024,2	(174,3)
Formosa	12.181	9.871	(2.310)	4.221,1	5.074,0	+ 852,9
Jujuy	8.526	8.403	(123)	1.883,9	1.282,4	(601,5)
La Pampa	8.718	7.700	(1.018)	12.462,4	12.529,5	+ 67,1
La Rioja	7.197	7.591	+ 394	2.444,8	3.032,5	+ 587,7
Mendoza	35.221	24.092	(11.129)	5.278,4	3.880,2	(1.398,2)
Misiones	28.566	26.527	(2.039)	2.282,2	1.915,6	(366,6)
Neuquen	6.641	3.890	(2.751)	2.774,3	2.547,7	(226,6)
Río Negro	9.235	8.138	(1.097)	13.427,5	15.923,5	+ 2.496,0
Salta	9.229	9.327	+ 98	6.039,5	4.206,8	(1.832,7)
San Juan	11.001	8.449	(2.552)	1.204,2	608,6	(595,6)
San Luis	6.962	4.234	(2.728)	6.053,6	5.383,3	(670,3)
Santa Cruz	1.114	947	(167)	19.220,7	19.856,7	+ 636,0
Santa Fe	37.029	27.542	(9.487)	11.081,0	11.072,0	(9,0)
Sgo. Del Estero	21.122	20.871	(251)	4.836,6	5.271,2	+ 434,6
Tierra del Fuego	82	89	+ 7	1.147,4	1.161,2	+ 13,8
Tucumán	16.571	9.751	(6.820)	1.564,4	1.132,8	(431,6)
TOTALES	421.221	317.721	(103.500)	177.437,4	171.038,2	(6.106,2)

Fuentes: Elaboración específica para este documento, en base a información publicada por el INDEC en:

- Censo Nacional Agropecuario 1988. Resultados Generales, características básicas. Total del País. 26. Agosto de 1992, Buenos Aires, Argentina.
- Resultados Provisionales Censo Nacional Agropecuario 2002. Información de Prensa, Buenos Aires, Argentina, 25 de marzo de 2003.

NOTAS:

- Entre (): disminución en el 2002 respecto a 1988;
- Con signo + precediendo a la cantidad: aumento en el 2002 respecto a 1988.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Cuadro N° 2. Argentina – Población Rural y Población Urbana, Totales a nivel de Nación y Provincia, según los Censos de los años 1991 y 2001

País – Provincia – Años	Total Población Urbana	Total Población Rural	Total Rural Agrupada	Total Rural Dispersa	Total Población
ARGENTINA					
Año 1991	28.436.110	4.179.418	1.118.092	3.061.326	32.615.528
Año 2001	32.352.909	3.871.038	1.232.226	2.638.812	36.223.947
Diferencias	3.916.799	(308.380)	114.134	(422.514)	3.608.419
Buenos Aires					
Año 1991	11.986.709	608.265	181.185	427.080	12.594.974
Año 2001	13.297.529	521.148	205.002	316.146	13.818.677
Diferencias	1.310.820	(87.117)	23.817	(110.934)	1.223.703
Catamarca					
Año 1991	184.483	79.751	52.621	27.130	264.234
Año 2001	247.001	86.660	58.783	27.877	333.661
Diferencias	62.518	6.909	6.162	747	69.427
Ciudad Bs. As.					
Año 1991	2.965.403				0
Año 2001	(2.768.772)				0
Córdoba					
Año 1991	2.380.024	386.659	147.550	239.109	2.766.683
Año 2001	2.718.369	343.242	158.073	185.169	3.061.611
Diferencias	338.345	(43.417)	10.523	(53.940)	294.928
Corrientes					
Año 1991	589.853	205.741	31.441	174.300	795.594
Año 2001	737.905	191.331	31.188	110.143	929.236
Diferencias	148.052	(14.410)	(253)	(64.157)	133.642
Chaco					
Año 1991	575.913	263.764	31.493	232.271	839.677
Año 2001	780.440	202.647	39.055	163.592	983.087
Diferencias	204.527	(61.117)	7.562	(68.679)	143.410
Chubut					
Año 1991	313.692	43.497	21.205	22.292	357.189
Año 2001	370.011	43.229	23.710	19.519	413.240
Diferencias	56.319	(268)	2.505	(2.773)	56.051
Entre Ríos					
Año 1991	791.685	228.572	49.531	179.041	1.020.257
Año 2001	951.796	205.003	57.558	147.445	1.156.799
Diferencias	160.111	(23.569)	8.027	(31.596)	136.542
Formosa					
Año 1991	270.061	128.352	18.514	109.838	398.413
Año 2001	375.153	110.547	18.320	92.227	485.700
Diferencias	105.092	(17.805)	(194)	(17.611)	87.287
Jujuy					
Año 1991	418.153	94.176	30.794	63.382	512.329
Año 2001	521.561	89.923	34.872	55.051	611.484
Diferencias	103.408	(4.253)	4.078	(8.331)	99.155
La Pampa					
Año 1991	192.871	67.125	37.143	29.982	259.996

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

País – Provincia – Años	Total Población Urbana	Total Población Rural	Total Rural Agrupada	Total Rural Dispersa	Total Población
Año 2001	242.483	55.977	34.588	21.389	298.460
Diferencias	49.612	(11.148)	(2.555)	(8.593)	38.464
La Rioja					
Año 1991	167.142	53.587	34.247	19.340	220.729
Año 2001	241.289	48.531	30.382	18.149	289.820
Diferencias	74.147	(5.056)	(3.865)	(1.191)	69.091
Mendoza					
Año 1991	1.099.526	312.955	41.053	271.902	1.412.481
Año 2001	1.243.863	332.722	56.363	276.359	1.576.585
Diferencias	144.337	19.767	15.310	4.457	164.104
Misiones					
Año 1991	493.417	295.498	44.369	251.129	788.915
Año 2001	672.951	290.918	42.603	248.315	963.869
Diferencias	179.534	(4.580)	(1.766)	(2.814)	174.954
Neuquén					
Año 1991	335.553	53.280	15.985	37.295	388.833
Año 2001	419.350	53.695	18.220	35.745	473.045
Diferencias	83.797	415	2.235	(1.550)	84.212
Río Negro					
Año 1991	405.010	101.762	36.043	65.719	506.772
Año 2001	466.253	86.424	36.664	49.760	552.677
Diferencias	61.243	(15.338)	621	(15.959)	45.905
Salta					
Año 1991	684.101	182.052	46.551	135.501	866.153
Año 2001	898.402	181.020	60.390	120.630	1.079.422
Diferencias	214.301	(1.032)	13.839	(14.871)	213.269
San Juan					
Año 1991	424.416	44.663	17.661	27.002	469.079
Año 2001	528.267	93.827	37.212	56.615	622.094
Diferencias	103.851	49.164	19.551	29.613	153.015
San Luis					
Año 1991	232.400	54.058	22.880	31.178	286.458
Año 2001	320.006	46.894	24.472	22.422	366.900
Diferencias	87.606	(7.164)	1.592	(8.756)	80.442
Santa Cruz					
Año 1991	146.076	13.763	6.866	6.897	159.839
Año 2001	189.577	7.614	2.945	4.669	197.191
Diferencias	43.501	(6.149)	(3.921)	(2.228)	37.352
Santa Fe					
Año 1991	2.429.291	369.131	150.302	218.829	2.798.422
Año 2001	2.672.908	324.468	151.314	173.154	2.997.376
Diferencias	243.617	(44.663)	1.012	(45.675)	198.954
Santiago del Estero					
Año 1991	407.820	264.168	59.953	204.215	671.988
Año 2001	530.608	275.739	65.514	210.825	806.347
Diferencias	122.788	11.571	5.561	6.610	134.359
Tucumán					
Año 1991	875.208	266.897	37.173	229.724	1.142.105
Año 2001	1.060.424	276.240	43.734	232.506	1.336.664
Diferencias	185.216	9.343	6.561	2.782	194.559

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

País – Provincia – Años	Total Población Urbana	Total Población Rural	Total Rural Agrupada	Total Rural Dispersa	Total Población
Tierra del Fue- go, Antártida e Islas del Atlántico Sur					
Año 1991	67.303	2.066	491	1.575	69.369
Año 2001	97.991	2.969	1.264	1.705	100.960
Diferencias	30.688	903	773	130	31.591

Fuentes: Elaboración específica para este documento, en base a información publicada por el INDEC en:

- Censo Nacional de Población y Vivienda 1991
- Censo Nacional de Población y Vivienda 2001.

Nota: entre () disminución en el 2001 respecto a 1991.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 7

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

POLITICA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, 1973

I. Proyecto de Ley Agraria

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 1°. El dominio, la tenencia y el uso de la tierra apta para la producción agropecuaria quedan sujetos a las limitaciones y restricciones que se determinan en esta ley, con el objeto de garantizar la función social de la tierra y la de los productores.

Se considera que la tierra con dicha aptitud posibilita el cumplimiento de la función social cuando es trabajada en forma acorde con su productividad potencial, y utilizada de modo que asegure una justa distribución de la riqueza que ella produce.

Art. 2°. El régimen de la tierra apta para la producción agropecuaria se ajustará a los siguientes principios básicos: a) la tierra con aptitud agropecuaria constituye un bien de trabajo, por lo que debe tenderse a que la propiedad de la misma pertenezca a quien o a quienes la trabajan; b) la tierra con aptitud agropecuaria vale por lo que produce, por lo que su justiprecio para todos los fines fiscales y de intercambio debe fijarse de acuerdo con los valores de productividad real; c) la riqueza que se extrae de la tierra con aptitud agropecuaria debe distribuirse entre los sujetos sociales involucrados en la generación de aquella y la comunidad toda en una justa proporción.

Art. 3°. La aplicación de los principios básicos enumerados en el artículo anterior estará orientada al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) mejoramiento de la estructura agraria, fundamentalmente en lo que respecta a la tenencia y uso de la tierra, relaciones jurídico-económicas entre los sujetos sociales agrarios y los sistemas de comercialización e industrialización de la producción agropecuaria; b) expansión, "hacia adentro", de la frontera agropecuaria mediante la incorporación, a la actividad productiva, de tierras actualmente no usadas y contenidas en explotaciones agropecuarias; c) recuperación, conservación y mejoramiento de la fertilidad de los suelos; d) incremento de los volúmenes y de la calidad de la producción agropecuaria, destinada a asegurar el abastecimiento interno, elevar el nivel nutricional de la población y lograr saldos exportables en forma continua y regular; e) el desarrollo ordenado del interior del País, mediante la creación de nuevos centros de producción, el fortalecimiento y la armonización de los existentes y la plena ocupación rural; f) el aumento del número de explotaciones agropecuarias adecuadamente dimensionadas, facilitando el acceso a la propiedad de la misma a los productores y trabajadores rurales y a sus hijos, sea en forma individual o en unidades asociativas.

Art. 4°. El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Secretaría de Planificación, formulará la política en esta materia, en el marco de una planificación sistemática y participativa que procure primordialmente la utilización óptima, desde los puntos de vista ecológico, económico y social, de los recursos naturales que intervienen en la producción agropecuaria.

Dicha planificación estará inserta en el plan general de desarrollo nacional, de modo que su estrategia resulte coherente y compatible con la de las restantes actividades económicas. Su implementación se hará a través de programas flexibles y ajustables, en los que se procurará la participación activa de las personas involucradas por la planificación.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

DOMINIO AGRARIO

Art. 5°. Con la finalidad de asegurar la función social de la tierra apta para la producción agropecuaria, la propiedad de la misma queda sujeta a las siguientes limitaciones y restricciones:

- a) indivisibilidad de las parcelas cuya superficie sea igual o inferior a la requerida para optimizar su aptitud productiva según su área de localización, teniendo en cuenta los recursos naturales, humanos, económicos y financieros.
- b) régimen hereditario especial para el caso que no fuera posible la partición de los bienes sucesorios en razón de su indivisibilidad.
- c) obligación de mantener la tierra en un nivel de producción compatible con los requerimientos de la Nación, asegurando a perpetuidad el mantenimiento de su aptitud productiva.
- d) limitaciones a los no Latinoamericanos para adquirir tierras en áreas de frontera.
- e) derecho de retracto a favor del Estado Nacional o Provinciales en los casos de venta de predios resultantes de fraccionamientos realizados en función de regímenes legales de colonización.
- f) pérdida del derecho de dominio en caso de mantenerse tierras incultas o inadecuadamente trabajadas directa o indirectamente por su propietario, durante un lapso de dos (2) años.
- g) arrendamiento forzoso en caso de mantenerse tierras incultas o inadecuadamente trabajadas luego de haber sido intimado su titular de derecho a hacerlos producir sin que haya realizado hecho positivo durante los seis (6) meses posteriores al día de la intimación. La intimación debe ser realizada por el Intendente Municipal o su Delegado, en los casos que jurisdiccionalmente corresponda, por su iniciativa o a simple pedido de cualquier ciudadano u organización de fuerzas vivas de la zona. La intimación deberá realizarse, al igual que el pedido, mediante carta documento o telegrama colacionado, no pudiendo transcurrir más de cuarenta y ocho (48) horas entre el pedido y la intimación.
- h) obligación de los propietarios minifundistas de participar en programas de concentración parcelaria.
- i) afectación de tierras ubicadas en las zonas de influencia directa y complementaria de obras hidráulicas construidas, en construcción y a construirse, con fines de regadío o de aprovechamiento múltiple.
- j) obligación de los titulares de explotaciones agropecuarias de participar en actividades comunitarias que organicen las respectivas autoridades de aplicación (consorcios de regantes, viales, de conservación de suelos y lucha sanitaria, animal y vegetal, cooperativas).
- k) prohibición de arrendar o ceder en aparcería parcelas cuya superficie sea inferior a la explicitada en el inciso a).
- l) obligación de mantener relaciones laborales con los asalariados que colaboren en la explotación del predio, ajustadas a los principios y normal del derecho social.
- m) obligación de implementar la cogestión de la empresa agraria con la participación del personal involucrado en ella.

INDIVISIBILIDAD DE LA UNIDAD

Art. 6°. Los jueces, escribanos, martilleros, entidades financieras o oficinas públicas no autorizarán, aprobarán, intermediarán, financiarán, visarán ni inscribirán o tomarán razón de actos, operaciones o planes que exterioricen o resulten de una subdivisión de tierra rural, sin que se acompañe un certificado expedido por el respectivo organismo provincial de colonización o catastro en el que conste que cada una

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

de las fracciones resultantes de la subdivisión no es inferior a la superficie de una parcela mensurada de acuerdo al art. 5º, inciso a).

Art. 7º. Podrá autorizarse la subdivisión de un inmueble en fracciones inferiores a la unidad de la magnitud citada en el art. 5º, inciso a), siempre que las fracciones resultantes posibiliten a un mismo titular de dominio constituir, mediante su anexión, a otra u otras de su propiedad, como mínimo una unidad de magnitud mínima igual o mayor a la explicitada en el art. 5º, inciso a), debiendo en estos casos englobarse las parcelas y unificarse los títulos.

Art. 8º. Serán nulos los actos realizados en violación a lo establecido en el art. 6º. Los funcionarios que los autorizaron o consolidaron en cualquier forma incurrirán en el delito de violación de sus deberes de funcionarios públicos, como el delito de los particulares intervinientes en los casos explicitados en este artículo, harán pasibles a éstos de la pérdida de su condición de profesionales, así como también serán pasibles de la multa que la reglamentación establezca.

Art. 9º. En el caso de los inmuebles ubicados fuera de la zona urbana, cuya superficie no sea inferior a la indicada en el art. 5º, inciso a), el poseedor deberá acreditar haber desarrollado una explotación agropecuaria en forma ecológica, social y económica adecuada directa e ininterrumpida durante los últimos diez (10) años, y tener su residencia en el mismo inmueble o a una distancia no mayor de veinte (20) km por camino de tierra o mejorado, o cuarenta (40) km por camino pavimentado. Será parte en el juicio el Consejo Agrario Nacional. Se entenderá por zona urbana la que de este modo esté calificada en las disposiciones locales respectivas.

Art. 10º. Agrégase al artículo 24 de la Ley N°14.159, como inciso f), lo siguiente: en el caso del inciso anterior, si los inmuebles formaran parte del dominio privado de la Nación, Provincias o Municipios, serán parte en el juicio el Consejo Agrario Nacional o los representantes de las Provincias o Municipios interesadas, respectivamente. En caso de que existan intereses contradictorios de terceros, el juicio se tramitará con arreglo a las disposiciones del art. 24, in fine, de la Ley N°14.159.

RÉGIMEN HEREDITARIO ESPECIAL

Art. 11º. En los casos en que por aplicación de lo dispuesto en la segunda parte del art. 3475 bis del Código Civil, no sea posible la división de una tierra rural conforme a lo que determine el respectivo organismo provincial de colonización o catastro, según lo establecido en el art. 6º de la presente ley, si los herederos no quisieran continuar con el condominio y no se pusieran de acuerdo sobre quién o quiénes continuarán con el predio, el juez determinará de entre ellos quién continuará con la totalidad del dominio. A esos efectos, el juez recabará el dictamen del organismo provincial de colonización respectivo, el cual tendrá en cuenta para la selección de los coherederos, las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal local en materia de preferencias para la adjudicación de lotes de colonización, o en defecto de ellas las prescripciones del art. 100 de esta ley.

Art. 12º. Cuando por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez determine el o los coherederos que continuarán con la titularidad del dominio, éstos convendrán con los coherederos excluidos, el justiprecio de las alícuotas de estos últimos y su forma de pago. Las entidades financieras otorgarán créditos especiales a los coherederos adjudicatarios, a in de que desinteresen a los restantes coherederos.

Los coherederos excluidos que reúnan los requisitos básicos del art. 98 de la presente ley, gozarán de preferencias para adjudicación de unidades económicas en los planes de colonización.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 13°. En caso de desacuerdo entre los coherederos, respecto al valor a asignar al predio, se dispondrá la tasación de éste conforme a lo dispuesto en el artículo 3466 del Código Civil. La valuación se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 90 de la presente ley.

Si los coherederos no se pusieran de acuerdo sobre la forma de pago de la alícuota de los herederos excluidos, el juez la fijará teniendo en cuenta:

- a) la existencia de otros bienes integrantes del acervo hereditario con los cuales puedan compensarse los valores respectivos;
- b) la capacidad económico-financiera del o de los coherederos adjudicatarios y excluidos;
- c) de no existir otros bienes hereditarios ni capacidad económico-financiera del o de los coherederos adjudicatarios, para afrontar el pago al contado, el juez podrá autorizar plazos de hasta quince (15) años para cancelar la deuda;
- d) en el caso del inciso anterior, el o los adjudicatarios estarán obligados a pagar intereses sobre el crédito de los excluidos, los que no podrán ser superiores a los que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de crédito ordinario;
- e) asimismo, deberá garantizar el pago del crédito mediante un derecho real de hipoteca u otra garantía a satisfacción de los excluidos.

Art. 14°. Los coherederos excluidos gozarán durante el término de quince (15) años, a contar de la fecha de la adjudicación, del derecho de ser informado respecto al bien objeto de ésta. A esos efectos, el coheredero adjudicatario que desee vender, dar en pago, permutar, ceder sus derechos o transferir en forma total o parcial el inmueble, deberá comunicar a los coherederos excluidos por telegrama colacionado o carta documento, el nombre y domicilio del comprador, el precio y demás condiciones de la operación. Estos tendrán un plazo de sesenta (60) días para comunicar en igual forma la opción de compra correspondiente.

Art. 15°. Si en el caso del artículo anterior, el o los coherederos adjudicatarios resultaran obteniendo un beneficio importante con relación al precio abonado a sus coherederos excluidos, éstos podrán hacer uso del derecho preferente de compra con reajuste del precio que les fue abonado, de modo de colocarse en la situación en que se habrían encontrado si el predio hubiese sido vendido en el momento de la adquisición y el precio de venta se hubiera repartido entre los coherederos a prorrata de sus partes de herencia.

Art. 16°. Será causal de extinción del dominio de los inmuebles con aptitud agropecuaria, mantenerlos durante un lapso máximo de dos (2) años continuos abandonados en su estado natural o bajo uso social, ecológico y económicamente inadecuado, conforme a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 17°. La extinción del dominio se operará a favor del Estado Nacional o de las Provincias, según sea el organismo o la jurisdicción del domicilio de la persona que demande judicialmente la cancelación del registro a nombre del propietario.

Art. 18°. Se entenderá que una tierra se encuentra abandonada o es objeto de un uso social, ecológico y económicamente inadecuado, cuando, con relación a ésta, no se ejecuten actos positivos de posesión que exterioricen la voluntad del propietario de darle un destino acorde con su aptitud.

A los fines de determinar si el uso guarda relación con la aptitud de los suelos, se tendrá en cuenta las características ecológico-económicas de estos y su productividad potencial, considerándose que la explotación es social, ecológica y económicamente inadecuada cuando el promedio de rendimiento unitario del último quinquenio no alcanza al 80% del promedio quinquenal de la zona que la contiene.

Art. 19°. Establécese la extinción del dominio toda vez que se compruebe fehacientemente que la obtención de éste ha sido consecuencia del desarrollo de acciones violentas mediante las cuales se privó

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

del dominio a sus poseedores de hecho o de derecho. La demanda judicial podrá ser iniciada por organismos públicos o privados, o por personas individuales u organizaciones intermedias, y tramitará por juicio de duración breve que podrá ser sumario, o por juicio de conocimiento (que es el que da mayor amplitud en la presentación de pruebas para comprobar fehacientemente la adquisición viciada del dominio), asegurándose que la estructura judicial sea lo suficientemente ágil como para que el juicio de conocimiento no se extienda en el tiempo transformando el trámite en arduo y burocrático. En todo caso, la duración del juicio no podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días, a contar desde su iniciación.

Art. 20°. Verificada la condición de abandono o uso ecológico, social y económico inadecuado, el Consejo Agrario Nacional, los organismos provinciales respectivos, instituciones o personas privadas, podrán solicitar judicialmente la cancelación de los respectivos asientos de inscripción del dominio en sus registros públicos y la anotación del dominio se realizará de acuerdo a lo prescripto en el art. 17°, estableciéndose un procedimiento entre la iniciación de la demanda y la sentencia que no supere los ciento ochenta (180) días.

Art. 21°. La resolución judicial que declare extinguido el dominio y adquirido a favor del Estado Nacional o de las Provincias, será inscripto en un lapso no mayor de ciento ochenta (180) días en los respectivos registros inmobiliarios.

Una vez firmada dicha resolución, el juez ordenará poner en posesión del inmueble a los organismos pertinentes.

Art. 22°. En el caso de tratarse de un inmueble totalmente inculco, la pérdida del dominio no generará derecho alguno a favor del propietario para reclamar indemnización.

Si existiesen mejoras, plantaciones o sembrados, el propietario podrá solicitar le sea abonado su valor, el que será justipreciado en incidente por separado.

Art. 23°. Declárase de interés nacional la conservación, mejoramiento y recuperación de los suelos aptos para la explotación agropecuaria en todo el territorio de la Nación.

Se consideran suelos aptos para la explotación agropecuaria todas las superficies de tierras ubicadas fuera de los límites de las zonas denominadas urbanas por las leyes o disposiciones catastrales locales, con excepción de:

- a) los ocupados por bosques nativos y los destinados a la recuperación de especies del bosque nativo;
- b) los localizados en las cabeceras de las cuencas y los ubicados en las riberas de ríos, arroyos, y espejos de agua en general, así como los de otras áreas destinadas a la conservación con fines productivos no agropecuarios, y los de áreas identificadas para la conservación productiva de especies de la fauna silvestre;
- c) los que forman extensiones a urbanizar, luego de aprobado el plano de subdivisión por los organismos oficiales competentes y realizadas las obras de urbanización en la medida que fije la reglamentación;
- d) los destinados en forma efectiva y permanente a establecimientos fabriles, instalaciones o depósitos de plantas industriales o comerciales;
- e) los afectados a la explotación de salinas, canteras u otros yacimientos de minerales o rocas.

Art. 24°. Los suelos a los que se refiere el art. Anterior deben ser usados de modo de asegurar su máximo aprovechamiento desde el punto de vista del interés general, y la permanencia o incremento de su capacidad productiva. A estos fines, la propiedad de la tierra queda sujeta a las limitaciones y restricciones que se determinan en la presente ley y en los reglamentos que se dicten en consecuencia, de acuerdo con el interés social.

Art. 25°. A los efectos de esta ley, se considera:

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

a) Erosión: el proceso de remoción y transporte de las partículas del suelo por acción del viento y/o del agua en movimiento, que determina la pérdida o disminución de la capacidad productiva del suelo. En los suelos agrícolas, la principal causa de erosión es el uso de inadecuados métodos de producción;

b) Agotamiento: la pérdida o disminución de la capacidad productiva intrínseca del suelo, como consecuencia de la extracción excesiva de nutrientes. También en este caso la principal causa de agotamiento es el uso de inadecuados métodos de producción;

c) Degradación: la alteración del equilibrio de las propiedades físico-químicas del suelo, originada en la implementación de inadecuadas prácticas de manejo.

Art. 26°. El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para crear, a propuesta de la autoridad de aplicación, distritos especiales de conservación de suelos, a los fines del desarrollo de los planes y programas de protección y manejo del suelo y de la ejecución de los proyectos respectivos, de modo que resulte asegurada la coordinación de las acciones a cargo de los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que tienen responsabilidad en esta materia, y la participación de los particulares interesados en la ejecución de esos proyectos, construcción y administración de las obras, realización de los trabajos, adquisición de elementos, financiamiento y control.

Art. 27°. A partir de la publicación del decreto por el cual se crea un distrito especial de conservación de suelos, los inmuebles comprometidos dentro del perímetro de éste, así como los derechos reales y personales, constituidos sobre o con relación de éstos, quedan afectados por las prohibiciones y obligaciones que se establezcan y las restricciones que se impongan en los planes y programas de conservación y/o recuperación de suelos.

Quedan exceptuados de estas afectaciones los inmuebles del dominio público de la Nación, Provincias y Municipalidades, sin perjuicio de las medidas que los respectivos organismos públicos –que tienen la administración de esos inmuebles- puedan acordar con la autoridad de aplicación, con fines conservacionistas o de rehabilitación.

Art. 28°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación las tierras erosionadas, agotadas, degradadas o decapitadas, o en las que se ubiquen dunas, médanos, humedades permanentes o nacientes de cursos de agua, que a juicio de la autoridad de aplicación y previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional sean necesarias para llevar a cabo planes o programas de recuperación edafológicos o de producción regulada con fines de conservación.

Una vez operada la recuperación de las tierras expropiadas, realizados los trabajos u obras de protección contemplados en los planes o programas respectivos, éstos serán transferidos al Consejo Agrario Nacional u organismos provinciales de colonización, en las condiciones que se convengan con la autoridad de aplicación, para ser destinados a la producción agropecuaria con sujeción a los regímenes legales correspondientes. Podrán ser también declaradas zonas de reserva bajo sistemas conservacionistas productivos, o bien transferida su incorporación a la producción bajo sistema conservacionista productivo a organismos provinciales especializados.

Art. 29°. Quedarán afectados por las acciones previstas en los planes y programas de conservación, recuperación y/o manejo de suelos:

a) los titulares de dominio de los inmuebles o fracciones de inmuebles ubicados dentro del perímetro del respectivo distrito;

b) los poseedores o adquirentes de esos inmuebles que hayan obtenido la posesión de éstos, aún cuando se les hubiere transferido el dominio;

c) los arrendatarios y aparceros rurales de esos inmuebles;

d) los usufructuarios, tenedores u ocupantes a cualquier título.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 30°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las obligaciones impuestas por la autoridad de aplicación en función de los planes y programas aprobados para cada distrito, constituirán una carga real de los inmuebles ubicados dentro del perímetro de éste y pasarán a los sucesores singulares o universales de las personas comprendidas en dicho artículo, los que serán solidariamente responsables con sus antecesores por el cumplimiento de las obligaciones que estaban a cargo de éstos.

Art. 31°. Las personas enumeradas en el art. 29° estarán obligadas a:

- a) denunciar, dentro de un lapso no mayor de sesenta (60) días, la presencia de un proceso activo de erosión o degradación manifiesta del suelo;
- b) colaborar con la autoridad de aplicación en la ejecución de los planes y programas de prevención y lucha contra la erosión, degradación y agotamiento, acatando las normas técnicas especiales de explotación que se dicten;
- c) abstenerse de realizar prácticas prohibidas de manejo del suelo con fines productivos, como así también trabajos de los que resulte la decapitación o la desertificación de éste sin la autorización de la autoridad competente;
- d) realizar en su predio las obras y/o trabajos necesarios previstos en los respectivos planes o programas, destinados a evitar o controlar la erosión o degradación del suelo y los daños a terceros;
- e) efectuar el pago de la contribución de mejoras fijadas por la autoridad competente.

Art. 32°. En todos los casos, en los cuales la autoridad de aplicación considere no razonable imponer a los titulares del dominio la realización de las obras y trabajos imprescindibles para la conservación o recuperación de la capacidad productiva de los suelos, así como en el caso de que los particulares titulares del dominio no los efectúen dentro del plazo que a tal efecto se fije, la autoridad de aplicación queda facultada para realizarlos, previa expropiación de éstos.

Art. 33°. Los responsables por el uso productivo de predios erosionados o con principio de erosión o degradados, que no realicen los trabajos o ejecuten las obras necesarias de defensa o recuperación de los suelos, o que no acaten las normas técnicas especiales de uso dictadas, serán responsables de los perjuicios que ocasionen a terceros y privados del dominio de sus predios mediante procedimiento de expropiación especial.

Art. 34°. En los casos de predios arrendados o cedidos en aparcería u otra forma de explotación, cuando aun no se hubiere provocado erosión, degradación o agotamiento, pero el uso y/o manejo condujera a ello, podrá solicitar el arrendador o aparcerero dador, o propietario cedente la intervención de la autoridad de aplicación, a los fines de que establezca las condiciones en que será permitida la continuación del uso productivo.

Si de éstas resultare una alteración sustancial de la que habitualmente viene realizando el arrendatario o aparcerero tomador, o contratista, éste podrá solicitar, en caso de no mediar culpa de su parte, que se declare configurada la causal de rescisión de su relación contractual, o bien la remisión y/o reducción proporcional del precio de arrendamiento o porcentaje de aparcería o contrato, teniendo en cuenta el costo de las mejoras de conservación o el perjuicio que le ocasionare la interrupción temporaria del uso y goce del predio.

Art. 35°. Cuando se hubiere producido la erosión, degradación o agotamiento, las partes vinculadas por un contrato de arrendamiento, aparcería u otra tenencia, podrán realizar las acciones para:

- a) obtener la fijación de las condiciones técnicas en que será permitida la continuación del uso productivo, por cualquiera de las partes;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

b) obtener la rescisión del contrato, por el arrendador o aparcerador, o propietario contratante que invoque culpa o negligencia grave del arrendatario o aparcerador, o contratista, caso fortuito o fuerza mayor;

c) obtener rescisión del contrato por el arrendatario o aparcerador, o contratista cuando, sin mediar culpa o negligencia, entienda que las condiciones en que podrá continuar el uso productivo implican una alteración sustancial de la que habitualmente realiza.

Art. 36°. La autoridad de aplicación entenderá, en primera instancia administrativa, en las acciones que se deduzcan en los casos contemplados en los artículos 34° y 35°.

De sus decisiones, podrá recurrirse ante la justicia ordinaria competente en razón de la jurisdicción, debiendo interponerse el recurso dentro de los quince (15= días hábiles, a partir de la notificación.

Art. 37°. El Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la autoridad de aplicación, reglamentará la forma, término, montos y trabajos previstos en los respectivos planes y programas de conservación y/o recuperación de suelos.

Art. 38°. El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las medidas tendientes a que en el planeamiento y ejecución de obras de infraestructura, tales como caminos, vías férreas, defensas de riberas y márgenes fluviales, humedales en general, endicamientos y canalizaciones, exploración y explotación minera y de hidrocarburos, y constitución de servidumbres administrativas, se apliquen los principios y técnicas de conservación del suelo, evitando o minimizando los impactos negativos que estas obras puedan ocasionar a la capacidad productiva de las tierras que resulten afectadas directa o indirectamente.

Art. 39°. Tratándose de obras públicas a cargo de gobiernos u organismos públicos, provinciales o municipales, el Poder Ejecutivo Nacional procurará, por vía de convenios, que sean observados tales principios y técnicas.

Art. 40°. El Ministerio de Economía establecerá, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, regímenes especiales de créditos de fomento destinados a facilitar al sector privado el cumplimiento de los objetivos de conservación, mejoramiento y recuperación de suelos.

Asimismo, a propuesta de la autoridad de aplicación, arbitrará los recursos necesarios para realizar las obras y trabajos que se considere deben estar a cargo del sector público, como también para acordar a los consorcios que se constituyan en cada distrito especial, subvenciones reintegrables en los plazos y condiciones que en cada caso se determine.

Art. 41°. Los inmuebles del dominio privado de los particulares o del Estado Nacional, Provincias o Municipios, ubicados dentro del perímetro de un distrito especial de conservación y recuperación de suelos, estarán sujetos al pago de la contribución de mejoras que se determinará calculando el costo total de las inversiones públicas que deban efectuarse de acuerdo a los planes y programas aprobados y prorrateándolo en forma directa o indirecta.

Art. 42°. El pago de la contribución de mejoras será exigible a partir de la fecha de finalización de la construcción de éstos, y se hará efectivo en cuotas anuales vencidas más el interés que se fije, el que no podrá exceder al que aplica el sistema bancario en sus operaciones de crédito con igual destino. El régimen de pagos no podrá ser inferior a los tres (3) años, ni superior a los diez (10) años. El contribuyente que abonare al contado gozará de un descuento cuyo porcentaje se establecerá en su oportunidad. La autoridad de aplicación impondrá un interés punitivo sobre las cuotas atrasadas, el que será igual al aplicado por el sistema bancario en sus operaciones de crédito aplicados a obras similares.

Art. 43°. Los escribanos no podrán extender ninguna escritura de venta, división de condominio, permuta u otra que importe la transmisión del dominio o que establezca gravamen sobre la propiedad, si no se

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

acredita haber dado cumplimiento a las obligaciones de pago de esta contribución en la forma que determine la reglamentación.

Los registros de la propiedad inmueble y las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales no darán curso a ningún trámite relacionado con inmuebles rurales, si no se cumple el requisito establecido en el párrafo anterior.

Art. 44°. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente capítulo de esta ley o a los reglamentos y resoluciones que se dicten en su consecuencia, se reprimirán con las multas de hasta..... (\$)) y con la suspensión del derecho de obtener asistencia crediticia por parte de las entidades financieras, por un lapso de hasta doce (12) meses.

En caso de reincidencia, se podrá imponer, juntamente con la sanción penuniaria, la de suspensión definitiva de asistencia crediticia.

Art. 45°. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por la autoridad de aplicación, previo sumario en que se asegurará al infractor el derecho de defensa y se valorará la naturaleza de la transgresión, los antecedentes del infractor y los prejuicios ocasionados o previsibles.

De las resoluciones que impongan las sanciones, podrá reclamarse, dentro de los veinte (20) días de notificadas, mediante el recurso de reconsideración y apelación en subsidio, que se deducirá fundadamente ante la autoridad de aplicación.

En el caso de multa, juntamente con el recurso, deberá efectuarse el depósito del importe correspondiente.

Art. 46°. El recurso deberá ser resuelto dentro de los noventa (90) días, contados desde la fecha de su interposición. Si la resolución fuese confirmatorio, se remitirá el expediente a la Cámara de Apelaciones en lo Federal, sala Contencioso Administrativa, o a la Cámara Nacional de Apelaciones que corresponda, según las leyes que determinan la competencia de la justicia nacional.

Recibido el expediente administrativo, la Cámara notificará al recurrente, quien dentro de los quince (15) días de notificado deberá fundar su recurso; si no lo hiciere, quedará firme la respectiva resolución.

Art. 47°. De la presentación del recurrente se dará traslado a la autoridad de aplicación, quien deberá contestarla dentro de los quince (15) días, a contar de su notificación; si no lo hiciere, la instancia seguirá su curso.

Con la presentación del recurrente y su contestación, o vencido el plazo para la presentación de ésta, la Cámara llamará autos para sentencia y la que se dicte será definitiva e inapelable, salvo el recurso de aclaratoria que deberá interponerse en el plazo de cinco (5) días.

Cuando los infractores sean sociedades, los directores, gerentes, administradores y síndicos que hayan intervenido, serán personal y solidariamente responsables.

Art. 48°. El Poder Ejecutivo Nacional determinará el organismo que actuará como autoridad de aplicación en materia de conservación, mejoramiento y recuperación de los suelos, el que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) actualizar, profundizar y completar la carta de suelos del país, precisando sus características y deficiencias físicas, químicas y biológicas;
- b) clasificar los suelos por su valor agronómico y determinar el método de producción adecuado para cada clase, incluyendo las normas de preservación o de recuperación, o de mejoramiento, según corresponda, de su capacidad productiva;
- c) relevar las capas freáticas en relación con el suelo y la producción agropecuaria;
- d) precisar las modalidades agronómicas para uso del agua en zonas de regadío o a regar;
- e) difundir los conocimientos necesarios para la conservación y/o recuperación de suelos;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- f) formar técnicos especializados en conservación y recuperación de suelos;
- g) promover e implementar la formación de una conciencia identificada con la conservación del suelo a partir de la enseñanza elemental;
- h) promover en el medio rural la acción de los particulares interesados en la conservación y recuperación de suelos;
- i) proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación de distritos especiales de conservación de suelos;
- j) proponer al Poder Ejecutivo Nacional la expropiación de las tierras necesarias para implementar planes o programas de recuperación edafológica;
- k) implementar programas y proyecto de conservación, recuperación y mejoramiento de suelos;
- l) declarar zonas de reservas con fines conservacionistas;
- m) prestar la asistencia técnica que le sea requerida para cumplir los objetivos de la Ley;
- n) ejecutar, por sí o por terceros, las obras y trabajos que se encuentren previstos en los planes y programas elaborados;
- ñ) promover la constitución de consorcios en cada uno de los distritos especiales de conservación de suelos que cree;
- o) actuar como tribunal de primera instancia administrativa en el conocimiento de las acciones contempladas en los artículos 34° y 35° y en la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 44° de la presente Ley;
- p) elaborar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional los reglamentos para la ejecución de obras y trabajos a que se refiere el artículo 32°.

Art. 49°. En cada uno de los distritos que se cree de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48°, inciso i), se organizará un consorcio que integrarán obligatoriamente los propietarios, poseedores y tenedores con justo título de los inmuebles ubicados dentro del perímetro del respectivo distrito, en el que podrán participar organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.

Estos consorcios podrán tener el carácter de personas jurídicas públicas no estatales o de personas jurídicas privadas, según la importancia, naturaleza y sistemas de ejecución y financiación de las obras y trabajos que deban realizarse.

Art. 50°. La autoridad de aplicación proyectará los estatutos tipo de ambas formas de consorcios y los elevará al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación.

La dirección del consorcio estará a cargo de una Junta Directiva, cuyo número de componentes fijará la autoridad de aplicación, los que serán elegidos por mayoría de votos de los participantes presentes en la asamblea electoral. Cada participante tendrá derecho a un voto, cualquiera sea la superficie que posea.

Los cargos de miembros de la Junta Directiva serán honorarios, pudiendo la autoridad de aplicación determinar si debe acordárseles un viático que abonarán los participantes del consorcio en proporción a la superficie que posean.

Art. 51°. Serán funciones de los consorcios colaborar con la autoridad de aplicación en la ejecución de los proyectos aprobados por cada distrito e implementar la construcción de las obras y la realización de los trabajos comunitarios de conservación y/o recuperación de suelos a cargo del sector privado. Tendrán a su cargo, asimismo, las tareas de mantenimiento y reparación de tales obras.

Art. 52°. Para el mejor cumplimiento de sus fines, los consorcios podrán asociarse entre sí o convenir la realización de operaciones en común.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

DESARROLLO AGRARIO

Protección de las Unidades de Producción Agropecuaria

Art. 53°. Las obras y trabajos que realicen el Estado Nacional, las provincias y municipalidades, sus organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado o concesionarios, que tengan por objeto la exploración, explotación o transporte de hidrocarburos, construcción de obras hidráulicas, viales o de infraestructura del transporte, y trazados de acueductos o electroductos que afecten a unidades de producción agropecuaria, estarán sujetas, además de las disposiciones legales que rigen en materias específicas, por las normas contenidas en el presente capítulo.

Art. 54°. Los organismos o concesionarios que tengan a su cargo la ejecución de los proyectos a que se refiere el artículo anterior, deberán, en forma previa a su aprobación, someterlos en consulta al Consejo Agrario Nacional o a las entidades que las provincias determinen, según el respectivo carácter nacional o provincial de tales proyectos.

Estas entidades deberán expedirse dentro de los treinta (30) días, a contar de la comunicación que se les curse, prorrogables por igual término. Transcurrido ese plazo, sin que así lo hubieren hecho, se entenderá que no existen reparos a formular.

Art. 55°. El trazo de las obras e instalaciones se hará de modo que afecte la mínima superficie necesaria de las unidades de producción. En el caso de oleoductos, gasoductos, acueductos y electroductos, deberá seguirse preferentemente el trazado de los caminos, siempre que ello no signifique encarecer sensiblemente la construcción.

Art. 56°. A pedido del propietario del predio afectado, previo al dictamen que deberá elaborar el tribunal de Tasaciones creado por el artículo 74 del Decreto N° 33.405/44, ratificado por la Ley N°12.922, en el procedimiento judicial para fijar las indemnizaciones a pagar a aquellos, se recabará al Consejo Agrario Nacional u organismo provincial respectivo, un informe técnico sobre la magnitud de los perjuicios reales que las obras ocasionan a las unidades de producción existentes.

Art. 57°. Si las obras o servidumbres que se impusieren impidieran dar al predio sirviente un destino económicamente racional, en la demanda que podrá iniciar el propietario al titular de éstas por expropiación inversa del predio, se recabará en forma previa al traslado de aquella, la opinión del Consejo Agrario Nacional u organismo provincial respectivo. Si éstas entendieren que no existe tal impedimento, el juez dispondrá el rechazo de la acción, pudiendo continuar las actuaciones al solo efecto de fijar las indemnizaciones.

Art. 58°. Los miembros titular y suplente de las Juntas Especiales a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley N°6.773/63, que representan a la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca, serán designados a propuesta del Consejo Agrario Nacional.

TIERRAS UBICADAS EN AREAS DE REGADÍO

Art. 59°. En las áreas susceptibles de ser regadas mediante obras hidráulicas, construidas o financiadas por el Estado Nacional, deberá llevarse a cabo el reordenamiento de la estructura agraria, de modo que posibilite la utilización integral y con el máximo aprovechamiento social y económico de los recursos naturales suelo y agua.

Art. 60°. A los fines del artículo anterior, a partir de la fecha en que la autoridad competente determine por acto administrativo el perímetro del área regable, los inmuebles o fracciones de inmuebles rurales ubicados dentro de éste, quedarán afectados al proceso de reordenamiento agrario.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 61°. El Consejo Agrario Nacional o los organismos provinciales o interjurisdiccionales pertinentes procederán a determinar la situación física y jurídica de las tierras rurales afectadas de acuerdo con el artículo anterior y dispondrán por vía administrativa la anotación preventiva de la afectación dispuesta en los respectivos registros inmobiliarios y oficinas de catastro.

Art. 62°. La resolución que disponga la afectación, juntamente con la nómina de los inmuebles o fracciones de inmuebles comprendidos, se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la jurisdicción correspondiente y en el diario de mayor circulación local.

Art. 63°. A partir de la última de las publicaciones referidas en el artículo anterior, toda subdivisión, transferencia de dominio por cualquier título, excepto por causa de muerte, arrendamiento o cesión en apariencia de inmuebles rurales comprendidos en el área afectada, deberá ser previamente autorizada por el Consejo Agrario Nacional o los organismos provinciales o interjurisdiccionales pertinentes. Será nulo de pleno derecho todo acto que importe una transgresión a esta obligación e inoponible al Estado en el caso eventual de expropiación. Los escribanos, jueces, oficinas públicas y entidades financieras, no autorizarán, aprobarán, inscribirán ni financiarán ninguna operación que no cuente con la pertinente autorización de la autoridad competente.

Art. 64°. La afectación establecida por el artículo 60° no surtirá efecto respecto a las entidades financieras con relación a los créditos que concedan a los productores con destino al uso productivo de las tierras afectadas, las que serán susceptibles de las medidas precautorias y de ejecución comunes previstas en los respectivos códigos procesales. En los casos de ejecución judicial o liquidación por vía administrativa por parte de las entidades financieras, de inmuebles con relación a los cuales se hubieren seguido procedimientos de ejecución basados en tales créditos, el Consejo Agrario Nacional o los organismos provinciales o interjurisdiccionales pertinentes gozarán del derecho de comprados preferente por el valor resultante de la liquidación de la deuda por todo concepto.

A estos fines, ordenada la venta judicial o administrativa de un inmueble, deberá notificarse la resolución respectiva al Presidente del Consejo Agrario Nacional o autoridad máxima de aquellos organismos, quienes deberán hacer saber al juez interviniente o entidad financiera acreedora, dentro del término de sesenta (60) días, a contar de la notificación, si hará uso o no de su derecho preferente.

Art. 65°. Una vez practicado el relevamiento a que se refiere el artículo 61°, podrán desafectarse las tierras que se encuentran adecuadamente trabajadas con fines productivos en forma directa, teniendo en cuenta la unidad de producción mínima de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5°, inciso a). Siempre por razones técnicas propias de la ubicación y trazado de las obras de riego y demás infraestructura a contruirse, o del programa de asentamiento a llevarse a cabo no lo impidieran, el interesado tendrá derecho a determinar la ubicación de la fracción a desafectar dentro del inmueble de su propiedad o de otros que resulten expropiados. En este último caso se compensará el valor de la tierra expropiada con el que se fije a la parcela que se le adjudique.

Art. 66°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles o fracciones de inmuebles rurales comprendidos en el polígono afectado de conformidad con lo establecido en el artículo 60°, cuya superficie sea equivalente o superior a cinco unidades, cada una de ellas correspondiente a la magnitud resultante de lo prescripto en el artículo 5°, inciso a). Estarán también sujetos a expropiación los que sin alcanzar dicha superficie no hayan sido desafectados por no hallarse en la situación prevista en el artículo anterior o deban ser expropiados a los fines del emplazamiento, ejecución, ampliación, conservación o explotación de las obras hidráulicas y demás que se requieran para la realización del respectivo programa de asentamiento o reordenamiento agrario.

Art. 67°. Las superficies que hayan sido desafectadas podrán ser expropiadas si en algún año, a partir del segundo año desde el dictado de la medida respectiva, se comprobare que se ha reducido en más de un tercio el área bajo uso productivo existente en aquel momento, excepto en el caso de acreditarse que tal

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

reducción fue motivada por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al propietario. Esta obligación no caduca por traspaso del predio a cualquier título de tenencia.

Art. 68°. Los inmuebles o fracciones de inmuebles ubicados dentro del polígono afectado, cuya superficie sea inferior a una unidad de magnitud equivalente a lo prescripto en el artículo 5°, inciso a), aun cuando se encuentren trabajados bajo métodos de producción adecuados y en forma directa, podrán ser igualmente expropiados a los fines de someterlos a un programa de concentración parcelaria de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 69°. Los inmuebles o fracciones de inmuebles que resulten desafectados, estarán sujetos al pago de los cánones, derechos y contribución de mejoras que con carácter general se establezcan por las obras y servicios que la Nación, Provincias, Municipalidades o concesionarios realizaren, así como también a la imposición de servidumbres administrativas que tales obras o su conservación y uso productivo hicieren necesarias.

Art. 70°. Si la desafectación fuese solamente de una parte del inmueble, este será revaluado, asignándole, a los fines del pago del impuesto inmobiliario, el valor reclamado por el propietario en el juicio de expropiación de la fracción restante.

Art. 71°. La financiación por parte de la Nación o de las entidades financieras de obras hidráulicas con fines de regadío o de programas de asentamiento o reordenamiento agrario que lleven a cabo las provincias, deberá realizarse, una vez que aquellas hayan adoptado las normas contenidas en el presente capítulo.

Art. 72°. El Consejo Agrario Nacional elaborará y ejecutará en forma directa o por intermedio de los organismos provinciales que adhieran a este régimen, programas de concentración parcelaria en áreas donde el problema reviste gravedad por sus implicancias sociales y económicas.

A esos fines, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en los distritos de reordenamiento fundiario declarados tales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°.

Art. 73°. Los programas de concentración parcelaria tendrán por objetivos principales:

- a) el mejoramiento de la estructura de la propiedad y de las unidades de producción mediante la constitución de parcelas dimensionadas de acuerdo al artículo 5, inciso a);
- b) el aumento de la productividad unitaria;
- c) la elevación de la calidad de vida de la familia agraria;
- d) la revalorización de la propiedad;
- e) el acceso de todos los productores al crédito;
- f) la preservación de la aptitud productiva de la tierra;
- g) la incorporación y óptimo aprovechamiento de las mejoras y de la maquinaria agrícola adecuada.

Art. 74°. Los programas de concentración parcelaria serán llevados a cabo a pedido de los propietarios interesados, de las organizaciones de base de la zona, de las autoridades administrativas del área en el cual se encuentra localizado el problema, o de oficio por el Consejo Agrario Nacional Cada programa comprenderá:

- a) la delimitación del área a reordenar;
- b) la nómina de los inmuebles comprendidos dentro del área respectiva, con la indicación de sus propietarios, terceros ocupantes, superficie y mejoras existentes, tipo de explotación y valuación, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

c) determinación de parcelas de acuerdo al artículo 5°, inciso a), adecuados al tipo de uso representativo de la zona;

d) número de productores a reubicar como consecuencia de la concentración a operarse y superficie necesaria a esos fines;

e) individualización del o de los inmuebles o fracciones de inmuebles que sea necesario afectar a los fines del inciso anterior.

Art. 75°. A efectos de facilitar la ejecución de cada programa, el Consejo Agrario Nacional promoverá la constitución de un Comité Ejecutivo en el que estarán representados mayoritariamente los propietarios u ocupantes de los inmuebles comprendidos en el área a reordenar, con excepción de los predios plurifamiliares, por su superficie, que deban ser expropiados para posibilitar el reordenamiento. La elección de los representantes será por votación directa de los beneficiarios del programa, los que además elegirán el representante que cumplirá las funciones de presidente del Comité Ejecutivo. Este presidente será asistido permanente y obligatoriamente por el funcionario que designe el Consejo Agrario Nacional.

Art. 76°. El Consejo Agrario Nacional someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo los programas de concentración parcelaria, la que en caso de acordarse será elevada al Poder Ejecutivo, quien en su aprobación autorizará para que el Consejo Agrario Nacional convenga la compra directa del o de los inmuebles o fracciones de inmuebles necesarios para reubicar el excedente de ocupantes del área a concentrar o, si no llegara a un acuerdo con los propietarios, proceda a su expropiación.

La aptitud y valuación de los inmuebles que deban adquirirse, serán determinadas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 87° y 88° de la presente Ley.

Art. 77°. Aprobado el programa, el Consejo Agrario Nacional convocará a una asamblea de propietarios y ocupantes interesados, en la que se procurará el acuerdo de éstos respecto a su futura reubicación. Si el proyecto respectivo fuese aprobado por una mayoría de asistentes a esa asamblea, no inferior al sesenta y cinco (65) por ciento de la superficie que abarca el distrito de reordenamiento, éste será obligatorio para el resto de los interesados.

Art. 78°. Los propietarios y ocupantes que, de acuerdo con el respectivo proyecto, deban reubicarse en las tierras que con ese fin adquiriera el Consejo Agrario Nacional, compensarán el valor de la tierra que les será expropiada con el que se hubiere fijado a la parcela que se le adjudique.

Art. 79°. En caso de que no se alcance la mayoría indicada en el artículo 77°, así como también respecto a los propietarios u ocupantes que deban reubicarse, la implementación del proyecto de concentración parcelaria se hará mediante un concurso en el que se aplicarán las preferencias establecidas en el artículo 98°.

Art. 80°. Las operaciones de compraventa de inmuebles destinados a la ejecución de proyectos de concentración parcelaria estarán exentas de todo impuesto nacional, como así también los intereses que percibieren los enajenantes por la financiación de saldos de precio. El Poder Ejecutivo Nacional gestionará de los gobiernos provinciales iguales exenciones respecto a los gravámenes de orden local.

Art. 81°. Los adquirentes gozarán, por el término de cinco (5) años, a contar del ejercicio fiscal siguiente al de la celebración de la compraventa, de exención del pago del impuesto a las ganancias sobre las utilidades provenientes de la producción del predio adquirido.

Art. 82°. Las entidades financieras acordarán a los adquirentes créditos de hasta el ochenta (80) por ciento del precio de compraventa o de tasación que hicieren, si ésta fuere menor, con destino a financiar operaciones de compraventa de predios que no constituyen una unidad de superficie mínima igual a la resultante de lo prescripto en el artículo 5°, inciso a), pero que adicionada a más superficie lindera del comprador, permita constituir en conjunto como mínimo una unidad, según el artículo y el inciso citados, y como máximo no más de dos. El vendedor quedará exento del pago del impuesto a las ganancias, tanto

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

por la operación de venta como sobre los intereses que percibiere por saldos deudores. El comprador, por su parte, quedará exento del impuesto a las ganancias sobre las utilidades provenientes de la producción del predio objeto de la operación hasta una unidad de magnitud igual a la resultante de lo prescripto en el artículo e inciso ya mencionados, por el término de cinco (5) años, incluido el de la celebración de la operación.

Art. 83°. Los adquirentes de predios, en virtud de lo establecido en el artículo anterior, quedarán sujetos a las obligaciones y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley N°20.543.

Art. 84°. La asistencia crediticia y las exenciones impositivas que prevé el artículo 82° serán acordadas previa certificación del Consejo Agrario Nacional acerca de la magnitud de los predios que adquiera y que ya posee el comprador.

ASENTAMIENTOS

Art. 85°. Los planes de asentamientos que promueva el Consejo Agrario Nacional tendrán como objetivos:

- a) aumentar la superficie bajo uso agropecuario, incorporando nuevas tierras a la producción;
- b) transformar a los tenedores de un inmueble, precaristas, medieros, arrendatarios y aparceros rurales en propietarios;
- c) facilitar el acceso de la juventud agraria a las actividades productivas del agro. Ello incluye la juventud que forzosamente emigró del sector hacia ciudades o pueblos rurales;
- d) mejorar las condiciones de trabajo rural y elevar en general la calidad de vida y la seguridad social de los productores rurales;
- e) propender a la conservación y mejor manejo de los recursos naturales del sector, mediante el uso de adecuados métodos de producción en las unidades de producción agropecuaria;
- f) promover el incremento de los volúmenes y mejoramiento de la calidad de los productos agropecuarios, en especial de aquellos que tengan asegurada su colocación en los mercados internos o externos.

Art. 86°. Para el cumplimiento de los planes de asentamiento se utilizarán las siguientes tierras:

- a) aquellas cuyos titulares de derecho no cumplan con la función social que les compete como tales;
- b) las ubicadas en el área de influencia de obras de regadío o de grandes obras de infraestructura;
- c) las de dominio privado de los particulares, o de las Provincias o Municipalidades, que sean ofrecidas para su colonización por parte del Consejo;
- d) las de dominio privado del Estado Nacional, organismos descentralizados, autárquicos, empresas del Estado y de propiedad del Estado, servicios de cuentas especiales y cualquier otra dependencia de aquél, que no se utilicen para otros fines estatales o para los especiales que determinaron su adquisición, o que en adelante pasen a su poder.

Art. 87°. La adquisición de tierras a los fines de incorporarlas a los planes de asentamiento, se hará previa determinación de su aptitud y valuación, mediante inspecciones y tasaciones que efectuarán por lo menos dos ingenieros agrónomos o profesionales con título equivalente, las que se practicarán en forma sucesiva, de modo que las posteriores funcionen de contralor de las anteriores.

Art. 88°. La valuación de las tierras para asentamiento deberá basarse sobre el valor productivo de éstas, estimado por renta cierta calculada en función de los rendimientos quinquenales al valor promedio,

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

desinflacionado, de los productos del último trienio. Se computará además el valor de las mejoras económicamente necesarias.

Art. 89°. Los asentamientos serán organizados de conformidad con los principios de la técnica asumida como adecuada, de modo que constituyan un núcleo de alta eficiencia social en procura de la mayor rentabilidad económica y/o social de la actividad agropecuaria que en ellos se desarrolle y de la elevación de la calidad de vida de los productores rurales vinculados a éstas.

Art. 90°. El Consejo introducirá en cada inmueble adquirido las mejoras básicas generales que sean económicamente necesarias para un adecuado uso productivo.

Hará, además, las reservas para canales, desagües, caminos, calles, centros cívicos, instalación de institutos de enseñanza agraria y de investigaciones, chacras experimentales y demostrativas, estaciones zootécnicas, cooperativas, establecimientos agro-industriales y cualquier otro fin de interés social.

Art. 91°. La construcción de canales, desagües, caminos, sistemas de energización rural y telecomunicaciones y edificios generales que fueran convenientes para la administración de los asentamientos, así como los destinados a escuelas, institutos, salas de primeros auxilios, consultorios médicos y alojamiento del personal, podrá el Consejo ejecutarlos directamente o con la colaboración de las reparticiones públicas pertinentes. A esos efectos, queda autorizado a ceder, con o sin cargo, vender, arrendar o conceder en usufructo o comodato, las fracciones y construcciones necesarias.

Art. 92°. Las mejoras particulares que se incorporen a las unidades de producción en que se subdivide el inmueble adquirido, podrán ser construidas por el Consejo o por los adjudicatarios de éstas, a quienes tal organismo les facilitará todo asesoramiento técnico y encauzará para la obtención de préstamos para esos fines, a mediano o largo plazo, por parte de las entidades financieras oficiales nacionales y provinciales.

Art. 93°. Las tierras adquiridas serán divididas en unidades que constituyan, de acuerdo al criterio del artículo 5°, inciso a), unidades multifamiliares asignadas a unidades asociativas de producción, o de producción y trabajo, de característica abierta, creando las condiciones para la incorporación de nuevos beneficiarios cuando las circunstancias lo permitan.

Art. 94°. El Consejo promoverá para sus asentamientos los siguientes servicios:

a) experimentación y comunicación social y técnica, mediante convenios con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria u otros organismos técnicos provinciales, agencias, laboratorios, estaciones experimentales, chacras demostrativas y demás centros que fueren necesarios;

b) la instrucción primaria y secundaria orientada hacia la enseñanza y capacitación agraria en sus ciclos intermedios, colaborando para ello con el Ministerio de Educación, Universidades Nacionales y otros organismos provinciales;

c) la mecanización rural y su utilización en común, para lo cual establecerá centros de maquinaria agrícola de capacitación para su adecuado uso;

d) la energización rural, para lo cual convendrá, con las autoridades respectivas, la construcción, instalación, financiamiento y administración de obras de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y promoverá la constitución de cooperativas o asociaciones de usuarios;

e) la adopción de medidas de sanidad vegetal y animal, en coordinación con las autoridades nacionales y provinciales competentes, promoviendo la formación de comisiones con esa finalidad;

f) el secado, almacenamiento, tratamiento, industrialización, transporte y comercialización de los productos y subproductos agropecuarios a través de los mismos productores, promoviendo al efecto la creación de cooperativas u otras formas de asociaciones y facilitando la instalación de plantas de secado, almacenamiento y de transformación de los productos;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

g) el crédito agrario integral y supervisado, para lo cual convendrá con las entidades financieras programas de asistencia financiera a los productores, cooperativas o asociaciones de usuarios, a los que podrá, otorgar los avales o garantías que fuesen necesarios y la supervisión del destino de los préstamos;

h) la construcción, reparación, conservación y mejoramiento de los caminos de acceso y calles internas del asentamiento, para lo cual organizará la constitución de consorcios viales y colaborará con los organismos nacionales, provinciales y municipales respectivos;

i) la construcción y administración de obras y trabajos hidráulicos, de defensa contra inundaciones, de drenajes y desagües, de captación, almacenamiento y distribución de aguas superficiales y subterráneas, tanto para riego como para abastecimiento doméstico o uso industrial. A esos efectos, promoverá la formación de consorcios de usuarios y colaborará con los organismos nacionales y provinciales respectivos;

j) la prestación de servicios médico-asistenciales y el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas.

Art. 95°. Las unidades para asentamientos serán adjudicadas a productores agropecuarios que no tengan la titularidad de dominio de la explotación, a asalariados agrícolas, a hijos de miembros de ambas categorías y a desocupados que deseen incorporarse a la categoría de pleno productor agropecuario. Los beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

a) ser mayor de dieciocho (18) años;

b) no ser propietario, como tampoco su cónyuge, a menos que exista separación legal de bienes.

Art. 96°- Los requisitos mencionados en el artículo anterior se acreditarán:

a) la edad, con el respectivo documento de identidad de los nativos, o con su pasaporte o cédula de identidad los extranjeros;

b) el patrimonio, con declaración jurada de bienes del interesado y de su cónyuge, pudiendo recabar el Consejo los informes que estime necesarios a los registros inmobiliarios.

Art. 97°. Dentro de los que reúnan los requisitos básicos enumerados en el artículo 98°, serán preferidos quienes:

a) tengan mayor número de familiares, entendiéndose por tales el o la cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales de segundo grado, que vivan con el o la postulante;

b) sean de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el país mayor de cinco (5) años;

c) estén domiciliados en la región donde se encuentra ubicado el asentamiento;

d) sean productores agropecuarios no propietarios del inmueble sobre el que ejercen actividad productiva; productores asalariados o hijos, tanto de los primeros como de los segundos, que están trabajando en la producción agropecuaria, hayan trabajado o manifiesten su vocación por hacerlo;

e) fuesen egresados de las facultades de Agronomía, Veterinaria o de carreras conexas, dependientes de las Universidades Nacionales, Provinciales y privadas reconocidas; de las escuelas de Agricultura y Ganadería de la Nación o Provincias, o de otros establecimientos de capacitación rural oficialmente reconocidos para ello;

f) fuesen ex – arrendatarios, aparceros, medieros o de otras formas de tenencia “no propietarias”, desalojados por causas no imputables a ellos;

g) sean asalariados o pequeños contratistas rurales;

h) los coherederos excluidos, en virtud de lo expuesto en el artículo 12°.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 98°. Los arrendatarios y aparceros rurales, así como los ocupantes bajo otros títulos de tenencia “no propietarias”, que hubieren trabajado personalmente en el inmueble a adjudicar, tendrán derecho a ser incorporados directamente al régimen de división y explotación establecido en el artículo 93°, siempre que reúnan los requisitos básicos señalados en el artículo 95°.

Art. 99°. Una vez satisfecha la preferencia absoluta establecida en el artículo anterior, el Consejo podrá reservar la incorporación al régimen establecido en el artículo 93° para adjudicarlos a:

a) arrendatarios y aparceros rurales, medieros o simples tenedores de inmuebles que hubieren sido desalojados o se hubiere promovido contra ello juicio de desalojo, siempre que no se encontrare en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 2° de la Ley N°20.772/1974;

b) propietarios, poseedores u ocupantes con justo título de predios ubicados en distritos de concentración parcelaria y que, en virtud de la ejecución del proyecto respectivo, deben hacer entrega de éstos, siempre que aquellos o su cónyuge no sean propietarios de una unidad de la magnitud explicitada en el artículo 5°, inciso a).

c) inmigrantes rurales especializados que lleguen al País en virtud de convenios especiales, celebrados con intervención del Consejo;

d) propietarios, poseedores u ocupantes con justo título, de predios ubicados en distritos de conservación y/o recuperación de suelos y que, en virtud del proyecto respectivo, deban hacer entrega de éstos, siempre que aquellos o su cónyuge no sean propietarios de una unidad de la magnitud explicitada en el artículo 5°, inciso a).

Art. 100°. Los contratos de arrendamiento o aparcería rural vigentes al tiempo de la adquisición del respectivo inmueble, a los fines de la presente ley, quedarán rescindidos de pleno derecho, reconociéndose a sus titulares que se encuentren en condiciones para ello, la preferencia establecida en el artículo 99°. Queda facultado el Consejo para trasladar a los ocupantes dentro de la misma colonia o a otra, si la ubicación del predio que trabajan impide efectuar el fraccionamiento de aquella.

Art. 101°. Los arrendatarios o aparceros rurales u otros ocupantes que por no reunir los requisitos básicos no pueden resultar adjudicatarios, deberán desocupar los respectivos predios, dentro del plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la notificación de la resolución que dicte el Consejo. Transcurrido este plazo, podrá solicitarse el lanzamiento del ocupante, debiendo tramitarse las respectivas actuaciones judiciales por procedimientos sumarísimos.

En caso de traslados o desalojos, el Consejo indemnizará las mejoras necesarias y útiles que hubiere introducido el ocupantes, teniendo en cuenta el tiempo de uso, su vida útil y valor de reposición, así como también los daños que resulten probados.

Art. 102°. La adjudicación de unidades de la magnitud explicitada en el artículo 5°, inciso a), se hará mediante concurso de selección, conforme a las previsiones de esta Ley y en la forma que determine la reglamentación, pudiéndose reunir en un solo ofrecimiento, la de dos o más asentamientos. La selección se hará entre los solicitantes que reúnan los requisitos básicos del artículo 97°, aplicándose las preferencias establecidas en el artículo 99°.

Art. 103°. No se adjudicará más del equivalente a una unidad de la magnitud citada en el artículo anterior a una misma persona, ni a sus hijos o padres, con excepción de los que se encuentren en las situaciones previstas en el inciso f) del artículo 109°.

Art. 104°. Las unidades asociativas de producción a las que se les adjudiquen tierras se regirán por la Ley Nacional de Cooperativas y las disposiciones siguientes:

a) El Consejo de Administración de la Unidad Asociativa fijará, por decisión de la Asamblea de asociados, la cantidad inicial de asociados beneficiarios de la dotación de tierras. Por lo tanto, a medida que se implemente el programa de producción de la dotación de tierras, la Asamblea podrá decidir la

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

incorporación de asociados o de nuevos asociados a la categoría de asociados beneficiarios. Para ello, la Asamblea tendrá en cuenta las necesidades de fuerza de trabajo requerida para la producción, de modo tal que la mayor parte de las labores agrícolas puedan ser realizadas por los asociados aplicando su trabajo personal y el de su familia, y que los resultados de la producción sean suficientes para cubrir las necesidades de vida de todos los asociados y mejorar sus condiciones sociales y económicas, así como el nivel tecnológico utilizado en la producción, este último teniendo en cuenta las necesidades de retención de mano de obra activa en el sector agropecuario, hasta tanto se incrementa sustancialmente la demanda de mano de obra por el resto de los sectores productivo y de servicios.

Para la elaboración del programa de producción (para un período de cinco años como mínimo), el Consejo de Administración de la Unidad Asociativa contará con la asistencia técnica de funcionarios designados al efecto por el Consejo Agrario Nacional, el INTA, Servicios Provinciales equivalentes, el Banco de la Nación Argentina y los bancos provinciales, los que, además, concurrirán a la Asamblea que deberá tratar el programa de producción, con la finalidad de evacuar las consultas que fueren formuladas;

b) No podrán transformarse en ningún otro tipo de sociedades o asociaciones, contrarios a los objetivos ecológicos, económicos y sociales de la Unidad Asociativa de origen;

c) el objeto principal será la producción, comercialización y transformación de productos por vía asociativa, teniendo como base inicial la tenencia de la tierra que le sea adjudicada;

d) los reglamentos que no sean de simple organización interna. (Los oficiales y sus modificaciones deben ser autorizados por el Consejo, sin lo cual no podrán ser aprobados por la autoridad de aplicación o inscriptos en los registros respectivos).

e) podrán ser asociadas las personas físicas mayores de dieciocho (18) años que, preferentemente, se desempeñen o se hayan desempeñado como productores, asalariados rurales o dependientes, en establecimientos agropecuarios o agroindustriales, en las condiciones que reglamente el Consejo;

f) la fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos o más síndicos designados por la Asamblea, quienes actuarán bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora";

g) las Unidades Asociativas de producción que sean adjudicatarias de tierras con arreglo a la presente ley, no podrán ser declaradas en quiebra.

En caso de disolución, su liquidación estará a cargo del Consejo, quien procederá a evaluar la tierra, mejoras e instalaciones de propiedad de la Unidad Asociativa y a efectuar el inventario y balance del patrimonio social, por el precio que resuelva de su valuación o el que de común acuerdo se determine, el que será abonado mediante un pago al contado en dinero en efectivo no menor del cinco (5) por ciento, ni mayor del veinte (20) por ciento, y el saldo en bonos agrarios amortizables en hasta veinte (20) cuotas anuales reajustables, en la forma que determine la reglamentación, con un interés sobre saldos no superior al fijado por el Banco Central de la República Argentina en las operaciones de redescuento o adelantos en cuenta con destino a créditos agrícolas de fomento.

Art. 105°. El Consejo Agrario Nacional, a fin de evitar el mantenimiento de tierras sin explotar mientras se cumplen las etapas previas a la adjudicación, podrá celebrar contratos por plazos menores de un (1) año, de siembra o pastaje, los que podrán ser prorrogados o renovados por el mismo plazo como máximo. Los ingresos derivados de tales contratos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina (o en su equivalente Provincial), a la orden de la Unidad Asociativa en formación.

Art. 106°. Las adjudicaciones serán notificadas a los beneficiarios, quienes dentro del plazo que fije el Consejo deberán formalizar el respectivo contrato. De no hacerlo así, la adjudicación quedará sin efecto y el predio se adjudicará, tratándose de una persona física, al solicitante que siguiera en orden de mérito. Si se tratare de una Unidad Asociativa, al dejar sin efecto la adjudicación, el Consejo resolverá la forma de volver a adjudicar la tierra.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 107°. Los adjudicatarios de unidades de producción gozarán de los siguientes derechos:

- a) posesión inmediata del predio adjudicado;
- b) préstamos de fomento para la instalación y construcción de viviendas y especiales supervisados de habitación;
- c) el asesoramiento técnico necesario para la puesta en producción del predio, industrialización y comercialización de los productos;
- d) inembargabilidad de los elementos y animales de trabajo, maquinarias, muebles, enseres, ropas y equipamiento doméstico, rodados, semillas y otros bienes necesarios para la producción, dentro de los límites que se fijen reglamentariamente;

(El beneficio de inembargabilidad no rige en contra del vendedor en su reclamo del precio de los bienes declarados inembargables, ni contra el Consejo y entidades financieras, por el importe de los préstamos otorgados al adjudicatario con destino a la producción en el predio);

- e) extensión del título de dominio del predio adjudicado, en las condiciones y oportunidad determinadas en esta ley;
- f) reconocimiento del valor de las mejoras necesarias que hubiere introducido en los predios.

Art. 108°. Las Unidades Asociativas de producción adjudicatarias de tierras gozarán de los derechos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior.

Art. 109°. Los adjudicatarios de unidades de producción están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) residir con su familia, en el predio o en su defecto a una distancia que le permita la atención directa de la unidad;
- b) construir su vivienda si no se encontrase en la situación contemplada en el inciso anterior;
- c) trabajar el predio en forma personal y con la colaboración directa de miembros de su familia, pudiendo emplear mano de obra asalariada sólo en la medida que las necesidades de la explotación lo exigiere, debiendo en estos casos observar la legislación laboral que se dicte al efecto con fines de normar la participación de los asalariados, permanentes y transitorios, en los beneficios de la producción;
- d) efectuar los pagos correspondientes en los plazos y formas establecidos en los artículos 114°, 115° y 116°;
- e) implementar la producción con sujeción a los reglamentos agrícolas y ganaderos, cumpliendo con las normas que establezca la Asamblea Cooperativas, a fin de que se realice un adecuado manejo del suelo y se cumplan los objetivos de política agropecuaria fijados por el Estado.
- f) conservar en buen estado las mejoras existentes en el predio y requerir la autorización pertinente para introducir otras, siendo responsable de todo daño ocasionado por su culpa o la de sus familiares o personas a cargo o animales o cosas de su propiedad;
- g) acatar las disposiciones y orientaciones que se impartan con referencia a trabajos comunes de interés general;
- h) plantar dentro de los cinco (5) primeros años, a partir de la posesión del predio, la cantidad de árboles de especies nativas que fije la reglamentación y cuidarlos permanentemente;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

i) no arrendar ni entregar el predio en aparcería u otra forma de contratación, ni ceder sus derechos sin consentimiento del Consejo;

j) cuando por las modalidades de la explotación fuere conveniente (a juicio del Consejo Agrario Nacional), para optimizar los rendimientos o minimizar los costos, organizar como una Unidad Asociativa la comercialización, industrialización, adquisición y empleo de maquinarias, compra y venta de artículos de uso y consumo, organización y promoción social, económica y cultural de sus asociados y/o de crédito, éstos se regirán por la Ley Nacional de Cooperativas y las disposiciones especiales establecidas en el artículo 104° de la presente ley que les sean aplicables.

Art. 110°. Las Unidades Asociativas de producción adjudicatarias de tierras estarán sujetas a las obligaciones establecidas en los incisos d), e), f), h) e i) del artículo anterior. Los asociados de estas unidades deberán cumplir las obligaciones establecidas en los incisos a) y e) del artículo anterior, como así también las del inciso j), en el caso de que el Consejo considerase conveniente organizar otra unidad con fines distintos a los de la producción.

Art. 111°. El Consejo sólo autorizará la transferencia de las adjudicaciones en caso de enfermedad o incapacidad física del titular, ad-referendum de la Asamblea de socios. Toda transferencia hecha sin consentimiento de la Asamblea o contrato de arrendamiento o aparcería o cualesquiera otro realizado por el socio beneficiario o por el Consejo serán nulos, de pleno derecho.

Art. 112°. El precio de venta de la tierra, sus cuotas de amortización y tasa de interés observarán directa relación con el real valor de productividad, a fin de que el adjudicatario pueda atender la deuda con normalidad mediante su trabajo habitual.

Art. 113°. Cuando hubiere que adjudicar nuevamente una tierra por haber quedado libre, el Consejo procederá a reajustar su valor, teniendo en cuenta para ello las normas del artículo 88°.

Art. 114°. El precio de venta de la tierra será abonado:

a) con un servicio anual en el que la amortización se determinará en función de las características de productividad de cada asentamiento, pudiendo reajustarse de acuerdo con las variaciones del mercado, la tasa de interés o los saldos, conforme lo determine el Consejo;

b) con las amortizaciones extraordinarias que podrán efectuarse en cualquier época, conforme las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

Art. 115°. Los adjudicatarios abonarán además:

a) la cuota del fondo de previsión y desarrollo comunitario a que se refiere el artículo 119°;

b) la comisión que para el reembolso de sus gastos administrativos determine el Consejo;

c) el monto de los impuestos inmobiliarios que, concluido el plazo de excepción deberá abonar el Consejo por cuenta del adjudicatario;

d) el canon que corresponda abonar a cada adjudicatario en concepto de servicios de agua para riego y otros fines, y las tasas retributivas de servicios;

e) las cuotas para el reembolso de los préstamos que le fueran acordadas, conforme a la presente ley;

f) la cuota que correspondiere a cada adjudicatario por los gastos de conservación de las mejoras generales y por la construcción de otras nuevas cuya necesidad pudiera surgir con posterioridad a la adjudicación.

Art. 116°. Los servicios se abonarán en cuotas semestrales o anuales, según se estimare. El servicio inicial y la escala total de pagos se relacionarán directamente con el proceso productivo, pudiendo concederse un período de gracia conforme a la naturaleza de las producciones a implementarse. Los vencimientos se fijarán en las épocas de mayores ingresos.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 117°. El Consejo queda autorizado para suspender los pagos de las sumas que deban abonar los adjudicatarios, ante pérdidas del total o parcial de cosechas o productos en general, en el porcentaje y condiciones que establezca la reglamentación, debidas a caso fortuito o fuerza mayor que impliquen riesgos no asegurables. Los servicios atrasados se correrán al año siguiente, sin acumularse y sin interés punitorio.

Art. 118°. Excepto en los casos del artículo anterior, toda deuda de plazo vencido devengará el interés punitorio que establezca la reglamentación, salvo disposición expresa en contrario del Consejo.

Art. 119°. Cuando los resultados favorables de la producción lo permitieran, el Consejo podrá imponer al adjudicatario la entrega de una suma variable para constituir el fondo de previsión y desarrollo comunitario, el que no podrá exceder del cinco (5) por ciento del precio de venta del respectivo predio, pudiendo exonerarlo de tal obligación según los resultados económicos de la producción. Este fondo será administrado por el Consejo con la participación de los mismos adjudicatarios, en la forma que se determine en la reglamentación.

CONCLUSIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

Art. 120°. Las adjudicaciones podrán concluir:

- a) por rescisión de mutuo acuerdo entre el Consejo y el Adjudicatario;
- b) por caducidad dispuesta por el Consejo por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley, su reglamentación, el contrato de compraventa;
- c) por fallecimiento del adjudicatario en caso de persona física o por disolución en el caso de ser una Unidad Asociativa.

Art. 121°. En caso de rescisión, el Consejo devolverá al adjudicatario las sumas aportadas y el saldo reintegrable del Fondo de Previsión y Desarrollo Comunitario o indemnizará el valor de las mejoras económicamente necesarias que hubiere introducido con su autorización, previa deducción de toda suma que adeudare.

Art. 122°. En el supuesto de caducidad, el Consejo podrá imponer al adjudicatario, según las circunstancias y causales que hubieren dado motivo a tal medida, la pérdida de lo autorizado y/o de las sumas entregadas para el Fondo de Previsión y Desarrollo Comunitario, e indemnizará el valor de las mejoras económicamente necesarias que hubiere introducido con su autorización, previa deducción de toda suma que adeudare.

Art. 123°. El justiprecio de las mejoras será fijado por el Banco de la Nación Argentina con participación en audiencia del interesado, teniendo en cuenta el tiempo de uso, su vida útil, estado de conservación y valor de reposición.

Art. 124°. Antes de resolver la caducidad de una adjudicación, el Consejo tendrá presente las circunstancias especiales de cada caso, pudiendo conceder plazos a fin de que las adjudicaciones se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.

Art. 125°. En caso de fallecimiento del beneficiario, la Asamblea de socios de la Unidad Asociativa podrá:

- a) continuar la adjudicación con los herederos del fallecido, siempre que entre ellos exista por lo menos uno apto para hacerse cargo del uso productivo del predio. En este caso, se declarará la adjudicación a nombre de la sucesión, instituyendo a uno de los herederos para que la represente en la Asamblea;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

b) rescindir la adjudicación si no hubiere heredero apto o ninguno quisiera continuar con el uso productivo del predio. En este supuesto, la Comisión Fiscalizadora depositará a nombre de la sucesión el importe de la liquidación que se practique, conforme a las normas del artículo 123°.

TÍTULO DE PROPIEDAD

Art. 126°. El otorgamiento del título acreditando la propiedad del predio a favor del adjudicatario, tendrá lugar cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) cumplimiento satisfactorio de todas las obligaciones a cargo del adjudicatario;
- b) transcurso del término de cinco (5) años desde la firma del contrato de compraventa;
- c) cancelación del cuarenta (40) por ciento del precio del predio.

Art. 127°. Cumplidos los requisitos del artículo anterior, el adjudicatario tendrá derecho a que se le transfiera el dominio y, simultáneamente a la constitución de una hipoteca a favor del Consejo en garantía del saldo que adeudare, en la forma y condiciones que establezca su reglamentación.

Art. 128°. Se declara inembargable o inejecutable el dominio de los predios de asentamientos, y las medidas precautorias que se tomen contra el adjudicatario no podrán afectar el normal desenvolvimiento del uso productivo del predio. Este beneficio no rige en contra del Consejo en su reclamación del saldo del precio del predio, ni contra el vendedor por el saldo del precio de las cosas vendidas.

Tampoco podrá oponerse a las entidades financieras en relación con los préstamos acordados al adjudicatario para el uso productivo del predio.

Art. 129°. En los títulos de propiedad que otorgue el Consejo, deberán insertarse las siguientes cláusulas especiales prohibitivas:

- a) subdividir la unidad otorgada en propiedad, sin autorización del Consejo, quien podrá acordarla cuando a su juicio existieren fundadas razones de orden técnico o social que autorizaren la división. La autorización se considerará tácitamente acordada si no se la denegase expresamente dentro de los noventa (90) días a contar desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud;
- b) transferir o enajenar el dominio hasta que no hubiesen transcurrido quince (15) años, a contar de la fecha de escrituración, y no hubiese sido cancelado íntegramente el saldo del precio. Pendientes estas condiciones, el Consejo podrá autorizar la transferencia o enajenación del dominio en los supuestos y con los recaudos contemplados en los artículos 95° y 111°;
- c) transferir o enajenar el dominio a sociedades de capital.

Art. 130°. Las transferencias de dominio, divisiones de condominio o subdivisiones de la unidad hechas en violación a las disposiciones de esta ley, estarán afectadas de nulidad absoluta. El escribano que autorice una escritura en estas condiciones incurrirá en falta, cuya sanción y aplicación será conforme a las disposiciones respectivas que regulan el ejercicio del notariado.

Art. 131°. Otorgado el título de dominio, el propietario deberá mantener el predio en grado óptimo de productividad. Esta obligación regirá para los sucesivos adquirentes, sin término de prescripción.

Art. 132°. En el supuesto de transferencia de dominio por fallecimiento, no se admitirá la subdivisión de unidades sin autorización previa del Consejo, quien podrá acordarla en los supuestos contemplados en el art. 125°, inciso a). En caso de que los herederos no quisieren continuar con el condominio y no se pusieren de acuerdo sobre quién o quiénes continuarán con el predio, el Consejo designará de entre ellos al nuevo titular, teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el artículo 97°.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 133°. En el supuesto contemplado en el segundo párrafo del artículo anterior, el Consejo estimará los valores del caso a los fines de determinar las alícuotas de los herederos y acordará créditos especiales o convendrá con las entidades financieras su otorgamiento, para que el heredero adjudicatario desinterese a los excluidos. Los jueces no aprobarán tasación, partición ni adjudicación de los bienes comprendidos en esta ley, ni los escribanos autorizarán escrituras, sin observar estas prescripciones, siendo nulo todo acto hecho en violación de éstos.

Art. 134°. Serán de aplicación a las transmisiones hereditarias del dominio de los lotes adjudicados en función de la presente ley, las disposiciones contenidas en el título I, Capítulo IV, en todo lo que no sea modificado por los artículos 132° y 133°.

RÉGIMEN DE ASENTAMIENTOS

Art. 135°. Las Provincias deberán acogerse al régimen de la presente ley y gozarán de la asistencia del Consejo para la ejecución de sus programas de colonización.

Art. 136°. El acogimiento al régimen de la presente ley comporta, correlativamente, las siguientes obligaciones:

- a) coordinar con el Consejo los planes de ordenamiento agrario y asentamientos;
- b) conceder toda exención impositiva al Consejo, por los actos que realice, contratos que celebre, sellado de actuaciones judiciales, administrativas, inscripciones y actos complementarios, en función de la presente ley;
- c) conceder la exención de tales impuestos por el término de cinco (5) años, a los adjudicatarios de unidades de producción bajo el régimen de la presente ley, a partir del otorgamiento de la posesión;
- d) coordinar con los servicios nacionales especializados la implementación de los servicios de educación, sanidad, seguridad, justicia, crédito, seguro, etc.;
- e) coordinar con los servicios nacionales especializados las acciones de construcción y conservación de obras de infraestructura.

Asentamientos en Zonas y Areas de Frontera

Art. 137°. El asentamiento en zona y área de frontera será llevada a cabo de acuerdo con programas especiales que contemplen el desarrollo integrado ecológico, económico y social de éstas.

Art. 138°. La adjudicación de las unidades de producción podrá hacerse bajo las formas previstas en los artículos 93° y 104° de la presente ley, o en usufructo vitalicio, abonando en este último caso los adjudicatarios un canon móvil que fijará por períodos anuales el Consejo, teniendo en cuenta el tipo y la rentabilidad de las explotaciones.

Art. 139°. Las adjudicaciones que se efectúen en la zona y área de frontera deberá contar con la conformidad de las autoridades competentes, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 140°. Las personas físicas extranjeras con menos de dos (2) años de residencia en el País y las sociedades o empresas no nacionales no podrán adquirir el dominio de tierras ubicadas en zona o área de frontera. Se entenderá, a los efectos de este artículo, como sociedades o empresas nacionales, las de capital local.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Asentamientos por Acción de Empresas Privadas Propietarias de Tierras

Art. 141°. El Consejo supervisará los asentamientos autorizados a las empresas privadas, conviniendo previamente con ellas la incorporación a las prescripciones de la presente ley.

Art. 142°. En los convenios que se celebren se establecerán como puntos básicos los siguientes:

- a) dimensionamiento de las unidades de producción con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93°;
- b) determinación del precio y forma de pago con arreglo a las pautas establecidas en los artículos 88°, 112° y 114°.

Art. 143°. Las empresas que se incorporen a este régimen gozarán de las siguientes ventajas y beneficios:

- a) asistencia técnica del Consejo;
- b) exención del impuesto a las ganancias por las operaciones de venta y sobre los intereses por los saldos;
- c) otorgamiento de avales para la obtención de préstamos con destino a la construcción de obras de infraestructura básica, cuya realización se acuerde.

Art. 144°. Los predios de superficie inferior a una unidad económica de producción mínima no podrán ser objeto de contratos de arrendamiento o aparcería rural.

Art. 145°. Exceptúanse de la prohibición del artículo anterior las fracciones que permitan al arrendatario o aparcero completar como mínimo una unidad de producción mínima, con la superficie que ya dispusiera en propiedad, usufructo, arrendamiento o aparcería.

Art. 146°. Con anterioridad a la celebración de un contrato de arrendamiento o aparcería rural, el propietario deberá solicitar al Consejo Agrario Nacional que certifique que el inmueble que será objeto de tal contrato, es de una superficie no inferior a una unidad mínima de producción, acompañando a tal efecto un plano o croquis de ubicación, la descripción de sus características topográficas y ecológicas más importantes y el detalle de las mejoras existentes.

Art. 147°. Los jueces o escribanos no autorizarán contratos de arrendamiento o aparcería rural ni los encargados de los registros inmobiliarios de la jurisdicción territorial respectiva darán curso a su inscripción, si no se acompaña el certificado expedido por el Consejo Agrario Nacional en el que conste que el inmueble objeto del contrato posee la superficie mínima requerida.

Art. 148°. Los jueces no darán curso a ninguna acción en la que se exteriorice una relación contractual de arrendamiento o aparcería rural, concretada con posterioridad a los noventa (90) días de publicación de la presente ley, si no es acompañada con el certificado a que se refiere el artículo anterior.

Art. 149°. Las entidades financieras no darán curso a pedidos de crédito que formulen los arrendatarios o aparceros rurales con posterioridad a los noventa (90) días de publicación de la presente ley, si no se acredita haber dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 146°.

Art. 150°. En caso de transgresión a la prohibición establecida en el artículo 144° y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 147°, 148° y 149° el Consejo Agrario Nacional podrá:

- a) imponer al arrendador o aparcero dador el arrendamiento o aparcería de una fracción de tierra de propiedad de aquél, con la que complementa una unidad mínima, previa intimación para que así lo haga dentro del término de treinta (30) días. Las condiciones del contrato impuesto serán análogas a las del contrato primitivo;
- b) Si el arrendador o aparcero no dispusiere de tierra en magnitud suficiente para completar las unidades de producción mínima respecto a todos los casos en que se hubiere transgredido dicha prohibición, el

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Consejo Agrario Nacional podrá solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la expropiación del o de los inmuebles de su propiedad, a cuyo efecto se los declara de utilidad pública y sujetos a los procedimientos previstos en el Título III sobre Concentración Parcelaria.

Derecho Preferente de Compra

Art. 151°. Los propietarios que resuelvan vender, dar en pago, permutar, ceder sus derechos o transferir en forma total o parcial un inmueble arrendado o cedido en aparcería, deberá comunicar al arrendatario o aparcerero, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, el nombre y domicilio del comprador, el precio y demás condiciones de la operación. Estos tendrán un plazo de sesenta (60) días para comunicar al propietario por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, la opción de compra correspondiente. Al vencer este plazo, caducará de pleno derecho el ejercicio de la opción y el propietario podrá disponer libremente del inmueble. Para la venta a terceros deberá acreditarse documentadamente en el acto de la escrituración el cumplimiento del requisito indicado en este artículo, bajo pena de nulidad.

Art. 152°. El derecho preferente de compra estará limitado a una superficie no inferior a la unidad de producción mínima ni superior a dos (2) y sólo corresponderá a las personas físicas o sociedades de personas que tanto en un caso como otros, exploten directamente el predio y no sean propietarios ellos, sus cónyuges o componentes de otra unidad de producción mínima. La operación podrá estar referida a una superficie inferior a la unidad de producción mínima en el caso de que con ella el adquirente pueda completarla con superficie de su propiedad.

Art. 153°. En caso de subasta judicial o extrajudicial, deberán comunicarse en forma fehaciente su realización y condiciones al arrendatario o aparcerero, con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha fijada para el remate. El arrendatario o aparcerero podrá hacer uso de la opción en la subasta, una vez finalizada ésta, aceptando el precio ofrecido por el mejor postor.

Art. 154°. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, serán de aplicación a todos los contratos de arrendamiento o aparcería en vigencia, mientras el titular de los mismos se mantenga en la tenencia del predio.

Los arrendatarios o aparcereros comprendidos en los alcances de la ley N° 20.518, podrán igualmente optar por la compra del predio, debiendo ejercitar la respectiva opción antes del Mientras se sustancian los trámites previstos en los artículos precedentes, los procedimientos judiciales se mantendrán paralizados.

Art. 155°. Los arrendatarios o aparcereros que ejerciten el derecho de compra en cualquiera de los supuestos contemplados en el presente capítulo, gozarán de los beneficios crediticios y exenciones impositivas y estarán sujetos a las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley N°20.543. Los propietarios gozarán de las exenciones impositivas previstas en la mencionada ley.

Art. 156°. Los ascendientes, descendientes, cónyuges y colaterales hasta el segundo grado de los arrendatarios y aparcereros que se encuentren en condiciones de ejercer el derecho preferente de compra previsto en el presente capítulo, gozarán de iguales derechos y beneficios crediticios e impositivos, siempre que hubieren colaborado en la explotación realizada por los mismos durante un (1) año como mínimo y cumplan los requisitos exigidos para éstos.

Art. 157°. En caso de que el adquirente de un predio, en virtud de cualquiera de los mecanismos contemplados en el presente capítulo o en la Ley N°20.543, violare la prohibición de transferir el predio adquirido antes de transcurrido el término establecido en el artículo 8°, inciso h) de la Ley N°20.543, el primitivo propietario podrá ejercer, dentro de los sesenta (60) días de que tuviere conocimiento de la transgresión, el derecho de retracto a su favor. A este fin, deberá presentarse ante la autoridad judicial

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

competente, acompañando la prueba respectiva, quien previa vista al infractor y al tercero poseedor, dictará resolución haciendo lugar en su caso a la acción ejercida. Previo al dictado de la resolución, el recurrente depositará a la orden del juez el precio o parte del precio que hubiere percibido, reajustado en su caso conforme al índice de corrección monetaria que se establezca judicialmente.

A su vez firme la resolución y notificados el infractor y el tercero poseedor de la consignación efectuada por el recurrente, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se dispondrá la anotación de aquella en el registro inmobiliario correspondiente, quedando extinguido el dominio anterior y retractado a favor del recurrente.

PRECIOS Y MEJORAS

Art. 158°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para proceder con medidas de carácter general a la revisión del precio de los arrendamientos o porcentajes de aparcería, cuando exista desequilibrio entre el costo de producción y el valor de los productos obtenidos, debido a causas de índole general o regional. En iguales circunstancias, los jueces procederán a tal revisión a pedido de cualquiera de las partes interesadas y con relación al caso planteado. En los casos de emergencia agropecuaria, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer la reducción o remisión total o parcial del precio del arrendamiento o la aparcería.

Art. 159°. En los contratos de aparcería que se celebren a partir de la publicación de la presente ley, no podrá fijarse como precio un porcentaje superior al veinte (20) por ciento. El Consejo Agrario Nacional podrá autorizar porcentajes mayores en la medida que se acredite que el aparcerero dador compromete aportes que lo justifiquen.

CONTRATOS IMPUESTOS

Art. 160°. Las tierras de dominio privado declaradas improductivas por resolución fundad del Consejo Agrario Nacional en las condiciones que establece la presente ley, podrán ser afectadas por el Consejo a fin de proceder a su ocupación temporaria, para cederlas en arrendamiento o aparcería rural en unidades de producción mínimas y por cuenta del propietario.

Art. 161°. La determinación acerca de la improductividad de la tierra se ajustará a las siguientes pautas:

- a) podrá ser dispuesta de oficio por el Consejo a raíz de denuncia de cualquier particular interesado, o de las provincias o municipalidades;
- b) las tierras deberán ser aptas para la producción agropecuaria en cualquiera de sus especialidades;
- c) los propietarios o poseedores de las tierras deberán mantenerlas en situación improductiva o deficientemente usadas, entendiéndose en este último concepto aquellas en que su producción sea inferior en más de un treinta (30) por ciento de su capacidad productiva;
- d) La determinación se deberá efectuar previa constatación por un técnico del Consejo Agrario Nacional que podrá ser delegada a organismos técnicos o entidades financieras oficiales nacionales o provinciales.

Una vez efectuada la determinación aludida en el punto anterior, el Consejo deberá intimar previamente a los propietarios o poseedores para que en el plazo de sesenta (60) días, demuestren a través de un plan de producción –que incluirá descripción de bienes a incorporar, recursos financieros a utilizar, cultivos o producciones a implementar- que tienen el propósito fehaciente de usar productivamente el inmueble. Este plan deberá entrar en vigencia dentro de los noventa (90) días de ser aprobado por el Consejo.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 162°. El arrendamiento o aparcería que se convenga por cuenta del propietario se ajustará a los siguientes términos:

- a) el plazo se establecerá por cinco (5) años, el que podrá ser extendido hasta un plazo máximo de veinte (20) años;
- b) el precio y demás condiciones del contrato serán determinados por el Consejo Agrario Nacional, teniendo en cuenta la probable productividad del campo;
- c) las adjudicaciones en arrendamiento o aparcería se harán a favor de personas físicas o Unidades Asociativas de productores, inscriptos en un registro especial que llevará el Consejo Agrario Nacional;
- d) La adjudicación en arrendamiento o aparcería se efectuará en unidades de producción mínimas, teniendo en cuenta las características de cada predio. Podrá otorgarse el arrendamiento de superficies mayores en el caso previsto en el artículo 166°, inciso c);

Art. 163°. Se dará preferencia en la adjudicación a:

- a) los productores capacitados que no sean propietarios de alguna unidad de producción mínima;
- b) los técnicos agropecuarios egresados de universidades nacionales o privadas reconocidas, y a los egresados de escuelas agrícolas;
- c) las Unidades Asociativas organizadas por productores localizados en las cercanías de los inmuebles improductivos que se encuentren en las condiciones establecidas. En todos los casos se requerirá la presentación de un plan adecuado de producción.

Art. 164°. En los casos de predios a los que se hubiere impuesto un contrato de arrendamiento o aparcería rural, conforme a lo previsto en el capítulo anterior, o en los que el arrendador o aparcerero sea una sociedad anónima o en comandita por acciones o en un mismo inmueble existieren cuatro o más unidades de producción mínima arrendadas o cedidas en aparcería a cuatro o más arrendatarios o aparcereros, el Consejo Agrario Nacional, a pedido de los ocupantes, podrá solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la expropiación de la o de las fracciones arrendadas o cedidas en aparcería, para su venta a éstos.

A tal efecto, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los predios rurales a los cuales concurren las circunstancias previstas en este artículo.

Art. 165°. Operada la expropiación contemplada en el artículo anterior, si alguno de los arrendatarios o los familiares mencionados en el artículo 156°, no reunieran los requisitos indicados en el artículo 95°, el propietario que fuere persona física y que no dispusiere de otra unidad económica para su explotación, tendrá preferencia para que se le adjudique una fracción que no alcance a dos unidades de producción mínimas en el inmueble que se le expropia. En caso contrario, las fracciones que quedaren vacantes serán adjudicadas por el Consejo Agrario Nacional, conforme a las disposiciones establecidas en el título IV de esta ley.

Art. 166°. Las expropiaciones que se dispongan en virtud de lo establecido en el presente capítulo, serán llevadas a cabo por el Consejo Agrario Nacional, siendo de aplicación las normas contenidas en el título IV para la fijación de las indemnizaciones y forma de pago.

Las adjudicaciones que disponga el Consejo Agrario Nacional a favor de los ocupantes de las tierras expropiadas, en virtud de las disposiciones del presente capítulo, se regirán por las normas contenidas en el precitado título IV de esta ley.

Art. 167°. Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley:

- a) los contratos que se convenga, por su carácter accidental, la realización de hasta dos (2) cosechas, dentro de un mismo año agrícola, cuando fuera posible realizarlas sobre la misma superficie, en cuyo caso el contrato no podrá exceder el plazo necesario para levantar la cosecha del último cultivo;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 168°. Créase el Consejo Agrario Nacional con carácter de entidad autárquica, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y jurisdicción en todo el País. Será una institución de derecho público y con capacidad para actuar en el ámbito del derecho privado. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional se mantendrán por intermedio de la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

Art. 169°. La dirección del Consejo será ejercida por un Directorio compuesto por siete (7) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional, a saber: un presidente y un vocal a propuesta de la SAGPyA; un vocal que representará a los productores agropecuarios individuales; dos vocales que representarán a los productores agropecuarios asociados en Unidades de producción; dos vocales que representarán a los trabajadores rurales. Los representantes del sector privado y social se elegirán de ternas, propuestas por las entidades representativas respectivas.

Art. 170°. Los miembros del Directorio serán personas de reconocido conocimiento de los problemas agrarios, los representantes del Estado y personas representativas de las bases que actúen por los productores agrarios y trabajadores rurales, respectivamente. No podrán ser removidos de sus cargos mientras dure su buena conducta y se desempeñen con responsabilidad. Deberán ser ciudadanos argentinos, mayores de dieciocho (18) años de edad y estar en ejercicio de la ciudadanía en caso de estar naturalizados. Ejercerán sus funciones por el término de tres (3) años, no pudiendo ser reelegidos, pero podrán ser reemplazados en cualquier período por los nucleamientos a quienes representan.

Art. 171°. El Directorio sesionará con quorum de la mitad más uno de sus miembros, incluidos el presidente y/o vice. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente o el vicepresidente, cuando presida las sesiones, doble voto en caso de empate. Todos los miembros serán personal y solidariamente responsables de los actos del Directorio, salvo constancia expresa en acta de su opinión disidente.

Art. 172°. El presidente es el representante legal del Consejo, correspondiéndole:

- a) la administración interna y el ejercicio de las funciones ejecutivas que sean necesarias para realizar los objetivos que éste fije;
- b) convocar y presidir las reuniones del Directorio;
- c) ejercer las funciones que le sean delegadas por el Directorio;
- d) nombrar, trasladar, promover, sancionar y remover los funcionarios y empleados, dando cuenta al Directorio;
- e) proponer al Directorio la designación de los Gerentes.

Art. 173°. El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) aprobar planes de asentamientos, ordenamiento agrario y concentración parcelaria;
- b) aprobar programas de asentamientos con provincias y en zonas y áreas de frontera, en coordinación con las autoridades pertinentes;
- c) dictar las normas a que deben someterse los asentamientos creados por acción privada y fiscalizar su cumplimiento;
- d) realizar, con la participación de los organismos respectivos, programas de asentamientos con inmigrantes rurales;
- e) promover la participación de las Unidades Asociativas de producción y Asociaciones Gremiales de productores y trabajadores rurales en el proceso de asentamiento y ordenamiento agrario;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

- f) fomentar la integración del proceso económico a través de la asociación de los productores y trabajadores rurales, comprendiendo en él las etapas de producción, almacenamiento, industrialización, transporte y comercialización;
- g) facilitar la asistencia financiera a los productores, a los fines de un mejor desenvolvimiento de la empresa agraria, principalmente a través del crédito supervisado, pudiendo otorgar la garantía del Consejo para afianzar los préstamos que se acuerden a los productores;
- h) proporcionar la asistencia técnica a los productores, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales;
- i) promover la capacitación técnica de los productores y trabajadores rurales y de sus hijos, fomentando la educación agraria en todos sus niveles, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales;
- j) proyectar, construir o realizar obras y trabajos de infraestructura social y de apoyo a la producción, necesarias para la ejecución de sus programas;
- k) administrar los bienes y fondos en general, transferir, arrendar, dar en comodato o pastaje, los bienes de su pertenencia y realizar las demás operaciones vinculadas con sus fines;
- l) recibir préstamos de entidades financieras nacionales, provinciales, extranjeras o internacionales, y afectar en garantía los bienes de su propiedad;
- m) formular su presupuesto anual de gastos;
- n) recurrir a la vía ejecutiva para el cobro de sus créditos, sirviendo de título para ello la certificación de deuda firmada por el gerente de administración del Consejo o por quien desempeñe sus funciones;
- ñ) nombrar y remover a propuesta del presidente a los gerentes;
- o) elaborar y proponer a consideración del Poder Ejecutivo Nacional la reglamentación de la presente ley y dictar su reglamento interno;
- p) adquirir bienes muebles e inmuebles y proponer al Poder Ejecutivo Nacional la expropiación de los que sean necesarios para el cumplimiento de los planes aprobados;
- q) aceptar donaciones, reversiones y legados;
- r) disponer el llamado a concurso de selección para la adjudicación de unidades de producción, efectuar las adjudicaciones, resolver su conclusión y autorizar el otorgamiento de los títulos de propiedad;
- s) efectuar las reservas necesarias para la instalación del centro cívico de las áreas de asentamiento y para la creación o ampliación de centros poblados;
- t) proponer al Poder Ejecutivo Nacional la emisión de los bonos agrarios previstos en la presente ley.

Art. 174°. El Consejo coordinará su acción con la de otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que tengan participación directa en la construcción y administración de las obras, realización de trabajos y prestación de servicios, en los programas de asentamiento y ordenamiento agrario.

Art. 175°. A los fines del artículo anterior, el Consejo podrá concertar los convenios que fuesen necesarios, en los cuales podrán establecerse regímenes especiales de financiación de las obras, trabajos o servicios objeto de los mismos.

Art. 176°. El patrimonio del Consejo estará constituido por:

- a) los bienes adquiridos en función de las leyes Números 12.636 y 14.392, Decreto Ley 17.253/67, de las demás leyes y regímenes especiales de colonización, y los que se adquieran en función de la presente ley;
- b) los bienes legados, revertidos, donados o cedidos a cualquier título que sean aceptados por el Consejo.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

Art. 177°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo dispondrá de los siguientes recursos:

- a) los fondos que, de acuerdo con los planes y programas aprobados conforme a lo previsto en el artículo 175°, se establezcan en los presupuestos anuales de la nación;
- b) el producido de la venta de los predios adjudicados;
- c) el producido de los arrendamientos, cánones y pastajes de las tierras adquiridas, mientras no fuesen adjudicadas;
- d) el producido de la venta de predios y materiales sobrantes;
- e) los intereses, comisiones, cánones y derechos que deban satisfacer los adjudicatarios u ocupantes de las tierras de su propiedad;
- f) el producto de las multas que se impongan por transgresiones a la presente ley.

Art. 178°. Los fondos que ingresen al Consejo serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, pudiendo el Presidente autorizar se mantenga una suma en caja chica para atender pequeños gastos.

Art. 179°. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que, a requerimiento del Consejo, efectúe emisiones de Bonos Agrarios, que serán utilizados para financiar la adquisición de tierras necesarias para la ejecución de los programas de reordenamiento agrario previstos en la presente ley.

Art. 180°. Los Bonos Agrarios serán nominativos negociables, de aceptación obligatoria en los casos previstos en la presente ley y contarán con la garantía del Estado Nacional. Las emisiones se harán en series autónomas, por valores nominales de pesos (\$) mil (1.000), cinco mil (5.000) y diez mil (10.000), cada uno.

Serán reajustables conforme a los índices que fijará anualmente el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta el poder adquisitivo de la moneda.

Art. 181°. Los Bonos Agrarios serán de tres clases, a saber:

- a) Clase "A": rescatables en treinta (30) amortizaciones anuales iguales; la primera a partir del tercer año de su entrega, con un interés anual no superior al cuatro (4) por ciento;
- b) Clase "B": rescatables en veinticinco (25) amortizaciones anuales iguales; la primera a partir del segundo año de su entrega, con un interés anual no superior al cuatro (4) por ciento;
- c) Clase "C": rescatables en veinte (20) amortizaciones anuales iguales; la primera a partir del año de su entrega, con un interés anual no superior al cinco (5) por ciento.

Art. 182°. Los Bonos Agrarios de la Clase "A" se aplicarán al pago de indemnización en el curso de expropiación de tierras ociosas o cuando su rentabilidad no alcance al treinta (30) por ciento de su capacidad productiva. Podrán ser utilizados por sus tenedores en los siguientes fines:

- a) pago de hasta el cincuenta (50) por ciento de impuestos nacionales que se hicieren exigibles en el año correspondiente al vencimiento de cada amortización, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Economía;
- b) como caución en garantía de hasta el cincuenta (50) por ciento del importe de operaciones de crédito que celebren con entidades financieras, conforme a la reglamentación que al efecto dicte el Banco Central de la República Argentina;
- c) como aporte en empresas o sociedades del Estado, de economía mixta o de mayoría Estatal que tengan como objeto la ejecución de obras de infraestructura, de regadío de energización o de transformación de la producción agropecuaria en las condiciones que reglamente el Ministerio de Economía.

Art. 183°. Los Bonos Agrarios de la Clase "B" se aplicarán al pago de indemnización en el caso de expropiación de tierras cuya rentabilidad se encuentre comprendida entre el treinta (30) por ciento y el

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

setenta (70) por ciento de su capacidad productiva. Podrán ser utilizados por sus tenedores en los siguientes fines:

- a) Pago de hasta el setenta y cinco (75) por ciento de impuestos nacionales que se hicieren exigibles en el año correspondiente al vencimiento de cada amortización, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Economía;
- b) como caución en garantía de hasta el setenta y cinco (75) por ciento del importe de operaciones de crédito que celebren con entidades financieras, conforme con la reglamentación que al efecto dicte el Banco Central de la República Argentina;
- c) como aporte en las empresas y con el objeto y condiciones establecidas en el inciso c) del artículo 182°;
- d) en pago de hasta el setenta (70) por ciento del precio de la tierra que le fuera adjudicada por el Consejo.

Art. 184°. Los Bonos Agrarios de la Clase “C” se aplicarán al pago de la indemnización en caso de expropiación de tierras, cuya rentabilidad supere el setenta (70) por ciento de su capacidad productiva. Podrán ser utilizados por sus tenedores con los siguientes fines:

- a) pago de impuestos nacionales que se hicieren exigibles en el año correspondiente al vencimiento de cada amortización, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Economía;
- b) como caución de garantía de operaciones de crédito que celebren con entidades financieras, conforme con la reglamentación que al efecto dicte el Banco Central de la República Argentina;
- c) como aporte en las empresas y con el objeto y condiciones establecidas en el inciso c) del artículo 182°;
- d) en pago de la tierra que le fuera adjudicada por el Consejo.

Art. 185°. Las indemnizaciones efectuadas –en caso de expropiaciones- de conformidad con lo establecido en el artículo 182°, se abonarán en un cinco (5) por ciento al contado y en dinero en efectivo, y el saldo se abonará mediante Bonos Agrarios de la Clase “A”.

Art. 186°. Las indemnizaciones efectuadas –en caso de expropiaciones- de conformidad con lo establecido en el artículo 183°, se abonarán en un diez (10) por ciento al contado y en el dinero en efectivo, y el saldo en Bonos Agrarios de la Clase “B”.

Art. 187°. Las indemnizaciones efectuadas –en caso de expropiaciones- de conformidad con lo establecido en el artículo 184°, se abonarán en un veinte (20) por ciento al contado y en dinero en efectivo, y el saldo en Bonos Agrarios de la Clase “C”.

Art. 188°. La parte de indemnización que corresponda abonar al contado, de acuerdo con los artículos anteriores, será depositada judicialmente a la orden del juez que intervenga en el respectivo juicio de expropiación. Por el saldo a abonarse en Bonos Agrarios, el Consejo extenderá un Certificado a nombre del o de los expropiados, que depositará en el juicio de expropiación y que será canjeado por Bonos Agrarios, una vez fijado judicialmente el monto definitivo de la indemnización. Este Certificado será intransferible y no negociable.

Art. 189°. Con el depósito judicial de la suma al contado y del certificado por el saldo del precio, el Consejo podrá solicitar los inmuebles expropiados, aplicándose en lo demás el procedimiento establecido en la Ley General de expropiaciones. En caso de avenimiento, al tiempo de recibir la posesión de los inmuebles expropiados, el Consejo hará entrega, al o a los propietarios, del importe en efectivo y los Bonos Agrarios por el saldo.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 8

Proyecto de Ley del Impuesto Único Provincial a los Inmuebles Rurales

FUNDAMENTOS:

La medida propuesta, que fuera anunciada oportunamente al darse a conocer las “Pautas para acciones tendientes a la transformación agraria de la Provincia de Buenos Aires”, tiende a simplificar y unificar en lo posible el trámite de percepción de los impuestos y contribuciones provinciales y municipales, que gravan al sector agrícola, procurando en consecuencia que los productores contribuyan a satisfacer requerimientos financieros del Estado en forma proporcional a los recursos disponibles, pero que también reciban un incentivo para la obtención de mayores niveles de producción.

El fundamento de esta medida se encuentra en que el actual régimen impositivo al que está sometido el sector agropecuario resulta excesivamente complicado o inadecuado, desde el punto de vista de una política de desarrollo integral del sector, por los motivos que a continuación se enumeran:

- 1) la gran cantidad de gravámenes a que se ve sometido el productor hace recomendable su unificación;
- 2) el actual sistema impositivo provincial está basado en criterios meramente fiscalistas, sin que se lo utilice efectivamente como instrumento de fomento agrario que incentive al productor a lograr una mayor productividad por unidad de superficie en explotación;
- 3) el impuesto a las actividades lucrativas agropecuarias, en la medida en que grava más al que más produce, resulta claramente desincentivante;
- 4) en la actualidad, los pequeños y medianos productores están sujetos a una desmedida presión tributaria, y normalmente vienen trabajando a niveles satisfactorios de eficiencia, por lo que un incremento del impuesto inmobiliario no produciría aumentos considerables de productividad por unidad de superficie en explotación;
- 5) por otro lado, está comprobado que las grandes explotaciones registran niveles de productividad apreciablemente menores que los que exhiben los anteriores, siendo al mismo tiempo menor la presión tributaria a la que se ven sometidos;
- 6) en función de lo expresado, resulta conveniente eliminar el impuesto a las actividades lucrativas agropecuarias y el impuesto inmobiliarios básico rural, sustituyéndolos por un impuesto único al sector agropecuario, aplicable sobre el valor de los inmuebles, de carácter progresivo;
- 7) en la actualidad, las valuaciones fiscales de las tierras rurales están muy por debajo de su valor, por lo que el sistema propuesto de autovaluaciones resulta totalmente necesario;
- 8) desde el punto de vista de las recaudaciones, es imprescindible que un impuesto unificado cubra con amplitud las crecientes necesidades, no sólo fiscales, sino de orientación de recursos hacia los sectores más necesitados del agro, a la vez que tienda a realzar la lealtad y la confianza entre administradores y administrados.

El Poder Ejecutivo ha propuesto la firma de un convenio o acuerdo entre el Estado Provincial y los titulares de los predios multifamiliares, como uno de los medios a seguir para lograr un incremento en la producción agropecuaria. Dentro de ese convenio, cabe citar como objetivo prioritario un aumento sostenido de la productividad a través del mejoramiento de las técnicas de producción, lo que sólo puede hacerse efectivo mediante un decidido apoyo fiscal y crediticio.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

En este sentido, el régimen propuesto establece desgravaciones acordes con los sucesivos incrementos que se registren en los niveles de productividad por unidad de superficie en las distintas explotaciones.

EL PROYECTO “IMPUESTO UNICO PROVINCIAL A LOS INMUEBLES RURALES”

Art. 1°. Derógase, a partir delde..... del año, el Impuesto Inmobiliario Provincial –en lo que hace a inmuebles rurales- y el Impuesto a las Actividades Lucrativas Agropecuarias, establecidos por el Código Fiscal de la Provincia.

Derógase también la Tasa de Conservación de Caminos para aquellas propiedades cuya superficie no sobrepase las mil (1.000) hectáreas. Aquellas que sobrepasen esta cantidad, quedarán exceptuadas sólo en el caso de convenios especiales con el Gobierno Provincial.

Art. 2°. Implántase, desde la misma fecha, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el Impuesto Unico Provincial a los Inmuebles Rurales, el que se aplicará sobre todos los situados en ese territorio.

De la Base Imponible

Art. 3°. La base imponible está constituida por el valor de la tierra libre de mejoras, según la declaración jurada que efectúe el contribuyente.

De los Contribuyentes

Art. 4°. Son contribuyentes de este impuesto:

- a) los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) los usufructuarios;
- c) los poseedores a título de propietarios

En caso de condominio, indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de propietario de varias personas, cada una computará, a los efectos del pago de una mayor o menor alícuota, la cuota que le corresponda en el valor imponible del inmueble.

De las Valuaciones

Art. 6°. La autovaluación implicará conformidad del propietario respecto del precio del inmueble, el que podrá ser tomado como índice en caso de expropiación por parte del Gobierno Provincial.

Art. 7°. Cuando quien explote el inmueble no sea el propietario sino el usufructuario, éste deberá prestar su conformidad a la valuación realizada por aquél. En los casos de sucesiones, los herederos forzosos efectuarán la misma en común.

De las Transferencias

Art. 8°. Cuando se verifiquen transferencias de inmuebles de un sujeto exento a otro gravado o viceversa, la obligación o la exención comenzarán en la misma fecha del otorgamiento del acto traslativo de dominio. A los efectos del pago, se computará el tiempo durante el cual se mantuvo la obligación como un porcentaje de todo el año, y se multiplicará por el monto a pagar, para el caso del gravamen anual.

De las Exenciones

Art. 9°. Están exentos del impuesto contenido en la presente Ley:

- a) los que lo estén del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por el Código Fiscal;

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

b) todos los entes cooperativos o unidades básicas de producción, comercialización o consumo, o similares, que se constituyan con el auspicio o asesoramiento del Gobierno Provincial, a través de sus órganos representativos;

c) exceptúanse de las alícuotas establecidas en la presente Ley, los contribuyentes que adhieren a convenios auspiciados por el Gobierno Provincial, con el objeto de mejorar las técnicas de producción, otorgar mayor fluidez crediticia y alentar un sostenido incremento de la productividad por unidad de superficie.

En este caso, las alícuotas a aplicarse corresponderán a las mencionadas, menos un porcentaje que resultará de multiplicarlas por promedios quinquenales móviles correspondientes. Esta deducción tendrá vigencia sólo cuando se superen los volúmenes mínimos de producción exigibles según el convenio.

De las Normas Supletorias

Art. 10°. En todos los casos en que una cuestión no pueda ser resuelta por las disposiciones de esta Ley, deberá acudirse en forma supletoria a las normas establecidas por el Código Fiscal, en lo referente al Impuesto Inmobiliario.

Del Procedimiento

Art. 11°. La determinación, fiscalización y percepción del presente gravamen se efectuará de acuerdo a las normas de procedimientos establecidas en el Código Fiscal de la Provincia.

De las Alícuotas

Art. 12°. Fíjense las siguientes alícuotas que regirán durante el año

Pesos (\$)	Alícuotas (%)
Hasta	

A partir del año, las alícuotas serán fijadas anualmente por la Ley Impositiva Provincial correspondiente.

FORO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

3, 4 y 5 de mayo de 2006 Mendoza, Argentina

ANEXO 9

Panorama social de América Latina • 2005

Gasto social en América Latina y el Caribe: tendencias recientes, orientación y efectos redistributivos; CEPAL

Según CEPAL¹² (Comisión Económica para América Latina y el Caribe)

“.....en documentos más recientes, la CEPAL ha planteado la necesidad de construir instituciones sociales organizadas con arreglo a tres principios básicos: universalidad, solidaridad y eficiencia, y de formular una política social de largo plazo destinada a aumentar la equidad y la inclusión. Ello supone, entre otras cosas, que la labor pública en el campo económico y social debe evitar la segmentación y la exclusión. Por consiguiente, las políticas sociales deben fundarse en una concepción universalista e integradora, que no excluye la focalización como instrumento para asignar prioridades y atender a los sectores más rezagados de la población.

.....

En Argentina, el gasto social eleva en alrededor de un 31% el ingreso primario de los hogares, lo que representa un volumen considerable de recursos dado el alto nivel de ingreso de los hogares. Argentina es uno de los países que presentan un gasto social menos regresivo, incluso teniendo en cuenta que la seguridad social es una partida importante dado la etapa del proceso de transición demográfica en que se encuentra el país y la gran cantidad de recursos destinados a jubilaciones

y pensiones.”

Gasto Público Social (Educación; Salud; Seguridad social; Vivienda y otros)

(en dólares del 2000)

	Per Cápita	Porcentaje del Producto Bruto Interno	Porcentaje del Gasto Público Total
1990-1991	1.180	19,3	62,2
1992-1993	1.416	20,1	63,4
1994-1995	1.552	21,1	65,7
1996-1997	1.546	19,9	65,5
1998-1999	1.677	20,9	64,2
2000-2001	1.624	21,8	62,7
2002-2003	1.283	19,4	66,1

¹² Panorama social de América Latina • 2005 Gasto social en América Latina y el Caribe: tendencias recientes, orientación y efectos redistributivos; CEPAL